

Unidad administrativa de Secretaría

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2023

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas, veinticinco minutos del día **28 de febrero de 2023**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del **Primer Teniente de Alcalde** y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

Nombre	Asiste	Partido
ONALIA BUENO GARCIA	No	CIUCA

CONCEJALES

Nombre	Asiste	Partido
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	No	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIAN ARTEMI ARTILES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

Nombre	Asiste
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

Nombre	Asiste
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

Nº Orden	Expresión del asunto
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte. 1943/2023. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.
Punto 3º	Expte. 1897/2023. Propuesta para el inicio del expediente para la contratación del Servicio de Mantenimiento y Mejora de Instalaciones Contraincendios Municipales.
Punto 4º	Expte. 872/2023. Concesión de subvención nominativa a favor de la entidad D.G. EVENTOS S.L., con relación a la ejecución del evento FREE MOTION DESAFÍO LA TITÁNICA 2023.
Punto 5º	Expte. 356682/2021. Propuesta aprobación partida alzada a justificar de la unidad 0.7 VARIOS del proyecto Ensanche de Calle San Antonio de Padua - T.M. Mogán" (Ref.: 21-OBR-03)
Punto 6º	Expte. 1038/2023. Propuesta aprobación informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la actuación Adecuación Piscina

- Municipal de Mogán - T. M. de Mogán, Ref. :23-OBR-06
- Punto 7º Expte. 1088/2023. Propuesta para la Aprobación del Informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares Actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público en Playa de Mogán, Tauro, Puerto Rico y Arguineguin. Financiado por la Unión Europea Next Generation EU- Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
- Punto 8º Expte. 1310/2023. Aprobar proyecto denominado material deportivo para complementar el existente de la Concejalía de Deportes del Il. Ayuntamiento de Mogán. (CAB-08-23). Propuesta de subsanación de error de cálculo en los costes del presupuesto y su correspondiente IGIC.
- Punto 9º Expte. 12681/2022. Propuesta adjudicar la ejecución de la obra Demolición de Guardería Municipal, Arguineguín, T.M. de Mogán, a la entidad Hermanos Medina La Herradura, S.L.
- Punto 10º Expte. 2154/2023. Aprobación requisitos, Participación con carrozas en la cabalgata del Carnaval Costa Mogán 2023.
- Punto 11º Expte. 12667/2022. Propuesta aprobar pliegos, expediente, gasto, etc., para la adjudicación del contrato de Suministros de Productos Químicos Edar Puerto Rico y Ebar Asociadas.
- Punto 12º Expte. 363360/2021. Propuesta aprobar 1ª prórroga del contrato de Suministro de Combustible para las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Mogán adjudicada a la entidad Suministros Santana Domínguez, S.L.
- Punto 13º Asuntos de urgencia.
- Punto 13.1º Expte. 176/2023. Adenda de modificación (2022) y prórroga (2023) de los convenios con Ayuntamientos y Asociaciones.
- Punto 13.2º Expte. 1314/2023. Propuesta aprobar Pliegos, expediente, etc., que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de Concesión de la Zona de Restauración en la Playa del Perchel de Arguineguín.
- Punto 13.3º Expte. 1577/2023. Propuesta para aprobar los pliegos, el gasto, invitar a la empresa MUNGEST, S.L., para el Servicio de Mantenimiento, Soporte y Asistencia Técnica de la Plataforma Experta
- Punto 13.4º Expte. 9986/2022. Propuesta para la aprobación del estudio de viabilidad para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación.
- Punto 13.5º Expte. 9986/2022. Propuesta para someter a Información Pública el anteproyecto para la ampliación de la desaladora de Playa de Mogán.
- Punto 13.6º Expte. 13567/2022. Propuesta para considerar propuesto como adjudicatario del contrato de la obra Instalación de Alumbrado público fotovoltaico en diferentes núcleos (Los Calderos y Loma II) a la entidad Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales S.L.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 21/02/2023** en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

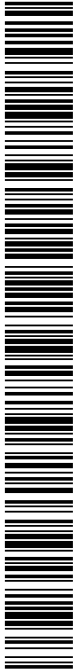
2. Expte. 1943/2023. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.

“**Don Juan Ernesto Hernández Cruz**, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

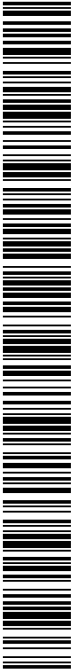


g006754aa91c031058e07e700a04083aq

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/46	CBK23 000158206	6,42	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. RECUESTO INGRESO EFECTIVO	TESOR
F/2023/74	CBK23 000300138	1,50	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. PRESENTACION RECIBOS - TASA SERVICIO SALUD PISCINA 05/01/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/81	CBK23 000376994	7,49	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. PRESENTACION RECIBOS - TASA PISOS TUTELADOS 06/01/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/82	CBK23 000376981	119,84	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. PRESENTACION RECIBOS - TASA GUARDERIA INFANTIL 06/01/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/83	CBK23 000376984	21,40	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. PRESENTACION RECIBOS - CANON PLAYAS 06/01/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/84	CBK23 000376980	145,31	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. PRESENTACION RECIBOS - TASA MERCADILLO 06/01/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/85	CBK23 000376979	4.480,56	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. PRESENTACION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 06/01/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/86	CBK23 000376982	182,76	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. PRESENTACION RECIBOS - TASA DEPURACION AGUA PUERTO MOGAN 06/01/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/87	CBK23 000376995	647,77	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. PRESENTACION RECIBOS - TASA DEPURACION AGUA PUERTO RICO 06/01/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/88	CBK23 000376983	483,85	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. PRESENTACION RECIBOS - PP ESCUELAS ARTISTICAS 06/01/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/132	CBK23 000430392	8,56	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 09/01/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/133	CBK23 000430401	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLO 09/01/2023 (ORD 203)	TESOR

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/134	CBK23 000430393	8,56	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION PUERTO RICO 09/01/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/140	CBK23 000536517	21,40	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 10/01/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/141	CBK23 000536548	12,84	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLO 10/01/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/206	CBK23 000723822	25,68	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23 .DEVOLUCION RECIBOS - PP ESCUELAS ARTISTICAS 12/01/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/207	CBK23 000593833	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA GUARDERIA INFANTIL 11/01/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/208	CBK23 000593832	42,80	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 11/01/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/210	CBK23 000593834	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. DEVOLUCION RECIBOS - PP ESCUELAS ARTISTICAS 11/01/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/211	CBK23 000723821	91,78	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 12/01/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/212	CBK23 000723823	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION AGUA PUERTO RICO 12/01/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/215	CBK23 000771408	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION AGUA PUERTO MOGAN 13/01/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/216	CBK23 000771409	8,56	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. DEVOLUCION RECIBOS - PP ESCUELAS ARTISTICAS 13/01/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/217	CBK23 000771410	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 13/01/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/218	CBK23 000771412	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION AGUA PUERTO RICO 13/01/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/241	CBK23 000860275	4,28	CAIXABANK, S.A.		TESOR

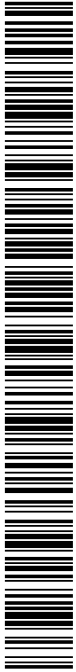


g006754aa91c031058e07e700a04083aq

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				JGL 28/02/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION AGUA PUERTO RICO 16/01/2023 (ORD 203)	
F/2023/242	6141 0	7.859,57	AÑEPA, S.L.	JGL 28/02/23. Servicio de grúa para la retirada de vehículos de la vía Pública en Mogán (Diciembre.22) 118/2022	POLIC
F/2023/244	ST2300038	107,31	KANARINOLTA, S.L.	JGL 28/02/23. 1050 DESPLAZAMIENTO Y MANO DE OBRA COPIADORA 2ª VISITA AVISO 107487 PFAE-ENYESQUE MOGAN DE EXPEDIENTE:	ADL
F/2023/274	FV122 15831	1.071,20	CAVAS CATALANAS, S L	JGL 28/02/23. CONTENEDOR 120 LT. AMARILLO CONTENUR / CONTENEDOR 120 LT. AZUL CONTENUR / CONTENEDOR 120 LT. BEIG/V	SERPUB
F/2023/311	000006 1	189,00	ORTIZ MORENO NATALIA	JGL 28/02/23. JGLPAQUETE DE FOLIO 500 / PENDRIVE 32GB / PAQUETE SUBCARPETAS / CAJA DE FUNDAS PERFORADAS / SUBR	COMPR
F/2023/322	999420141400 0894 C00Z3060000856	78,33	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 28/02/23. Financiación Bono Social / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Pot. P1 / Pot. P3. 01/11/22 AL 30/11/22	SERPUB
F/2023/334	F- 00801	20,12	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 28/02/23. Rect. F- 00801-23 / Vinilo de corte negro y fondo blanco ""excepto carga y descarga..."" (VIAS Y OBRAS)	SERPUB
F/2023/335	F- 00901	663,40	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 28/02/23. Cartel con base de composite y vinilo de corte (vías y obras paso subterráneo peatonal)	SERPUB
F/2023/337	F- 01301	165,85	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 28/02/23. Cartel con base de composite y vinilo de corte ""Parque Infantil""	SERPUB
F/2023/338	F- 01201	10,06	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 28/02/23. Vinilo de corte con fondo blanco ""Excepto carga y descarga""	SERPUB
F/2023/339	F- 01101	100,15	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 28/02/23. Vinilo de corte con fondo blanco ""Estacionamiento	SERPUB

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				limitado...""	
F/2023/345	2340870167	13.983,72	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 28/02/23. Texto Posición: ÓSMOSIS INVERSA EN LA PLAYA DE MOGÁN Total periodo ENERO 2023 EXPLOT.ENE 2023 EDAM	SERPUB
F/2023/349	T T/2023-159	9.976,68	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.	JGL 28/02/23. Conceptos (Relacion Servicios Diciembre 2022)	SERPUB
F/2023/352	2022 1235	701,62	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 28/02/23. 1235/22. (BOP 14/12/22 Nº 150). EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN Y PERIODO DE COBRO PADRONES O MATRÍCULAS	SECRE
F/2023/383	23049	675,00	OPEN ENERGY 2012, S.L.	JGL 28/02/23. Contrato menor: ""Asesoramiento en la Gestión del Alumbrado Público"" mediante plataforma GEMWEB. GEMWEB CONS	SERPUB
F/2023/392	2023714	667,52	EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS SEGURIDAD INTEGRAL S.L	JGL 28/02/23. PRESTACIÓN SERVICIOS DE CONFIGURACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y FORMACIÓN DEL SOFTWARE DE GESTIÓN POLICIA	POLIC
F/2023/454	Emit23 2	5.988,18	GONZALEZ RODRIGUEZ DAVINIA GLORIA	JGL 28/02/23.LATA PINTURA BLANCA CONVENCIONAL DE 25KG (expte 12994/2022) / LATA PINTURA NEGRA CONVENCIONAL DE 25KG	SERPUB
F/2023/468	Emit- 2	2.664,30	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 28/02/23. MANDO DE LUCES / NUCLEO ABS / MOTOR COMPLETO	PAMOV
F/2023/469	Emit- 72	900,00	ALVARO HERNÁNDEZ LÓPEZ	JGL 28/02/23. Expediente1057/2023 Baile Nueva Imagen y su Bandurria Carnaval dia 06/02/2023	FEST
F/2023/474	00019 1	180,00	DI LEO NICOLAS LEOPOLDO	JGL 28/02/23. Limpieza por Laser (Limpieza de Culata de furgon por laser en taller municipal pto rico)	PAMOV
F/2023/493	2100 2555 70 13 00184105-01	1,20	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. LIQ.COMISIONES ADMINISTRACION DEPOSITO (ORD 201) CARGO MES ENERO 2023	TESOR
F/2023/515	1 000250	358,10	CAYETANA GONZALEZ OJEDA	JGL 28/02/23. YAMAHA FADER PARA LA MESA LS9 / Expediente: 1400/2023	CULTU
F/2023/531	2023 2	83.580,40	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 28/02/23. SERVICIO ENCOMIENDA DE RECAUDACION (ENERO 2023 Recaud Liquida: 1.114.405,27 x 0,075= 83.580,40 Anula	TESOR
F/2023/532	2023 3	9.333,72	MOGAN GESTION MUNICIPAL,	JGL 28/02/23. SERVICIO ENCOMIENDA LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES	SERPUB

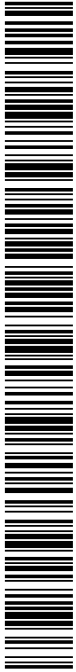


g006754aa91c031058e07e700a04083aq

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
			S.L.U.	(ENERO 2023 Nº de Expediente: 13126/2022 Importe	
F/2023/539	2023 49	462,90	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 28/02/23. 49/23. (BOP 18/1/23 Nº 8). EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN Y PERIODO DE COBRO PADRONES O MATRÍCULAS: A) T	TESOR
F/2023/540	2023 50	562,54	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 28/02/23. 50/23. (BOP 18/1/23 Nº 8). EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN Y PERIODO DE COBRO PADRONES O MATRÍCULAS: A) T.	TESOR
F/2023/583	1230122355	296,99	SOCIEDAD GENERAL AUTORES Y EDITORES	JGL 28/02/23. 0003395852 PLAZA DE VENEGUERA VENEGUERA , CASAS DE VENEGUERA 35149 VARIETADES CONCIERTO ALBERTO DENIZ	CULTU
F/2023/587	1230123023	2.667,91	SOCIEDAD GENERAL AUTORES Y EDITORES	JGL 28/02/23. 0003793979 CAMPO DE FUTBOL VENEGUERA DAMIAN GONZALEZ SUAREZ , CASAS DE VENEGUERA 35149 VARIEDAD	CULTU
F/2023/589	000008 3	380,00	ORTIZ MORENO NATALIA	JGL 28/02/23. ELEVADOR PANTALLA	COMPR
F/2023/593	ENE23 1	1.308,15	GARCIA SOSA Mª DE LOS ANGELES	JGL 28/02/23. ENERO 23/ ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO, ENTRE OTRAS COSAS A ALMACEN Y TALLER DEL	CULTU
F/2023/603	202303 02	1.861,80	GUEDES MARTEL, FRANCISCO	JGL 28/02/23. de expediente de contrato:1139/2023. Actuación de dos verbenas de carnaval los días 11 y 18 de febrero	FEST
F/2023/605	001 23	700,00	PEÑATE TORRES, BRIAN JESUS	JGL 28/02/23. Imparticion Taller Baile	CULTU
F/2023/612	122301302-01	100,26	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122301302 POTRERO (ORD 230) MES ENERO	TESOR
F/2023/613	CL01230001262	9.526,09	DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U	JGL 28/02/23. Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasolina95 / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasoil / ENERO 2023	PAMOV

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/614	1238200169	462,99	CEISA COMERCIAL DE CEMENTO, S.L.	JGL 28/02/23. CEM IV/B(P) 32,5 R ATLANTE 25K	COMPR
F/2023/615	1237000098	338,46	MORTEROS INSULARES CANARIOS, S.A.	JGL 28/02/23. M-10 ESPEC ENLUCIDOS 25KG	COMPR
F/2023/620	126936335-01	17,96	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL (ORD 230) MES ENERO	TESOR
F/2023/621	126936335-01M	37,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL (ORD 230) CARGO MES ENERO	TESOR
F/2023/622	122250509-01	62,26	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES ENERO	TESOR
F/2023/623	122250509-01M	64,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) CARGO MES ENERO	TESOR
F/2023/624	122250962-01	420,37	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO COMERCIO 122250962 RECAUDACION ARGUINEGUIN (ORD 207) MES ENERO	TESOR
F/2023/625	122296387-01	88,97	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES ENERO	TESOR
F/2023/626	122296387-01M	23,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) CARGO MES ENERO	TESOR
F/2023/627	122296387-01MIOP	25,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. LIQ.COMISIONES MNTO TPV INOP.COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) CARGO MES ENERO	TESOR
F/2023/628	122298516-01	31,63	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA MOGAN (ORD 204) MES ENERO	TESOR
F/2023/629	122298516-01M	23,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA MOGAN (ORD 204) CARGO MES ENERO	TESOR
F/2023/630	122306186-01	5,49	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN	TESOR



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				PUEBLO (ORD 204) MES ENERO	
F/2023/631	122306186-01M	23,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. LIQ.COMISIONES MNTO TPVO COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) CARGO MES ENERO	TESOR
F/2023/12	23000001	6.281,76	MARFUCAN 2019 S.L.	JGL 28/02/23. PROTECTORES PERGOLAS EN PLAYA DE EL PERCHEL, ARGUINEGUIN (Identificador del objeto facturado)	OBRAS
F/2023/80	Emit- 057	44.951,66	REFORMAS Y CONTRATAS LENOC .S.L.U	JGL 28/02/23. 12616/2022 SANEAMIENTO C/EL PUNTON, LOMOQUIEBRE, T.M. DE MOGAN - 22-OBR-45	OBRAS
F/2023/307	001 2023	16.020,04	ODON SAMUEL CABALLERO RODRIGUEZ	JGL 28.02.23. Expte.: 5851/2022. Servicio de ""Redacción del Proyecto de Instalaciones Paseo Las Marañuelas - Anfi (F	OBRAS
F/2023/308	A003 23	15.957,98	RODRIGUEZ CASTRO AGUSTIN	JGL 28/02/23. Contrato menor de servicio de ""Redacción del Proyecto de Estructuras: Paseo Marítimo Las Marañuel	OBRAS
F/2023/323	0 653	6.741,00	DIAZ MAYOR MANUEL	JGL 28/02/23. Rect. Emit- 1 / TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACIÓN (Impermeabilización cubierta de la oficina d	OBRAS
F/2023/619	Emit- 2	5.551,16	MELIAN TORRES GENARO	JGL 28/02/23. Muros de paso de puente peatonal	OBRAS
F/2023/640	01 23	16.007,20	MARTIN FUENTES, NATALIA	JGL 28/02/23. Contrato menor de servicio de ""Redacción del PROYECTO Ejecución Diseño y Mobiliarios: Paseo Marítimo	OBRAS
F/2022/5208	Emit-22- 34	16.033,95	GARRITANO PEREZ JOSE HENRY	Honorarios servicios profesionales	OBRAS
F/2023/594	Emit- 2	7.918,00	RANCEL CANO, GREGORIO ENRIQUE	JGL 28/02/23. REVISION Y ACTUALIZACION PEMU AYUNTAMIENTO MOGAN	POLIC
	TOTAL.-	300.579,27			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable del contrato y concejal del área.

3.- Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se encuentra acreditada según se indica en el antecedente de hecho 2.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto mediante el portafirma electrónico (FirmaDoc).

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

Unidad administrativa de Secretaría

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que *2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

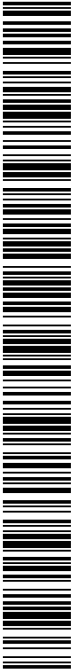
En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/46	CBK23 000158206	6,42	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. RECUENTO INGRESO EFECTIVO	TESOR
F/2023/74	CBK23 000300138	1,50	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. PRESENTACION RECIBOS - TASA SERVICIO SALUD PISCINA 05/01/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/81	CBK23 000376994	7,49	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. PRESENTACION RECIBOS - TASA PISOS TUTELADOS 06/01/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/82	CBK23 000376981	119,84	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. PRESENTACION RECIBOS - TASA GUARDERIA INFANTIL 06/01/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/83	CBK23 000376984	21,40	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. PRESENTACION RECIBOS - CANON PLAYAS 06/01/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/84	CBK23 000376980	145,31	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. PRESENTACION RECIBOS - TASA MERCADILLO 06/01/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/85	CBK23	4.480,56	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. PRESENTACION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO	TESOR

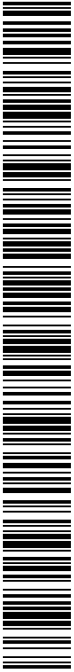
Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
	000376979			AGUA 06/01/2023 (ORD 203)	
F/2023/86	CBK23 000376982	182,76	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. PRESENTACION RECIBOS - TASA DEPURACION AGUA PUERTO MOGAN 06/01/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/87	CBK23 000376995	647,77	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. PRESENTACION RECIBOS - TASA DEPURACION AGUA PUERTO RICO 06/01/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/88	CBK23 000376983	483,85	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. PRESENTACION RECIBOS - PP ESCUELAS ARTISTICAS 06/01/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/132	CBK23 000430392	8,56	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 09/01/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/133	CBK23 000430401	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLO 09/01/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/134	CBK23 000430393	8,56	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION PUERTO RICO 09/01/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/140	CBK23 000536517	21,40	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 10/01/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/141	CBK23 000536548	12,84	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLO 10/01/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/206	CBK23 000723822	25,68	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23 .DEVOLUCION RECIBOS - PP ESCUELAS ARTISTICAS 12/01/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/207	CBK23 000593833	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA GUARDERIA INFANTIL 11/01/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/208	CBK23 000593832	42,80	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 11/01/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/210	CBK23 000593834	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. DEVOLUCION RECIBOS - PP ESCUELAS ARTISTICAS 11/01/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/211	CBK23 000723821	91,78	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 12/01/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/212	CBK23	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. DEVOLUCION	TESOR



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

Unidad administrativa de Secretaría

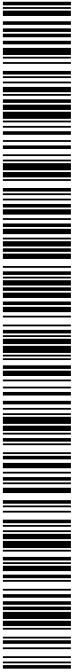
Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
	000723823			RECIBOS - TASA DEPURACION AGUA PUERTO RICO 12/01/2023 (ORD 203)	
F/2023/215	CBK23 000771408	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION AGUA PUERTO MOGAN 13/01/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/216	CBK23 000771409	8,56	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. DEVOLUCION RECIBOS - PP ESCUELAS ARTISTICAS 13/01/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/217	CBK23 000771410	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 13/01/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/218	CBK23 000771412	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION AGUA PUERTO RICO 13/01/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/241	CBK23 000860275	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION AGUA PUERTO RICO 16/01/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/242	6141 0	7.859,57	AÑEPA, S.L.	JGL 28/02/23. Servicio de grúa para la retirada de vehículos de la vía Pública en Mogán (Diciembre.22) 118/2022	POLIC
F/2023/244	ST2300038	107,31	KANARINOLTA, S.L.	JGL 28/02/23. 1050 DESPLAZAMIENTO Y MANO DE OBRA COPIADORA 2ª VISITA AVISO 107487 PFAE-ENYESQUE MOGAN DE EXPEDIENTE:	ADL
F/2023/274	FV122 15831	1.071,20	CAVAS CATALANAS, S L	JGL 28/02/23. CONTENEDOR 120 LT. AMARILLO CONTENUR / CONTENEDOR 120 LT. AZUL CONTENUR / CONTENEDOR 120 LT. BEIG/V	SERPUB
F/2023/311	000006 1	189,00	ORTIZ MORENO NATALIA	JGL 28/02/23. JGLPAQUETE DE FOLIO 500 / PENDRIVE 32GB / PAQUETE SUBCARPETAS / CAJA DE FUNDAS PERFORADAS / SUBR	COMPR
F/2023/322	999420141400 0894	78,33	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 28/02/23. Financiación Bono Social / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Pot. P1 / Pot. P3.	SERPUB



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
	C00Z3060000856			01/11/22 AL 30/11/22	
F/2023/334	F- 00801	20,12	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 28/02/23. Rect. F- 00801-23 / Vinio de corte negro y fondo blanco ""excepto carga y descarga..."" (VIAS Y OBRAS)	SERPUB
F/2023/335	F- 00901	663,40	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 28/02/23. Cartel con base de composite y vinilo de corte (vías y obras paso subterráneo peatonal)	SERPUB
F/2023/337	F- 01301	165,85	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 28/02/23. Cartel con base de composite y vinilo de corte ""Parque Infantil""	SERPUB
F/2023/338	F- 01201	10,06	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 28/02/23. Vinilo de corte con fondo blanco ""Excepto carga y descarga""	SERPUB
F/2023/339	F- 01101	100,15	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 28/02/23. Vinilo de corte con fondo blanco ""Estacionamiento limitado...""	SERPUB
F/2023/345	2340870167	13.983,72	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 28/02/23. Texto Posición: ÓSMOSIS INVERSA EN LA PLAYA DE MOGÁN Total periodo ENERO 2023 EXPLOT.ENE 2023 EDAM	SERPUB
F/2023/349	TT/2023-159	9.976,68	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.	JGL 28/02/23. Conceptos (Relacion Servicios Diciembre 2022)	SERPUB
F/2023/352	2022 1235	701,62	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 28/02/23. 1235/22. (BOP 14/12/22 N° 150). EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN Y PERIODO DE COBRO PADRONES O MATRÍCULAS	SECRE
F/2023/383	23049	675,00	OPEN ENERGY 2012, S.L.	JGL 28/02/23. Contrato menor: ""Asesoramiento en la Gestión del Alumbrado Público"" mediante plataforma GEMWEB. GEMWEB CONS	SERPUB
F/2023/392	2023714	667,52	EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS SEGURIDAD INTEGRAL S.L	JGL 28/02/23. PRESTACIÓN SERVICIOS DE CONFIGURACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y FORMACIÓN DEL SOFTWARE DE GESTIÓN POLICI	POLIC
F/2023/454	Emit23 2	5.988,18	GONZALEZ RODRIGUEZ DAVINIA GLORIA	JGL 28/02/23.LATA PINTURA BLANCA CONVENCIONAL DE 25KG (expte 12994/2022) / LATA PINTURA NEGRA CONVENCIONAL DE 25KG	SERPUB
F/2023/468	Emit- 2	2.664,30	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 28/02/23. MANDO DE LUCES / NUCLEO ABS / MOTOR COMPLETO	PAMOV
F/2023/469	Emit- 72	900,00	ALVARO HERNÁNDEZ LÓPEZ	JGL 28/02/23. Expediente1057/2023 Baile Nueva Imagen y su Bandurria	FEST

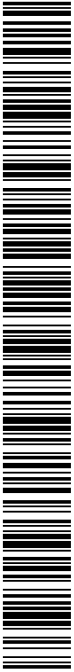


g006754aa91c031058e07e700a04083aq

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				Carnaval dia 06/02/2023	
F/2023/474	00019 1	180,00	DI LEO NICOLAS LEOPOLDO	JGL 28/02/23. Limpieza por Laser (Limpieza de Culata de furgon por laser en taller municipal pto rico)	PAMOV
F/2023/493	2100 2555 70 13 00184105-01	1,20	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. LIQ.COMISIONES ADMINISTRACION DEPOSITO (ORD 201) CARGO MES ENERO 2023	TESOR
F/2023/515	1 000250	358,10	CAYETANA GONZALEZ OJEDA	JGL 28/02/23. YAMAHA FADER PARA LA MESA LS9 / Expediente: 1400/2023	CULTU
F/2023/531	2023 2	83.580,40	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 28/02/23. SERVICIO ENCOMIENDA DE RECAUDACION (ENERO 2023 Recaud Liquida: 1.114.405,27 x 0,075= 83.580,40 Anula	TESOR
F/2023/532	2023 3	9.333,72	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 28/02/23. SERVICIO ENCOMIENDA LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES (ENERO 2023 Nº de Expediente: 13126/2022 Importe	SERPUB
F/2023/539	2023 49	462,90	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 28/02/23. 49/23. (BOP 18/1/23 Nº 8). EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN Y PERIODO DE COBRO PADRONES O MATRÍCULAS: A) T	TESOR
F/2023/540	2023 50	562,54	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 28/02/23. 50/23. (BOP 18/1/23 Nº 8). EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN Y PERIODO DE COBRO PADRONES O MATRÍCULAS: A) T.	TESOR
F/2023/583	1230122355	296,99	SOCIEDAD GENERAL AUTORES Y EDITORES	JGL 28/02/23. 0003395852 PLAZA DE VENEGUERA VENEGUERA , CASAS DE VENEGUERA 35149 VARIEDADES CONCIERTO ALBERTO DENIZ	CULTU
F/2023/587	1230123023	2.667,91	SOCIEDAD GENERAL AUTORES Y EDITORES	JGL 28/02/23. 0003793979 CAMPO DE FUTBOL VENEGUERA DAMIAN GONZALEZ SUAREZ , CASAS DE VENEGUERA 35149 VARIEDAD	CULTU
F/2023/589	000008 3	380,00	ORTIZ MORENO NATALIA	JGL 28/02/23. ELEVADOR PANTALLA	COMPR

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/593	ENE23 1	1.308,15	GARCIA SOSA Mª DE LOS ANGELES	JGL 28/02/23. ENERO 23/ ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO, ENTRE OTRAS COSAS A ALMACEN Y TALLER DEL	CULTU
F/2023/603	202303 02	1.861,80	GUEDES MARTEL, FRANCISCO	JGL 28/02/23. de expediente de contrato:1139/2023. Actuación de dos verbenas de carnaval los días 11 y 18 de febrero	FEST
F/2023/605	001 23	700,00	PEÑATE TORRES, BRIAN JESUS	JGL 28/02/23. Imparticion Taller Baile	CULTU
F/2023/612	122301302-01	100,26	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122301302 POTRERO (ORD 230) MES ENERO	TESOR
F/2023/613	CL01230001262	9.526,09	DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U	JGL 28/02/23. Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasolina95 / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasoil / ENERO 2023	PAMOV
F/2023/614	1238200169	462,99	CEISA COMERCIAL DE CEMENTO, S.L.	JGL 28/02/23. CEM IV/B(P) 32,5 R ATLANTE 25K	COMPR
F/2023/615	1237000098	338,46	MORTEROS INSULARES CANARIOS, S.A.	JGL 28/02/23. M-10 ESPEC ENLUCIDOS 25KG	COMPR
F/2023/620	126936335-01	17,96	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL (ORD 230) MES ENERO	TESOR
F/2023/621	126936335-01M	37,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL (ORD 230) CARGO MES ENERO	TESOR
F/2023/622	122250509-01	62,26	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES ENERO	TESOR
F/2023/623	122250509-01M	64,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) CARGO MES ENERO	TESOR
F/2023/624	122250962-01	420,37	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO COMERCIO 122250962 RECAUDACION ARGUINEGUIN (ORD 207) MES ENERO	TESOR
F/2023/625	122296387-01	88,97	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES ENERO	TESOR



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/626	122296387-01M	23,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 28//02/23. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) CARGO MES ENERO	TESOR
F/2023/627	122296387-01MIOP	25,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. LIQ.COMISIONES MNTO TPV INOP.COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) CARGO MES ENERO	TESOR
F/2023/628	122298516-01	31,63	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA MOGAN (ORD 204) MES ENERO	TESOR
F/2023/629	122298516-01M	23,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23.LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA MOGAN (ORD 204) CARGO MES ENERO	TESOR
F/2023/630	122306186-01	5,49	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) MES ENERO	TESOR
F/2023/631	122306186-01M	23,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/02/23. LIQ.COMISIONES MNTO TPVO COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) CARGO MES ENERO	TESOR
F/2023/12	23000001	6.281,76	MARFUCAN 2019 S.L.	JGL 28/02/23. PROTECTORES PERGOLAS EN PLAYA DE EL PERCHEL, ARGUINEGUIN (Identificador del objeto facturado)	OBRAS
F/2023/80	Emit- 057	44.951,66	REFORMAS Y CONTRATAS LENOC .S.L.U	JGL 28/02/23. 12616/2022 SANEAMIENTO C/EL PUNTON, LOMOQUIEBRE, T.M. DE MOGAN - 22-OBR-45	OBRAS
F/2023/307	001 2023	16.020,04	ODON SAMUEL CABALLERO RODRIGUEZ	JGL 28.02.23. Expte.: 5851/2022. Servicio de ""Redacción del Proyecto de Instalaciones Paseo Las Marañuelas - Anfi (F	OBRAS
F/2023/308	A003 23	15.957,98	RODRIGUEZ CASTRO AGUSTIN	JGL 28/02/23. Contrato menor de servicio de ""Redacción del Proyecto de Estructuras: Paseo Marítimo Las Marañuel	OBRAS
F/2023/323	0 653	6.741,00	DIAZ MAYOR MANUEL	JGL 28/02/23. Rect. Emit- 1 / TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACIÓN	OBRAS

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				(Impermeabilización cubierta de la oficina d	
F/2023/619	Emit- 2	5.551,16	MELIAN TORRES GENARO	JGL 28/02/23. Muros de paso de puente peatonal	OBRAS
F/2023/640	01 23	16.007,20	MARTIN FUENTES, NATALIA	JGL 28/02/23. Contrato menor de servicio de ""Redacción del PROYECTO Ejecución Diseño y Mobiliarios: Paseo Marítimo	OBRAS
F/2022/5208	Emit-22- 34	16.033,95	GARRITANO PEREZ JOSE HENRY	Honorarios servicios profesionales	OBRAS
F/2023/594	Emit- 2	7.918,00	RANCEL CANO, GREGORIO ENRIQUE	JGL 28/02/23. REVISION Y ACTUALIZACION PEMU AYUNTAMIENTO MOGAN	POLIC
	TOTAL.-	300.579,27			

Es cuanto tengo a bien informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 1897/2023. Propuesta para el inicio del expediente para la contratación del Servicio de Mantenimiento y Mejora de Instalaciones Contraincendios Municipales.

“Dña. **CONSUELO DÍAZ LEÓN**, Concejala Delegada en materia de Patrimonio, Participación Ciudadana y Régimen Interior, según Decreto nº 2050/2019, de fecha 17 de junio de este Ilustre Ayuntamiento, en atención al inicio del expediente para la contratación del **Servicio de Mantenimiento y Mejora de Instalaciones Contraincendios Municipales**, tiene a bien realizar la siguiente

PROPUESTA

Visto el informe de fecha 20 de febrero de 2023, emitido por el Técnico Municipal don David Rodríguez Cordero, en relación a la contratación del **Servicio de Mantenimiento y Mejora de Instalaciones Contraincendios Municipales**, del siguiente tenor literal:

D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 4135/2021 de fecha 15 de julio, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

Visto el Real Decreto 513/2017, de 22 mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Visto que el contrato del Servicio de Mantenimiento y Control de los Equipos de Extinción de Incendios Municipal se encuentra en su última prórroga.

Visto que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán carece de medios materiales y personales para la realización del servicio de Mantenimiento y Mejora de Instalaciones Contraincendios Municipales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que el contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo que se establece en el artículo 28 de la LCSP, en atención a la Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación:

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Considerando que el contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con la definición que del mismo contienen los artículos 17 y 25 de la LCSP, señalando el artículo 17 de la LCSP literalmente:

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Considerando lo recogido en el artículo 116 de la LCSP respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en su apartado primero, que literalmente señala que:

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, el órgano de contratación en todo caso deberá especificar en el expediente de contratación cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos.

En virtud de lo expuesto, se emite la siguiente

SOLICITUD:

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato del Servicio de Mantenimiento y Mejora de Instalaciones Contraincendios Municipales.

Segundo.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación del Servicio de Mantenimiento y Mejora de Instalaciones Contraincendios Municipales.

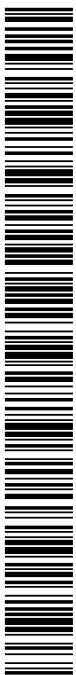
Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos y Contratación, a los efectos oportunos

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento por parte de los servicios jurídicos municipales.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del **Servicio de Mantenimiento y Mejora de Instalaciones Contraincendios Municipales**, sobre la base de lo expuesto en el presente documento.

SEGUNDO.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación del **Servicio de Mantenimiento y Mejora de Instalaciones Contraincendios Municipales**.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos y Contratación, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 872/2023. Concesión de subvención nominativa a favor de la entidad D.G. EVENTOS S.L., con relación a la ejecución del evento FREE MOTION DESAFÍO LA TITÁNICA 2023.

“D. LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Concejal delegado en materia de Deportes y Juventud, según Decreto nº2050 de fecha 17/06/2019, en relación a la concesión de una subvención nominativa a la empresa D.G. Eventos, S.L., con CIF nº B35781160, para la realización de gastos corrientes destinados a la ejecución del evento deportivo denominado FREE MOTION DESAFÍO LA TITÁNICA 2023 y

Visto el informe emitido el día 14/02/2023 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa, cuyo csv es: [N006754aa9330d0dd1307e7077020b2c3](#) en el que se realizan las consideraciones para la concesión de una subvención nominativa a la empresa D.G. Eventos, S.L., con CIF nº B35781160, para la realización de gastos corrientes destinados a la ejecución del evento deportivo denominado FREE MOTION DESAFÍO LA TITÁNICA 2023.

Visto el informe emitido el día 08/02/2023 por la Unidad Administrativa de la Asesoría Jurídica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, por el que consideran que no existe inconveniente jurídico para la suscripción del Convenio por el que se regula la subvención directa concedida a la empresa D.G. EVENTOS S.L., para la ejecución del evento deportivo denominado FREE MOTION DESAFÍO LA TITÁNICA 2023 para este año 2023, con csv: [F006754aa91e080fe2e07e7201020b11C](#)

Visto el informe favorable emitido el día 26/01/2023 por la Tesorería General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa D.G. EVENTOS S.L., con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con csv: [P006754aa9201a0301607e73a7010b2a1](#)

Vista la Retención de Crédito emitida el día 01/02/2023, de la aplicación presupuestaria 341.480.00 por importe de 10.000,00 Euros y con destino a EXP.872/2023. SUBVENCION NOMINATIVA D.G EVENTOS SL. ; REALIZACION EVENTO DEPORTIVO DESAFIO LA TITANICA AÑO 2023.

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido el día 20/02/2023 por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación y compromiso del gasto de la subvención nominativa a la empresa D.G. EVENTOS S.L., con csv: [G006754aa93210090ee07e7280020b2dC](#), en el que se concluye de forma literal: *En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se fiscaliza de conformidad el expediente epigrafiado.*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio,

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar, comprometer y conceder una subvención **NOMINATIVA** a la empresa **DG EVENTOS SL con CIF nºB-35781160**, por el procedimiento de concesión directa, de **DIEZ MIL (10.000,00.-) EUROS**, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48000, destinados a la realización del evento deportivo denominado **FREE MOTION DESAFÍO LA TITÁNICA a celebrar el día 18 de marzo de 2023 en el municipio de Mogán**, que será abonado tal y como se recoge en la cláusula cuarta del Convenio a suscribir y de la forma siguiente: *Un único pago de DIEZ MIL EUROS (10.000,00), posterior a la justificación de la totalidad del gasto, para lo que se habrán de presentar facturas o documentos de valor probatorio del gasto total realizado.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

SEGUNDO.- Aprobar el Borrador del CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y REGULA LA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA EMPRESA D.G. EVENTOS S. L., PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO FREE MOTION DESAFÍO LA TITÁNICA 2023, según el siguiente texto:
CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y REGULA LA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA EMPRESA D.G. EVENTOS S. L., PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO FREE MOTION DESAFÍO LA TITÁNICA 2023

En Mogán, a XXX.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que trata sobre el procedimiento de concesión de subvenciones y que recoge en su apartado segundo que las subvenciones podrán concederse de forma directa si vienen previstas nominativamente en los Presupuestos de la Entidades Locales. Lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, con relación a los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. El artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones que determina que la resolución y los convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley. El artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece en su apartado tercero los extremos que deben ser incluidos en el convenio y el artículo 21 de la OGS de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán que establece que el procedimiento para la concesión directa de subvenciones terminará con la resolución o, en su caso, el convenio a través del cual se instrumente la subvención.

REUNIDOS

De una parte, Doña Onalia Bueno García, Alcaldesa Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con D.N.I. n.º: ***083***, actuando como representante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán con C.I.F P-3501300-B, domiciliada a los efectos del presente convenio en la Avenida de la Constitución, nº 4, 35140, Mogán.
Y de la otra parte, Don Daniel González Poch, con N.I.F. Nº ***034***, representante legal de la empresa D.G. Eventos, S.L., con CIF nº B35781160, domiciliado a efectos del presente en la calle Calle Bravo Murillo, nº 17, pta 4. C.P. 35002, Las Palmas de Gran Canaria.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, conforme a las facultades que le confiere la vigente Ley de Régimen Local, así como el Acuerdo Plenario adoptado en fecha de 15 de junio de 2019, en el que toma posesión de su cargo y, dando fe, el Sr. Secretario de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Don David Chao Castro, de conformidad con la disposición Adicional Octava, letra d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El segundo, en nombre y representación de la empresa D.G. EVENTOS, S.L., en calidad de Administrador único, conforme a las facultades que le acreditan para suscribir este convenio en virtud de la escritura de constitución de la Sociedad, número 3766 emitida ante notario en Las Palmas de Gran Canaria el día 15 de diciembre de 2003.

EXPONEN

Primero.- Que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán ha incluido dentro del Plan Estratégico de Subvenciones una línea estratégica dentro del Área de Acción Social y Sociocomunitaria del Negociado de Deportes, en el apartado B.5., con destino a cubrir gastos corrientes del evento deportivo DESAFÍO LA TITÁNICA 2023, con una aportación de 10.000,00 euros, a gestionar por la entidad DG EVENTOS S.L..

Segundo.- Que es objetivo de la empresa D.G. Eventos, S.L. la realización del evento deportivo, a celebrar el día 18 de marzo de 2023 en este municipio de Mogán, denominado FREE MOTION DESAFÍO LA TITÁNICA 2023 y que comprende una prueba ciclodeportiva de 143 kilómetros con un desnivel positivo: 3.510 m y altitud máxima: 1.380, cuyo recorrido se extenderá por zonas representativas del municipio, detalladas en el Proyecto presentado por la empresa.

Tercero.- Que la empresa D.G. Eventos, S.L. es una empresa de organización de eventos y servicios deportivos con un gran equipo de profesionales en distintas áreas del deporte y del alto rendimiento. La FREE MOTION Desafío La Titánica se consolida en esta XVIII edición como una prueba de primer nivel mundial avalada por el sello UCI. Un reto mayúsculo que pondrá a prueba nuevamente a la capacidad física y mental de todos los participantes. Un recorrido con tramos de una dureza extrema que dejaron por el camino a más de 30 ciclistas la pasada edición en una jornada épica con una ruta llena de curvas cerradas, rampas que no acaban nunca y unos parajes de ensueño y siempre garantizando la seguridad de los participantes durante el evento, dando cumplimiento con la normativa establecida por el Gobierno Estatal y



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

de esta Comunidad Autónoma en relación a la actual situación de pandemia actual provocada por el COVID-19.

Cuarto.- Para la adecuada ejecución de esta subvención, ambas partes han estimado oportuno celebrar el presente Convenio para instrumentalizar la subvención concedida, así como coordinar su participación y colaboración en las actuaciones objeto del mismo.

Por ello, las entidades comparecientes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El Régimen Jurídico aplicable al presente convenio de concesión directa de una subvención, viene determinado por la siguiente normativa:

Artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector público,

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el Boletín oficial de la Provincia núm. 91 de 02 de agosto de 2021

Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ilustre Ayuntamiento de Mogán del año 2023; y restantes disposiciones que resulten de aplicación.

Segunda.- OBJETO.

El Presente Convenio tiene por objeto regular la subvención directa concedida a la empresa D.G. Eventos, S.L., por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán para la ejecución del evento deportivo denominado FREE MOTION DESAFÍO LA TITANICA 2023 .

Tercera.- ACTUACIONES

Organización del evento deportivo FREE MOTION DESAFÍO LA TITANICA 2023 el día 18 de marzo de 2023 en el municipio de Mogán.

Cuarta.- FINANCIACIÓN.

Que las referidas actuaciones, sin perjuicio de su posterior reintegro, en ejecución del Convenio suscrito, serán ejecutadas por la empresa D.G. Eventos, S.L. con financiación del Ayuntamiento de Mogán.

La aportación económica del Ayuntamiento de Mogán será de DIEZ MIL EUROS (10.000,00). Dicho importe se encuentra consignado en los propios presupuestos del Ayuntamiento de Mogán, con cargo a la partida 341.480.00

Esta financiación será abonada de la forma siguiente: Un único pago de DIEZ MIL EUROS (10.000,00), posterior a la justificación de la totalidad del gasto, para lo que se habrán de presentar facturas o documentos de valor probatorio del gasto total realizado.

Quinta.- OBLIGACIONES

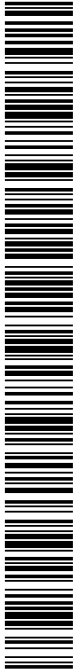
La empresa **DG EVENTOS S.L.**, como beneficiaria de la subvención, además de las obligaciones que se establecen con carácter general en la LGS, así como en el RGLS, y las contenidas específicamente en el presente convenio, se compromete expresamente durante el año 2023 a:

- Presentar el programa de actos del evento en las instalaciones que designe el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
- Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RGLS.
- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado y, en todo caso antes de que finalice el plazo concedido para ello.
- Justificar documentalente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS y los artículos 69 al 82 del RGLS, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante la presentación por Registro de Entrada en el Ilustre Ayuntamiento de Mogán de una memoria justificativa sobre la actividad realizada, así como facturas correspondiente al importe subvencionado y sus justificantes de pago, todo ello en los tres meses posteriores a la realización del evento deportivo.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas. y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

Sexta.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La ejecución del evento FREE MOTION DESAFÍO LA TITANICA 2023, corresponderá a la empresa D.G. Eventos, S.L. y se ha previsto que se realice el día 18 de marzo de 2023, finalizando su plazo de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

Unidad administrativa de Secretaría

justificación de las actuaciones correspondientes al presente Convenio a los tres meses siguientes de este plazo de ejecución, el día 18 de junio de 2023.

Para el caso que se deba posponer la fecha establecida de ejecución, por cualquier causa concerniente a la situación provocada por la actual pandemia, para este nuevo plazo no hará falta la suscripción de un nuevo convenio, sino recoger esta observación mediante un informe del Instructor dentro del expediente; estableciéndose con ello un nuevo plazo de ejecución y tres meses después la finalización del plazo de justificación.

La justificación documental de la aplicación de los fondos al Ayuntamiento de Mogán se realizará por la empresa D.G. Eventos, S.L., antes de la finalización del plazo de justificación, mediante la presentación de los siguientes documentos.

- Una memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Además se indicarán las desviaciones acaecidas al presupuesto estimado inicialmente.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso carta de pago de reintegro en supuesto de remanentes no aplicados así como de intereses derivados de los mismos.
- Copia de las facturas y de sus justificantes de pago, que justifiquen el total de la subvención concedida.

Séptima.- PUBLICIDAD

La empresa D.G. Eventos, S.L., se obliga a dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

Octava.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Dada la naturaleza de la actuación financiada, no procede exigir garantías a la empresa D.G. Eventos, S.L. como beneficiario de esta subvención.

Novena.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes.

Décima.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

El Convenio surtirá efectos desde su firma y hasta la fecha de justificación, pudiendo ser prorrogado por causas justificadas, por mutuo acuerdo de las partes y sin necesidad de suscribir un nuevo Convenio.

Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia con una antelación de tres meses.

En los supuestos de resolución del Convenio, se devolverán las cantidades que de conformidad con lo acordado en el presente se hubiesen anticipado y estuviesen pendientes de justificar.

Décimo-primera.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención puede ser compatible con las concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, estando el beneficiario obligado a comunicar al Ayuntamiento de Mogán la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como tenga conocimiento de su concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En ningún caso el conjunto de las ayudas públicas podrá superar el coste total de la actividad ya que en este caso el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, de acuerdo con las previsiones del artículo 34 del RLGS.

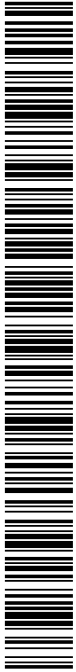
Décimo-segunda. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A los efectos de coordinación se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada una de las partes que suscriben el presente Convenio, encargada del análisis y seguimiento de las actividades, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos marcados y resolver las discrepancias que pudieran presentarse en su interpretación y ejecución.

Décimo-tercera.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.-

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



g006754aa91c031058e07e700a04083ag

La contribución financiera del Ayuntamiento de Mogán no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades subvencionadas.
Y en prueba de conformidad lo firman, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, los intervinientes, en el lugar y fecha al principio indicados.

TERCERO.- Suscribir el CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y REGULA LA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA EMPRESA D.G. EVENTOS S. L., PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO FREE MOTION DESAFÍO LA TITÁNICA 2023, así como autorizar a la Alcaldesa - Presidenta para la firma del mismo.

CUARTO: Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la empresa D.G. EVENTOS S. L., a los efectos de la suscripción y firma del convenio.

QUINTO.- Informar a la Alcaldía-Presidentencia a los efectos de la suscripción y firma del convenio, asistida en este acto por el Secretario General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local y del Convenio suscrito al Departamento de Intervención."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte. 356682/2021. Propuesta aprobación partida alzada a justificar de la unidad 0.7 VARIOS del proyecto Ensanche de Calle San Antonio de Padua - T.M. Mogán" (Ref.: 21-OBR-03)

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **Ensanche de calle San Antonio de Padua T.M. Mogán**; y visto el Informe emitido por la directora de ejecución de instalaciones, se emite la presente:

PROPUESTA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

>**VISTO** que por la Junta de Gobierno Local de fecha **06 de julio de 2022**, se acordó adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Ensanche de calle San Antonio de Padua T.M. Mogán**, a la entidad **OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L.**, con C.I.F. Nº B76344282, por un importe total de **89.670,83 euros** (incluido 7% IGIC); ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

□ Criterio de adjudicación nº 3 Visita a la zona de actuación (15 puntos)

□ Criterio de adjudicación nº2 - Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato. (400 por día de retraso)

Atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar al Técnico Municipal **D. Pablo Bosch Valle** como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud.

> **VISTO** que por la Junta de Gobierno Local de fecha **21 de febrero de 2023** se acordó designar a Doña Ana Santana Cabrera como Directora de Ejecución de las Instalaciones de la citada obra. (CSV: [V006754aa92c150b9c107e73d0020c34z](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN))

> **VISTA** el **Acta de Audiencia al Contratista y Precios Contradictorios**, de la unidad 07: Partida alzada a justificar; y que el Contratista se da por enterado y presta su conformidad a los nuevos precios propuestos por la dirección facultativa. (CSV: [o006754aa9381600ceb07e71a3020b02L](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN))

> **ATENDIENDO** a que la directora de ejecución de instalaciones de la obra, emite con fecha 22 de febrero de 2023, **Informe Técnico** (csv: [6006754aa91e160a18207e7012020b05H](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) en el que se señala literalmente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

<< **Ana Melania Santana Cabrera**, Técnico de Administración Especial (Ingeniero Técnico), Directora de ejecución de instalaciones de la obra denominada **ENSANCHE DE CALLE SAN ANTONIO DE PADUA**, tiene a bien realizar la siguiente propuesta:

INFORME

1.- Antecedentes.

1.1.- Datos de la obra.

ENSANCHE DE CALLE SAN ANTONIO DE PADUA	
Facultativo redactor del Proyecto	D. Vicente Rubio Presa
Presupuesto de Adjudicación	78.284,77 euros (SIN IGIC)
Empresa Adjudicataria	Obras y Servicios El Nogal 2018, S.L
Fecha de Adjudicación	Junta de Gobierno Local de fecha 6-07-2022
Plazo de Ejecución	31 días Naturales.

1.2.- El proyecto de referencia recoge la unidad 07 Varios Partida alzada a justificar con un montante que asciende a la cantidad de 3.000,00 (presupuesto de ejecución material).

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las Partidas Alzadas:

1. Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:

a) Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y

b) Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.

2. Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley (artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), en cuyo caso, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

Que el órgano de contratación haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada, y

Que el importe total de dicha partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en el proyecto.

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con:

Modificación del contrato de obras: (...)

2los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles.

3.- Informe.

3.1.- La Dirección facultativa ha elaborado propuesta de precios contradictorios, su justificación y la descomposición del presupuesto de la partida alzada, que se adjunta a la presente propuesta en los anexos correspondientes.

3.2.- Dicha partida alzada es susceptible de ser medida en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.

3.3.- Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios.

3.4.- La unidad 07 Varios del proyecto de referencia Partida alzada a justificar asciende a la cantidad de 3.000,00 euros (presupuesto de ejecución material).

3.5.- El importe de la descomposición de la partida 07 Varios PA7.1) efectuada por la Dirección Facultativa asciende a la cantidad de 2.415,00 /ud, la 1.2 PA07.2) a 583.42/ud.

3.6.- El importe total de la partida asciende a la cantidad de 2.998,42 euros por tratarse de 105 ml de la partida PA07.1, 18,82 ml de la partida PA07.2

4.- Propuesta:

Elevar al órgano de contratación para su aprobación si procede:

4.1.- La descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad 07 del proyecto **ENSANCHE DE CALLE SAN ANTONIO DE PADUA**, por un importe de 2.415 /ud la partida 1.1 PA07-1), 583,42/ud la 1.2 PA07.2), alcanzando un montante total de **2.998,42 euros**.

4.2.- Los nuevos precios y su justificación contenidos en los anexos correspondientes.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.»

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: La aprobación de la descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad 07 del proyecto **ENSANCHE DE CALLE SAN ANTONIO DE PADUA**, por un importe de 2.415 /ud la partida 1.1 PA07-1), 583,42/ud la 1.2 PA07.2), alcanzando un montante total de **2.998,42 euros**.

SEGUNDO: Los nuevos precios y su justificación están contemplados en los anexos correspondientes.

TERCERO: Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

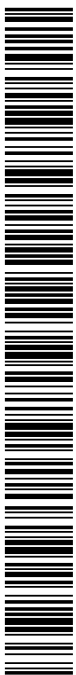
La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte. 1038/2023. Propuesta aprobación informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la actuación Adecuación Piscina Municipal de Mogán - T. M. de Mogán, Ref. :23-OBR-06

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio); visto el expediente tramitado para la ejecución de la obra **ADECUACIÓN PISCINA MUNICIPAL DE MOGÁN T. M. DE MOGÁN**; y atendiendo al Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien emitir conforme al procedimiento y a la legislación aplicable, la presente:

PROPUESTA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

Unidad administrativa de Secretaría

Antecedentes administrativos.

> **VISTA** la comunicación (csv: [v006754aa90d1807a3007e7330010b1cG](#)) del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, en la que se señala que, de conformidad con la aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2022 del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, así como del expediente de modificación de crédito (N.º 560-01 EXT) por el Pleno del Cabildo Insular de Gran Canaria, reunido en sesión plenaria ordinaria el día 25 de noviembre de 2022, al Ayuntamiento de Mogán se le tienen consignadas en los Presupuestos de este organismo, las siguientes subvenciones nominativas para la realización de las obras de:

Denominación	Importe
Proyecto de Actualización de Instalación Eléctrica baja tensión (B.T.) en Campo de Fútbol de Arguineguín T. M. de Mogán	255.909,76 euros
Adecuación Piscina Municipal de Mogán T. M. de Mogán	69.365,43 euros

Para poder iniciar los trámites administrativos pertinentes a su concesión ha de presentarse a la mayor brevedad la siguiente documentación:

()

6. Certificación del acuerdo del Órgano Municipal competente, relativo a la aprobación del proyecto técnico de la citada obra y expresando la conformidad urbanística de la actuación, que debe estar suscrito por el facultativo competente según la ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación.

()

> **VISTO** el **Informe Técnico**, emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 23 de febrero de 2023 (csv: [b006754aa90b1705b7107e73a30208003](#)), en el que se señala literalmente:

« **Adela Falcón Soria**, Técnico Municipal de este Il. Ayuntamiento, en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el Informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo al proyecto:

Título: Adecuación Piscina Municipal Mogán Casco

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Calle El Mocán nº 34, Mogán Casco

Autor: D. Abián Martín Ojeda, Ingeniero Técnico Industrial, nº col.: 3227

Fecha: Junio 2022

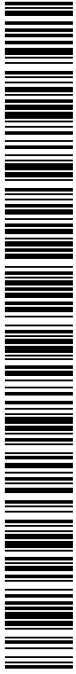
Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Providencia de Alcaldía de solicitud a la Unidad Administrativa de Licencias y Obras, de los Informes preceptivos en virtud de lo establecido en los arts. 334 y 342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (BOC nº 138 de fecha 19 de julio de 2017), en relación a las Actuaciones promovidas por las administraciones públicas y Procedimiento para el otorgamiento de licencias, de fecha 30 de enero de 2023.

Segundo.- Solicitud a la Unidad Administrativa de Patrimonio, Certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra (art. 236 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público), de fecha 30 de enero de 2023.

Tercero.- Informe de la U.A. de Patrimonio, en el que se señala: <<Que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial (GPA), la Piscina Municipal de Mogán Pueblo figura en el mismo con el código de bien 24 Referencia: 1.1.00024.08>>, de fecha 1 de febrero de 2023.



g006754aa91c031058e07e700a04083ag

Cuarto.- Informe Técnico de dña. Ana Victoria Gil Molina, Arquitecta Municipal, señalando <<() se informa técnicamente COMPATIBLE respecto a la solicitud de viabilidad urbanística del proyecto ADECUACIÓN PISCINA MUNICIPAL DE MOGÁN, sin visar con fecha de Junio de 2022, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don Abián Martín Ojeda y promovido por el Ayuntamiento de Mogán>>, de fecha 21 de febrero de 2023.

Quinto.- Informe Jurídico de dña. Ana Cristina Díaz Alonso, Letrada Municipal, en el que se señala: <<Aprobar la ejecución de las obras objeto del Proyecto denominado **Adecuación Piscina Municipal de Mogán T.M. Mogán**, de fecha junio de 2022, redactado y firmado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Abián Martín Ojeda, promovido por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de conformidad al informe técnico de fecha 31/01/2023.>>, de fecha 22 de febrero de 2023.

Sexto.- Requerimiento del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria en relación a la solicitud de la subvención nominativa para la realización de las obras de Adecuación piscina municipal Mogán Casco, donde solicita presentar a la mayor brevedad posible una serie de documentación, de fecha 23 de enero de 2023.

INFORME TÉCNICO

Primero.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación: Según se establece en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

1.01.- Necesidad del Contrato.

El proyecto redactado por D. Abián Martín Ojeda, tiene como finalidad reparar algunos desperfectos e instalar nuevos equipos en la sala de máquinas de instalación.

1.02.- Idoneidad del Contrato.

Se describen a continuación las diferentes necesidades y actuaciones a ejecutar en la instalación que nos ocupa:

1. Instalación de Aeroenfriador
2. Reparación de cubierta y canalón de recogida de aguas
3. Instalación de caudalímetros
4. Instalación de aparato ultravioleta para eliminación de bacterias en vaso de hidroterapia
5. Suministro e instalación de cloradores salinos de los vasos de hidroterapia y jacuzzi
6. Desmontaje, limpieza, reparación y reposición de elementos estropeados de todos los intercambiadores y sistemas primarios y secundarios de la piscina de Mogán, así como saneamiento de conexiones de sistemas de climatización.

Por tanto, se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

Segundo.- Contenido del proyecto: Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

El proyecto consta de la siguiente documentación:

- DOCUMENTO Nº 1 MEMORIA DESCRIPTIVA
- DOCUMENTO Nº 2 ACTUACIONES A REALIZAR
- DOCUMENTO Nº 3 PLANOS
- DOCUMENTO Nº 4 PLIEGO DE CONDICIONES
- DOCUMENTO Nº 5 MEDICIONES Y PRESUPUESTO
- DOCUMENTO Nº 6 SEGURIDAD Y SALUD
- DOCUMENTO Nº 7 GESTIÓN DE RESIDUOS
- DOCUMENTO Nº 8 CONTROL DE CALIDAD

El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), por no considerarse necesario para las obras proyectadas.

El presente proyecto no incluye un plan de obra, (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), pero sí se recoge un plazo de ejecución de las obras de DOS (2) meses, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

Se han tenido en cuenta en la documentación de los proyectos, entre otras, las siguientes normas técnicas:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

Unidad administrativa de Secretaría

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación
- Ordenanzas Municipales de aplicación.
- Normas UNE y recomendaciones UNESA que sean de aplicación.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Normativa sectorial de aplicación en los trabajos de edificación.

Por tanto, queda justificado el cumplimiento del art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

Tercero.- En el presente proyecto queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Cuarto.- El proyecto contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Quinto.- No será necesario el sometimiento del presente proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental, ya que esta actuación no viene recogida en ninguno de los anexos de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental ni tampoco en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

Sexto.- No se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación, por no considerarse necesario por el objeto del contrato.

Séptimo.- Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estima que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7.01.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 64.827,50 euros.

Se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 52.890,18
- Costes indirectos: 1.586,71
- Gastos generales: 7.082,00
- Beneficio industrial: 3.286,61

7.02.- En el proyecto se consideró un tipo impositivo del 7%, el cual se cifra en 4.537,93 euros.

Octavo.- Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

Noveno.- El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo.- La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 42.99.12 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45212290-5, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Décimo primero.- Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención,

salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable.

Según el artículo 342.3 de la misma Ley, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultarán aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

El proyecto **Adecuación Piscina Municipal Mogán Casco** cuenta con los informes técnico y jurídico solicitados a la Sección de Fomento del Servicio de Urbanismo, así como la certificación de titularidad municipal, solicitada a la Unidad Administrativa de Patrimonio de este Ayuntamiento.

Décimo segundo.- El proyecto **Adecuación Piscina Municipal Mogán Casco**, cuenta con la certificación de titularidad municipal, realizada la consulta por doña Esther Melián González, Técnica Municipal adscrita a la Unidad Administrativa de Patrimonio, firmado el 1 de febrero de 2023.

Décimo tercero.- La administración, a través de la Dirección Facultativa nombrada al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones a la persona contratista por medio de su delegado o delegada de obra.

El delegado o delegada de obra de la persona contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, y con dedicación plena, entendiéndose por dedicación plena la no posibilidad de adscripción simultánea del delegado o delegada en más de dos obras, durante el plazo de ejecución.

Décimo cuarto.- Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA

Primera.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del presente proyecto denominado **Adecuación Piscina Municipal Mogán Casco**, en el T.M. de Mogán.

Segunda.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Tercera.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas y a la Unidad Administrativa de Contratación, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 5 páginas.

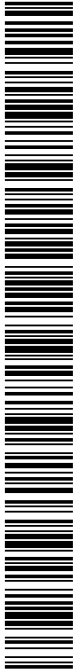
Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Il. Ayuntamiento de Mogán. »

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **ADECUACIÓN PISCINA MUNICIPAL DE MOGÁN T. M. DE MOGÁN**, a incluir en la subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán, de conformidad con la aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2022 del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Subvenciones, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte. 1088/2023. Propuesta para la Aprobación del Informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares Actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público en Playa de Mogán, Tauro, Puerto Rico y Arguineguin. Financiado por la Unión Europea Next Generation EU- Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS PÚBLICAS Y EMBELLECIMIENTO.

Servicio de GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Negociado de ALUMBRADO.

Ref.: JCC/mcsd

Expte.: 1088/2023

Asunto: informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra “**Actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público en Playa de Mogán, Tauro, Puerto Rico y Arguineguin. Financiado por la Unión Europea Next Generation EU- Mecanismo de Recuperación y Resiliencia**”; y visto el Informe de supervisión y otro extremos emitido por el Técnico Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente

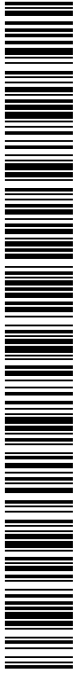
PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

Visto Informe Técnico, emitido por el Técnico Municipal, de fecha 21 de febrero de 2023, en el que se establece literalmente (csv: [c006754aa92615057ec07e72bb020c03M](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)):

“D. Juan Carlos Castellano Suárez, Ingeniero Técnico Industrial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, adscrito al Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento según Decreto número 2022/5730, de 30 de noviembre, en relación al expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP o Ley de Contratos), relativo a los proyectos:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



g006754aa9c031058e07e700a04083aq

LOTE 1: ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO – PLAYA DE MOGÁN

Título: “**Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 17**”.
 Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
 Situación: T.M. Mogán.
 Autor: Alexis Betancor Cabrera
 Fecha: Enero 2021.

Título: “**Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 20**”.
 Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
 Situación: T.M. Mogán.
 Autor: Alexis Betancor Cabrera
 Fecha: Enero 2021.

Título: “**Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 21**”.
 Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
 Situación: T.M. Mogán.
 Autor: Alexis Betancor Cabrera
 Fecha: Enero 2021.

Título: “**Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 22**”.
 Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
 Situación: T.M. Mogán.
 Autor: Alexis Betancor Cabrera
 Fecha: Enero 2021.

Título: “**Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 23**”.
 Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
 Situación: T.M. Mogán.
 Autor: Alexis Betancor Cabrera
 Fecha: Enero 2021.

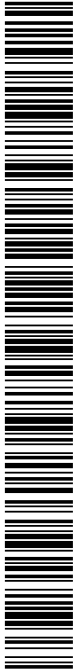
Título: “**Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 24**”.
 Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
 Situación: T.M. Mogán.
 Autor: Alexis Betancor Cabrera
 Fecha: Enero 2021.

Título: “**Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 25**”.
 Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
 Situación: T.M. Mogán.
 Autor: Alexis Betancor Cabrera
 Fecha: Enero 2021.

Título: “**Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 26**”.
 Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
 Situación: T.M. Mogán.
 Autor: Alexis Betancor Cabrera
 Fecha: Enero 2021.

Título: “**Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 27**”.
 Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
 Situación: T.M. Mogán.
 Autor: Alexis Betancor Cabrera
 Fecha: Enero 2021.

Título: “**Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 28**”.
 Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
 Situación: T.M. Mogán.
 Autor: Alexis Betancor Cabrera
 Fecha: Enero 2021.

LOTE 2: ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO – PUERTO RICO Y TAURO

g006754aa91c031058e07e700a04083aq

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

Unidad administrativa de Secretaría

Título: “Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 39 Playa de Tauro”.

*Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
Situación: T.M. Mogán.
Autor: Juan Miguel Macario.
Fecha: Enero 2021.*

Título: “Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 41_42 Country Tauro”.

*Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
Situación: T.M. Mogán.
Autor: Juan Miguel Macario.
Fecha: Enero 2021.*

Título: “Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 45 Bahía Blanca”.

*Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
Situación: T.M. Mogán.
Autor: Juan Miguel Macario.
Fecha: Enero 2021.*

Título: “Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 51 Puerto Rico”.

*Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
Situación: T.M. Mogán.
Autor: Juan Miguel Macario.
Fecha: Enero 2021.*

Título: “Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 56 Puerto Rico”.

*Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
Situación: T.M. Mogán.
Autor: Juan Miguel Macario.
Fecha: Enero 2021.*

Título: “Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 58 Avenida Palmeral”.

*Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
Situación: T.M. Mogán.
Autor: Juan Miguel Macario.
Fecha: Enero 2021.*

Título: “Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 61 Puerto Rico”.

*Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
Situación: T.M. Mogán.
Autor: Juan Miguel Macario.
Fecha: Enero 2021.*

Título: “Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 62 Puerto Rico”.

*Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
Situación: T.M. Mogán.
Autor: Juan Miguel Macario.
Fecha: Enero 2021.*



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

LOTE 3: ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO – ARGINEGUÍN

Título: **“Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P. 096”**.
 Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
 Situación: T.M. Mogán.
 Autor: Carolina Betancor Morales.
 Fecha: Junio 2021.

Título: **“Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P. 103”**.
 Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
 Situación: T.M. Mogán.
 Autor: Carolina Betancor Morales.
 Fecha: Junio 2021.

Título: **“Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P. 104”**.
 Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
 Situación: T.M. Mogán.
 Autor: Carolina Betancor Morales.
 Fecha: Junio 2021.

Título: **“Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P. 120”**.
 Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
 Situación: T.M. Mogán.
 Autor: Carolina Betancor Morales.
 Fecha: Junio 2021.

Tiene a bien emitir el presente informe sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 28 de diciembre de 2022, por parte de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias se emite Orden por la que se concede subvención directa al Ayuntamiento de Mogán, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021, integrado en el Plan Territorial de Canarias, correspondiente a la inversión 1, submedida2, del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Tomando en consideración la subvención otorgada, y con el objeto de iniciar los trámites administrativos oportunos para la ejecución de la obra correspondiente, por parte de la Alcaldía de este Ayuntamiento se emite Providencia solicitando los informes preceptivos y necesarios para la tramitación del correspondiente expediente administrativo. Para la ejecución de la subvención concedida se precisa licitar la contratación de la ejecución de la obra, en este caso concreto, de la actuación número 7: “Actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público”, comprende la mejora de la eficiencia energética en 23 cuadros de alumbrado público en Playa de Mogán, Tauro, Puerto Rico y Argineguín, actuación encuadrada en el Eje 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España: “Acciones para mejorar la eficiencia energética que incluye acciones de eficiencia destinadas a reducir la energía necesaria para proporcionar productos y servicios turísticos, limitar la contaminación por carbono y estimular la transición a las energías renovables, así como la movilidad sostenible”.

La presente licitación se encuadra dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España:

- Componente 14: “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”.
- Inversión 1: “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”.
- Submedida 2: “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino”.
- El etiquetado que le corresponde es la etiqueta 073: “Infraestructuras limpias de transporte urbano”, con una contribución a los objetivos climáticos del 100 %.
- Objetivos del CID a los que contribuye: 217, 218 y 219.
- Hitos del CID a los que contribuye: 220 y 221.

Para el cumplimiento de los hitos y objetivos CID reseñados en la Decisión de Ejecución del Consejo debe tenerse también en cuenta lo recogido en el Anexo de la Decisión de la Comisión por la que se aprueban los acuerdos operativos entre la Comisión y España en virtud del Reglamento (UE) 2021/241.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

SEGUNDO.- Por parte del Negociado de Patrimonio del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con fecha 16 de febrero de 2023, y previa solicitud por parte de este servicio, se emite informe sobre disponibilidad de los terrenos que se precisan para la ejecución de las obras que requieren los proyectos mentados con anterioridad, todo en concordancia con lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley de Contratos. El mentado informe puede ser consultado en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación [y006754aa92910167b107e734302083bh](https://sedelectronica.mogan.es/verificador-cods/0006754aa92910167b107e734302083bh). En el mismo se señala, literalmente, lo siguiente:

“Esther Melián González, Técnico Municipal del Negociado de Patrimonio, en referencia a la solicitud de fecha de 01 de febrero de 2023 del Departamento de Alumbrado en relación al Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos para la ejecución de la obra denominada “Actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público” (Actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público en Playa de Mogán, Tauro, Puerto Rico y Arguineguín. Financiado por la Unión Europea Next Generation EU - Mecanismo de Recuperación y Resiliencia), tiene a bien **INFORMAR**,

Que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial (GPA), las siguientes parcelas figuran en el mismo con los siguientes códigos de bien y referencias siguientes:

Playa de Mogán:

1. Avenida El Marinero con código de bien 579 - Referencia: 1.3.00124.05
2. Calle La Maleza con código de bien 624 – Referencia: 1.3.00169.05
3. Avenida de Los Marreros con código de bien 616 – Referencia: 1.3.00161.05
4. Calle Rompeolas con código de bien 521 – Referencia: 1.3.00064.05
5. Avenida de Las Artes con código de bien 612 – Referencia: 1.3.00157.05
6. Calle La Cruz con código de bien 645 – Referencia: 1.3.00191.05
7. Calle La Mina con código de bien 627 - Referencia: 1.3.00172.05
8. Paseo de Los Pescadores con código de bien 629 - Referencia: 1.3.00174.05
9. Calle La Puntilla con código de bien 623 - Referencia: 1.3.00174.05
10. Avenida Varadero (antigua Calle Alcalde Miguel Marrero) con código de bien 611 Referencia: 1.3.00156.05
11. Calle Rivera del Carmen con código de bien 632 - Referencia: 1.3.00178.05
12. Calle Los Riscos con código de bien 635 – Referencia: 1.3.00181.05

Puerto Rico y Tauro:

1. Calle La Palma con código de bien 676 - Referencia: 1.3.00222.05
2. Av. Las Palmeras con código de bien 670 - Referencia: 1.3.00216.05
3. Avenida Tomas Roca Bosch con código de bien 672 - Referencia: 1.3.00218.05
4. Peatonal 8 con código de bien 696 - Referencia: 1.3.00246.05
5. Peatonal 21 con código de bien 709 - Referencia: 1.3.00259.05
6. Zona Verde J10 con código de bien 345 - Referencia: 1.2.00234.05
7. Zona Verde J12 con código de bien 347 - Referencia: 1.2.00236.05

Arguineguín:

1. Plaza de Pino Seco con código de bien 510 - Referencia: 1.3.00053.05
2. Calle Sin Nombre (El Vento) con código de bien 550 - Referencia: 1.3.00093.05
3. Calle Sin Nombre (El Vento) código de bien 548 - Referencia: 1.3.00091.05”

TERCERO.- Por parte del Servicio de Urbanismo, con fecha 13 de febrero de 2023, y previa solicitud por parte de este servicio, se emite informe para cada uno de los lotes, en relación a las actuaciones promovidas por las administraciones públicas y procedimiento para el otorgamiento de licencias. Los informes los suscribe doña Nydia Guerra Rodríguez. Los informes pueden ser consultados en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica de los correspondientes Códigos Seguros de Verificación que figuran a continuación:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

□ Lote 1. [A006754aa9260d115db07e7095020d17A](#). En el informe emitido se concluye que “Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se entienden que las obras son **TAREAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO**, donde se sustituyen las luminarias existentes para mejorar la eficiencia energética y fomentar la reducción del consumo energético. Se entiende que no es necesario el pronunciamiento de la sección de Fomento, Servicio de Urbanismo sobre la adecuación urbanística para tareas de conservación y mantenimiento de las infraestructuras públicas, **sin embargo se deberán tener en cuenta las prescripciones del alumbrado y de la iluminación en la ordenación urbanística, entre otras las descritas en el Plan Insular de Ordenación y en concreto para el proyecto de la caja de alumbrado público nº 26, las especificadas en el Plan Especial de Reforma Interior, descritas en los puntos “G” e “I” del presente informe.**”

□ Lote 2. [w006754aa9010d1294607e71ec020d19F](#). En el informe emitido se concluye que “Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se entienden que las obras son **TAREAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO**, donde se sustituyen las luminarias para mejorar la eficiencia energética y la reducción del consumo energético. **Se entiende que no es necesario el pronunciamiento de la sección de Fomento, Servicio de Urbanismo sobre la adecuación urbanística para tareas de conservación y mantenimiento de las infraestructuras públicas, sin embargo, se deberán tener en cuenta las prescripciones del alumbrado y de la iluminación en la ordenación urbanística, las descritas en el Plan Insular de Ordenación, especificadas en el punto K del presente informe.**”

□ Lote 3. [K006754aa92b0d1254407e7105020d19d](#). En el informe emitido se concluye que “Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se entienden que las obras son **TAREAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO**, donde se sustituyen las luminarias para mejorar la eficiencia energética y la reducción del consumo energético. Se entiende que no es necesario el pronunciamiento de la sección de Fomento, Servicio de Urbanismo sobre la adecuación urbanística para tareas de conservación y mantenimiento de las infraestructuras públicas, **sin embargo, se deberán tener en cuenta las prescripciones del alumbrado y de la iluminación en la ordenación urbanística, las descritas en el Plan Insular de Ordenación, especificadas en el punto G del presente informe.**”

CUARTO.- Con fecha 17 de febrero de 2023, por parte de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento se emite informe jurídico que puede ser consultado en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación [T006754aa93911009f607e70a202072eC](#). En dicho informe, literalmente, se señala:

“En virtud de lo expuesto, y al amparo de lo establecido en el **artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal**, se eleva a su consideración la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

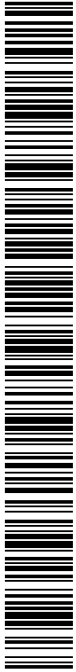
PRIMERO.- Aprobar la ejecución de las “**Actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público en Playa de Mogán, Tauro, Puerto Rico y Arguineguín**” objeto del expediente 1088/2023, de conformidad con los proyectos y acorde a los condicionantes técnicos que se detallan a continuación:

- **Lote 1 (Playa de Mogán):** proyectos de **actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público** con referencias CAP 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, suscritos por el ingeniero industrial D. Alexis Betancor Cabrera en enero de 2021, y sujeto a los condicionantes señalados por la técnico municipal en su informe de 13 de febrero de 2023, con CSV nº [A006754aa9260d115db07e7095020d17A](#), transcrito en el antecedente de hecho quinto del presente informe.

- **Lote 2 (Tauro y Puerto Rico):** proyectos de **actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público** con referencias CAP 39, 41, 45, 51, 56, 58, 61, 62, suscritos por el ingeniero industrial D. Juan Miguel Macario González, colegiado nº 1701 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias, en enero de 2021, y sujeto a los condicionantes señalados por la técnico municipal en su informe de 13 de febrero de 2023, con CSV nº [w006754aa9010d1294607e71ec020d19F](#), transcrito en el antecedente de hecho sexto del presente informe.

- **Lote 3 (Arguineguín):** proyectos de **actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público** con referencias CAP 96, 103, 104, 120,, suscritos por la ingeniera industrial Dña. Carolina Betancor Morales, colegiada nº 1919 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias, en junio de 2021, y sujeto a los condicionantes señalados por la técnico municipal en su informe de 13 de febrero de 2023, con CSV nº [K006754aa92b0d1254407e7105020d19d](#), transcrito en el antecedente de hecho séptimo del presente informe.”

Sobre la base de los antecedentes expuestos, se emite el siguiente



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

INFORME TÉCNICO

PRIMERO.- La licitación para la ejecución de la actuación 7 del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos se encuadra dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España. Esta actuación será financiada en su totalidad por el “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) es el proyecto de país que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española y para responder a los retos de la próxima década. Inspirado en la Agenda 2030 y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, se construye sobre diagnósticos y trabajos previos, así como sobre las medidas normativas y económicas adoptadas estos meses con el fin de mitigar el impacto de la emergencia sanitaria y adaptarse al nuevo escenario post-pandemia en el que la demanda turística ha cambiado. El PRTR comporta un importante volumen de inversión pública y privada en los próximos años que se financiará con los Fondos Next Generation EU, el Fondo de recuperación europeo. En concreto, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia permitirá obtener a España hasta 140.000 millones de euros, de los cuales, alrededor de 72.000 se desembolsarán en forma de transferencia con cargo a ese Fondo.

El Plan se articula a través de cuatro ejes transversales que el gobierno ha situado en el centro de su estrategia de política económica:

- La transición verde basada en la necesidad de incorporar los límites ambientales de nuestro planeta al diseño de las políticas públicas y a la regulación de la actividad económica, y de detener los procesos de deterioro ecológico irreversible.
- La transición digital que apoye la modernización del tejido empresarial, impulsando su internacionalización, la renovación del capital tecnológico, su adaptación a la transición ecológica y su digitalización y que reduzca las distintas brechas digitales como las de género y territoriales. La transformación digital de la sociedad y la economía es el puente entre innovación, productividad y sostenibilidad, además de ser un elemento vertebrador de la cohesión territorial y social.
- La eliminación de las brechas de género reduciendo las barreras estructurales que lastran el acceso de las mujeres al mercado laboral en igualdad de derechos y condiciones. La igualdad de género supone un crecimiento potencial del PIB del 15% derivado de la incorporación plena de las mujeres al mercado laboral.
- La cohesión y la inclusión a través de un nuevo impulso a las políticas de empleo que reduzcan la desigualdad, contribuyan a la sostenibilidad del modelo económico y refuercen el cuarto pilar del Estado del Bienestar desarrollando una economía de los cuidados. Por lo que respecta a la cohesión territorial, es preciso un impulso a la digitalización y el teletrabajo que se traduzca en un mayor grado de integración de los mercados.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se estructura en torno a diez políticas palanca por su alta capacidad de arrastre sobre la actividad y el empleo para la modernización de nuestra economía y sociedad. Estas políticas palanca integran a su vez 30 proyectos o líneas de acción que articulan de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan.

Para todos ellos, se identificarán las metas e hitos intermedios, los resultados estimados y el número de beneficiarios, así como el coste estimado.

La quinta política del PRTR “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la Pyme, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora” se materializa, por lo que respecta al sector turístico, a través del Componente 14: Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico.

El objetivo principal es transformar y modernizar el sector turístico en España a través de la sostenibilidad y la digitalización, aumentando su competitividad y resiliencia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

El componente está organizado en torno a 4 grandes ejes convertidos en sus inversiones principales:

1. Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.
2. Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico.
3. Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares.
4. Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad.

En el primero de los ejes es en el que se sitúa esta Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, que pretende situar la sostenibilidad como piedra angular de la transformación del modelo turístico, articulando mecanismos de cooperación entre Administraciones Públicas para la consecución de fines comunes y la resolución de problemas transversales, impulsando la transformación verde y digital en el sector turístico, así como la mejora en su competitividad.

La Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos responde a dos objetivos generales:

En primer lugar, apoyar a los destinos turísticos españoles, cualquiera que sea su escala y el tipo de demanda al que responda, en su proceso de transformación hacia hubs o polos de innovación turística capaces de integrar en su oferta la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial, y de desarrollar estrategias de resiliencia frente a los nuevos retos del ecosistema turístico, desde el cambio climático, hasta la sobredemanda turística o las crisis sanitarias y de seguridad.

El segundo objetivo general es alcanzar, a través de los distintos instrumentos de intervención, una mayor cohesión territorial, no solo relacionando la oferta y los destinos de cada territorio, sino creando conexiones entre los destinos de distintas regiones.

La Conferencia Sectorial de Turismo ha aprobado en su reunión del 28 de julio de 2021 la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, la hoja de ruta que guiará la selección y financiación de proyectos destinados a apoyar la transformación de los destinos en polos de innovación turística que los hagan más resilientes, al tiempo que se avanza hacia una mayor cohesión territorial, no sólo relacionando la oferta y los destinos de cada territorio, sino creando conexiones entre los destinos de distintas regiones.

En este sentido, la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos busca un desarrollo equilibrado del potencial turístico en el conjunto del territorio, al tiempo que pretende consolidar vínculos de solidaridad en el interior de las comunidades, de manera que contribuyan a la solución de problemáticas comunes de las dimensiones ambiental, socioeconómica y territorial de la sostenibilidad, promoviendo un reparto racional de las cargas sobre el territorio y consolidando una gestión territorial integral que ayude a frenar los procesos de despoblación.

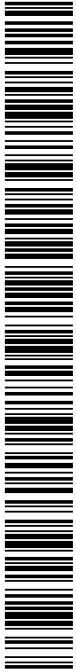
En la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y como parte del Componente 14, se ha incluido la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización. Además, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, fija las condiciones de participación de las comunidades autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación. De esta forma, de acuerdo con el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, las comunidades autónomas presentan los distintos Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante, Planes Territoriales). Los Planes Territoriales se elaboran mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres administraciones públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino.

Los criterios de distribución referidos, incluidos en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, fueron sometidos a votación de las comunidades autónomas y aprobados por unanimidad en la Conferencia Sectorial celebrada el 28 de julio de 2021. Teniendo en cuenta lo anterior, se acordó la siguiente distribución territorial de créditos junto con las consiguientes adjudicaciones para la aplicación de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos por parte de las entidades locales.

En lo relativo al etiquetado que le corresponde al Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos que nos ocupa, las etiquetas de aplicación son las siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

Unidad administrativa de Secretaría

□ 035 - "Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima, inundaciones (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques sistémicos (100%)", con una contribución a los objetivos climáticos del 100%.

□ 050 - "Protección de la naturaleza y la biodiversidad, el patrimonio y los recursos naturales, la infraestructura verde y azul", con una contribución a los objetivos climáticos del 40%.

□ 073 - "Infraestructuras limpias de transporte urbano". Las infraestructuras de transporte urbano limpias se refieren a las infraestructuras que permiten el funcionamiento del material rodante con cero emisiones", con una contribución a los objetivos climáticos del 100 %.

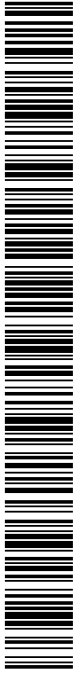
Si bien las etiquetas contempladas son aplicables a la totalidad del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos, a la actuación número 7: mejora de la eficiencia energética en 23 cuadros de alumbrado Público en Playa de Mogán, Tauro, Puerto Rico y Arguineguín, le corresponde específicamente la etiqueta 073: "Infraestructuras limpias de transporte urbano", con una contribución a los objetivos climáticos del 100 %.

En lo relativo a los hitos y objetivos del CID a los que contribuye la actuación objeto del contrato, serían los objetivos 217, 218 y 219 y los hitos 220 y 221.

En lo relativo al respeto de los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos al medio ambiente (DNSH), las actuaciones previstas en esta licitación no ocasionan un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 teniendo un impacto nulo o insignificante sobre los mismos por cuanto las mismas se adecuan a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos.

Así mismo, las actuaciones cumplirán con la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación según lo previsto en el proyecto.

Financiación a través de	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.
Componente	14: "Plan de modernización y competitividad del sector turístico".
Inversión	1: "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad".
Submedida	2: "Planes de Sostenibilidad Turística en Destino".
Subproyecto	Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos.
Actuación	Número 7: alumbrado público (EC 100 % transición energética). Área de actuación: Playa de Mogán, Tauro, Puerto Rico y Arguineguín. A ejecutar: renovación de 23 cuadros eléctricos, sustituyendo un total de 1.147 luminarias convencionales de sodio por otras con tecnología LED que supondrán un ahorro de 656.580,00 kWh/año. Ya existe un proyecto técnico referente a esta actuación.
Título del contrato	Actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público.
Presupuesto base de licitación	1.150.000,00 euros (I.G.I.C. Incluido) Lote 1: Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Playa de Mogán – 752.966,15 euros. Lote 2: Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Puerto Rico y Tauro – 325.027,59 euros. Lote 3: Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Arguineguín – 112.643,96 euros.



g006754aa91c031058e07e700a04083a9

Enlace para consultar el plan antifraude del órgano de contratación

Financiado por la Unión Europea Next Generation EU – Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El Ayuntamiento de Mogán cuenta con un Plan de Medidas Antifraude que incluye los procedimientos establecidos por esta entidad local para abordar conflictos de intereses y fraudes.

Enlace: [J006754aa90d1505aa507e624006141cK](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

SEGUNDO.- En lo relativo a la necesidad del contrato y eficiencia en la contratación, la Ley de Contratos establece en su artículo 28:

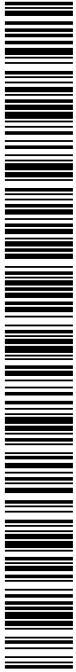
“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

□ Los proyectos redactados por el Ingeniero D. Alexis Betancor Cabrera, denominados “**Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público**” y con referencias CAP 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, (Lote 1), relativos a actuaciones a desarrollar en determinados emplazamientos de Playa de Mogán, T.M. de Mogán, tienen como finalidad la mejora de la eficiencia energética de sus instalaciones y la reducción del consumo energético de las mismas, así como la adaptación y actualización de sus instalaciones a la normativa en vigor y al cumplimiento del R.D. 1890/2008, de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior. Esta actuación comporta beneficios para el Ayuntamiento de Mogán desde dos perspectivas: la económica y la medioambiental. Desde el punto de vista económico, un menor consumo energético supone un ahorro económico para el Ayuntamiento; desde la perspectiva medioambiental, el ahorro en el consumo energético contribuye a un menor desperdicio de recursos naturales, además de una menor afección a la biodiversidad debido a una disminución de la contaminación lumínica. Con este proyecto se pretende iluminar de forma adecuada según las necesidades de cada zona, todo ello de conformidad con las Normas y Disposiciones que se contienen en los distintos Reglamentos en vigor y que los afecte. Asimismo, se pretende establecer las condiciones técnicas y garantías que deben reunir las instalaciones eléctricas conectadas a una fuente de suministro en los límites de baja tensión, con la finalidad de:

- Preservar la seguridad de las personas y los bienes.
- Asegurar el normal funcionamiento de dichas instalaciones y prevenir las perturbaciones en otras instalaciones y servicios.
- Contribuir a la fiabilidad técnica y a la eficiencia económica de las instalaciones.

□ Los proyectos redactados por el Ingeniero D. Juan Miguel Macario, denominados “**Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público**” y con referencias CAP 39, 41, 45, 51, 56,58, 61, 62, (Lote 2), relativos a actuaciones a desarrollar en determinados emplazamientos de Puerto Rico y Tauro, T.M. de Mogán, tienen como finalidad la mejora de la eficiencia energética de sus instalaciones y la reducción del consumo energético de las mismas, así como la adaptación y actualización de sus instalaciones a la normativa en vigor y al cumplimiento del RD 1890/2008 de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior. Esta actuación comporta beneficios para el Ayuntamiento de Mogán desde dos perspectivas: la económica y la medioambiental. Desde el punto de vista económico, un menor consumo energético supone un ahorro económico para el Ayuntamiento; desde la perspectiva medioambiental, el ahorro en el consumo energético contribuye a un menor desperdicio de recursos naturales, además de una menor afección a la biodiversidad debido a una disminución de la contaminación lumínica. Con este proyecto se pretende iluminar de forma adecuada según las necesidades de cada zona, todo ello de conformidad con las Normas y Disposiciones que se contienen en los distintos Reglamentos en vigor y que los afecte. Asimismo, se pretende establecer las condiciones técnicas y garantías que deben reunir las instalaciones eléctricas conectadas a una fuente de suministro en los límites de baja tensión, con la finalidad de:

- Preservar la seguridad de las personas y los bienes.
- Asegurar el normal funcionamiento de dichas instalaciones y prevenir las perturbaciones en otras instalaciones y servicios.
- Contribuir a la fiabilidad técnica y a la eficiencia económica de las instalaciones.



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

Unidad administrativa de Secretaría

□ Los proyectos redactados por el Ingeniero D^a Carolina Betancor Morales, denominados “**Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público**” y con referencias CAP 96, 103, 104, 120, (Lote 3), relativos a actuaciones a desarrollar en determinados emplazamientos de Arguineguín, T.M. de Mogán, tienen como finalidad la mejora de la eficiencia energética de sus instalaciones y la reducción del consumo energético de las mismas, así como la adaptación y actualización de sus instalaciones a la normativa en vigor y al cumplimiento del RD 1890/2008 de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior. Esta actuación comporta beneficios para el Ayuntamiento de Mogán desde dos perspectivas: la económica y la medioambiental. Desde el punto de vista económico, un menor consumo energético supone un ahorro económico para el Ayuntamiento; desde la perspectiva medioambiental, el ahorro en el consumo energético contribuye a un menor desperdicio de recursos naturales, además de una menor afección a la biodiversidad debido a una disminución de la contaminación lumínica. Con este proyecto se pretende iluminar de forma adecuada según las necesidades de cada zona, todo ello de conformidad con las Normas y Disposiciones que se contienen en los distintos Reglamentos actualmente en vigor y que los afecte. Asimismo se pretende establecer las condiciones técnicas y garantías que deben reunir las instalaciones eléctricas conectadas a una fuente de suministro en los límites de baja tensión, con la finalidad de:

- Preservar la seguridad de las personas y los bienes.
- Asegurar el normal funcionamiento de dichas instalaciones y prevenir las perturbaciones en otras instalaciones y servicios.
- Contribuir a la fiabilidad técnica y a la eficiencia económica de las instalaciones.

TERCERO.- En lo relativo a la idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, la Ley de Contratos establece en su artículo 28:

“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Los proyectos redactados por los Ingenieros, D. Alexis Betancor Cabrera, D. Juan Miguel Macario, Dña. Carolina Betancor Morales, tienen como finalidad la mejora de la eficiencia energética de sus instalaciones y la reducción del consumo energético de las mismas, así como la adaptación y actualización de sus instalaciones a la normativa en vigor y al cumplimiento del RD 1890/2008 de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior. Con todo ello se persigue tramitar su puesta en marcha siguiendo las prescripciones del Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en marcha en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.

CUARTO.- El artículo 233 de la LCSP dispone el contenido de los proyectos y la responsabilidad derivada de su elaboración, estableciendo una documentación con carácter de mínimos que cada proyecto debe contener. A este respecto, los contenidos de los proyectos se detallan a continuación:

LOTE 1: ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO – PLAYA DE MOGÁN. Todos los proyectos que forman parte de este lote, tienen la siguiente documentación:

- **DOC 1.- MEMORIA GENERAL.**
- Memoria Descriptiva.
 - Reglamentación
 - Programa de necesidades. Previsión de potencia
 - Punto de Conexión de la compañía suministradora
 - Afección a terceros
 - Antecedentes de la legalización de las instalaciones
 - Descripción de las instalaciones objeto del proyecto
 - Centro de transformación



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

- Otras instalaciones vinculadas
- Decreto-Ley 15/2020 de 10 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias.
- Cumplimiento Reglamento de la construcción (Reglamento Delegado 2016/634)
- DOC 2.- CALCULOS LUMINOTÉCNICOS.
- DOC 3.- ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.
- DOC 4.- PLIEGO DE CONDICIONES.
- DOC 5.- PRESUPUESTOS.
- Resumen de Presupuesto.
- Presupuesto y Mediciones.
- Cuadro de Descompuestos.
- Cuadro de Precios 1.
- Cuadro de Precios 2.
- Cuadro de Precios Unitarios.
- DOC 6.- PLANOS.

LOTE 2: ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO – PUERTO RICO Y TAURO. Todos los proyectos que forman parte de este lote, tienen la siguiente documentación:

- DOC 1.- MEMORIA GENERAL.
- Memoria Descriptiva.
- Descripción Instalación De Enlace.
- Instalación De Alumbrado Publico.
- Cálculos Eléctricos.
- Cálculos de Reducción de la Huella de Carbono y Ahorros Económico
- DOC 2.- CALCULOS LUMINOTÉCNICOS.
- DOC 3.- ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.
- DOC 4.- PLIEGO DE CONDICIONES ALUMBRADO EXTERIOR.
- DOC 5.- PRESUPUESTOS.
- Resumen de Presupuesto.
- Presupuesto y Mediciones.
- Cuadro de Descompuestos.
- Cuadro de Precios 1.
- Cuadro de Precios 2.
- Cuadro de Precios Unitarios.
- DOC 6.- PLANOS.

LOTE 3: ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO – ARGUINEGUÍN. Todos los proyectos que forman parte de este lote, tienen la siguiente documentación:

- DOC 1.- MEMORIA GENERAL.
- Memoria Descriptiva.
- Descripción Instalación De Enlace.
- Instalación De Alumbrado Publico.
- Cálculos Eléctricos.
- Cálculos de Reducción de la Huella de Carbono y Ahorros Económico
- DOC 2.- CALCULOS LUMINOTÉCNICOS.
- DOC 3.- ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.
- DOC 4.- PLIEGO DE CONDICIONES ALUMBRADO EXTERIOR.
- DOC 5.- PRESUPUESTOS.
- Resumen de Presupuesto.
- Presupuesto y Mediciones.
- Cuadro de Descompuestos.
- Cuadro de Precios 1.
- Cuadro de Precios 2.
- Cuadro de Precios Unitarios.
- DOC 6.- PLANOS.

Los proyectos que conforman cada uno de los lotes no incluyen estudio geotécnico, tal y como dispone el artículo 233 ya mentado, por no considerarse necesario para las actuaciones propuestas.

En cada uno de los proyectos que conforman el LOTE 1, LOTE 2 y LOTE 3 se incluye un plan de trabajo que equivaldría al plan de obra, (Artículo 233 de la LCSP), recogiendo un plazo de ejecución de las obras de TRES (3) meses para cada uno de los lotes, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

Se ha tenido en cuenta en la documentación de cada uno de los proyectos que conforman los lotes propuestos, entre otras, las siguientes normas técnicas de obligado cumplimiento:

- Reglamento Delegado (UE) 2016/364 de la Comisión, de 1 de julio de 2015, relativo a la clasificación de las propiedades de reacción al fuego de los productos de construcción de conformidad

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

con el Reglamento (UE) n.º 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (Texto pertinente a efectos del EEE).

- Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión 2002, según Real Decreto 842/2002 de 2 de Agosto, B.O.E. no 224 de 18 de Septiembre de 2002.
- Guía Técnica de aplicación al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
- Decreto-ley 15/2020, de 10 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias.
- Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se regulan la autorización, conexión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se aprueban especificaciones particulares y proyectos tipo de Endesa Distribución Eléctrica, SLU
- Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica
- Normas UNE y Recomendaciones UNESA o equivalentes que sean de aplicación
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico
- Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.
- Real Decreto 187/2011 requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía
- Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regularización del Sector Eléctrico Canario. (BOC de 08/12/97).
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo (BOE de 23/04/97).
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción
- REAL DECRETO 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimos para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico
- Real Decreto de regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (R.D. 105/2008)
- Y resto de normas que le sean de aplicación.

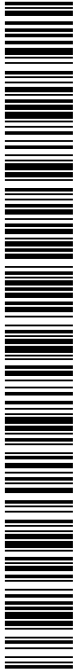
Por tanto, para todos los proyectos que conforman cada uno de los lotes propuestos, queda justificado el cumplimiento del art. 233 de la Ley de Contratos, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

SEXTO.- Para todos los proyectos que conforman cada uno de los lotes propuestos queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

SÉPTIMO.- Cada uno de los proyectos que conforman los tres lotes propuestos, contienen la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

OCTAVO.- No será necesario el sometimiento de los proyectos que conforman los tres lotes propuestos a Evaluación de Impacto Ambiental, ya que esta actuación no viene recogida en ninguno de los anexos de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental ni tampoco en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



g006754aa91c131058e07e700a04083aq

NOVENO.- No se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación, por no considerarse necesario por el objeto de los proyectos propuestos.

DÉCIMO.- Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estima que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la LSCP.

Lote 1: Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público – Playa de Mogán

El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en **703.706,68 euros**.

Este presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 573.609,65 euros
- Costes indirectos: 17.740,50 euros
- Gastos generales: 76.875,52 euros
- Beneficio industrial: 35.481,01 euros

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo I.G.I.C. del 7,0 %, que se cifra en 49.259,47 €.

Lote 2: Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público – Puerto Rico y Tauro

El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en **303.764,10 euros**.

Este presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 247.606,03 euros
- Costes indirectos: 7.657,92 euros
- Gastos generales: 33.184,31 euros
- Beneficio industrial: 15.315,84 euros

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo I.G.I.C. del 7,0 %, que se cifra en 21.263,49 €.

Lote 3: Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público - Arguineguín

El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en **105.274,73 euros**.

Este presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 85.517,29 euros
- Costes indirectos: 2.948,87 euros
- Gastos generales: 11.500,60 euros
- Beneficio industrial: 5.307,97 euros

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo I.G.I.C. del 7,0 %, que se cifra en 7.369,23 €.

Todos los lotes son financiados con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU. Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

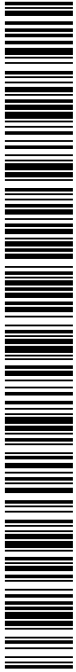
UNDÉCIMO.- Atendiendo a lo indicado en el apartado 1 del artículo 101 de la Ley de Contratos, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

“1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

b) En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios”.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el I.G.I.C., pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **Lote 1: 703.706,68 euros; Lote 2: 303.764,10 euros y Lote 3: 105.274,73 euros**, debiéndose tener en cuenta que el valor final de los mismos se podrá ver incrementado según lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

DUODÉCIMO.- Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar para el LOTE 1, LOTE 2 y LOTE3, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación para cada lote:

Criterio de adjudicación nº 1 – Relación prudencia / Baja de la oferta económica (30 puntos).

Se entiende por prudencia la situación de ejecución óptima en oposición a la temeridad, y relacionándola con la baja económica por resultar más beneficioso para el interés general.

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.

Se define como "baja económica media" a la media aritmética de las bajas económicas presentadas por cada licitador, expresada en euros.

Si existen entre ellas, bajas económicas de mayor cuantía a 1,50 veces la media aritmética expresada en euros, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las bajas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las bajas restantes es inferior a tres, la nueva media se calculará con las bajas de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (baja económica) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$P = 30 * (1 + \log(mo/O))$$

siendo:

"P": Puntuación a obtener por la oferta a valorar.

"mo": importe de la mejor oferta (la más económica).

"O": valor de la oferta a valorar.

"log": logaritmo en base 10

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

Criterio de adjudicación nº 2 - Reducción de plazo de ejecución de obra (20 puntos).

En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima a la mayor reducción de plazo ofertada por cada licitador, asignándole al resto de reducciones de plazo los puntos que proporcionalmente le correspondan según la fórmula propuesta.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta de plazo de ejecución expresada en días (incluyendo la reducción propuesta), que será como máximo el plazo de ejecución recogido en los documentos que integran el proyecto de ejecución del contrato de 3 MESES (90 días naturales), y como mínimo el plazo de 2 MESES (60 días naturales).

Junto a la correspondiente propuesta de plazo de ejecución se deberá adjuntar un diagrama de Gantt valorado, que se ajuste y justifique el plazo total previsto por la contrata (máximo 10 Din A3 a una cara), debiéndose presentar en formato digital (pdf). No podrá presentarse formatos distintos al especificado, si se incumple el formato especificado o el diagrama de Gantt no se ajusta al plazo total de ejecución previsto por la contrata, se le asignará a este apartado una valoración de cero puntos.

Los cálculos para la puntuación de este criterio se realizarán con la reducción en días naturales propuesta por cada licitador y no por el plazo de ejecución total ofertado.

A la mayor reducción de plazo ofertada se le asignará la puntuación máxima para este criterio; a las siguientes reducciones se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

siendo:

"pm": puntuación máxima.

"mo": mejor oferta (mayor reducción de plazo presentada entre todos los licitador).

"x": días naturales de reducción de plazo ofertada por cada licitador.

Criterio de adjudicación nº 3 - Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato (20 puntos).

Se establece una puntuación máxima, con una formulación lineal, asignándole el máximo de puntuación a la mayor penalidad por día de retraso de las presentadas, por considerarse que la ejecución de una obra es un proceso que causa terribles molestias a los vecinos y habitualmente se producen retrasos en la terminación de las mismas, incumpliendo el plazo de ejecución propuesto por el licitador, dilatando las molestias a los ciudadanos sin que las penalidades establecidas por la Ley produzcan el efecto disuasorio pretendido por su escasa cuantía, por lo que se propone el incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato por considerar que resulta más adecuado para el efectivo cumplimiento del plazo de ejecución ofertado.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta expresada en euros de la cantidad a descontar de penalidades diarias en la terminación de la ejecución del contrato, que será como mínimo la cantidad correspondiente a 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato (Lote 1: 422,22 €/día; Lote 2: 153,16 €/día; Lote 3: 63,16 €/día), I.G.I.C. excluido (art. 193.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público); y como máximo la cantidad de 1,00 euros por cada 1000 euros del precio del contrato (Lote 1: 703,71 €/día; Lote 2: 255,26 €/día; Lote 3: 105,27 €/día), I.G.I.C. excluido.

A las siguientes ofertas se le asignaran los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

siendo:

"pm": puntuación máxima

"mo": mejor oferta

"x": penalidad por cada día de retraso propuesta por cada licitador

Criterio de adjudicación nº 4 - Incremento de plazo de garantía (20 puntos).

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (3 años) hasta un máximo de 10 años de garantía total.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

"pm": máxima puntuación.

"mo": mejor oferta.

"x": oferta propuesta por cada licitador.

Criterio de adjudicación nº 5 – Mejoras de la obra propuestas por el licitador (10 puntos).

Se proponen dos mejoras a las obras a llevar a cabo por la empresa licitadora.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable y se cuantificará en un máximo de 10 puntos distribuyéndose su valoración atendiendo a las siguiente puntuaciones:

1. Instalación de sistema de control antiaves en cada una de las luminarias instaladas en la obra (pinchos para evitar que se posen las aves) – 5 puntos.
2. Pintura de báculos, columnas, brazos y/o lámparas – 5 puntos.

El licitador podrá elegir uno de los puntos o los dos para obtener 5 ó 10 puntos respectivamente.

La dirección facultativa decidirá el color para los elementos.

La entidad adjudicataria queda obligada al cumplimiento de lo ofertado durante la licitación, así como a respetar lo que, en relación con las mejoras, el Ayuntamiento haya autorizado. Dada la baja complejidad que la ejecución de las mejoras ofertadas comprende, si la entidad contratista incumpliese las mejoras ofertadas, el Ayuntamiento le requerirá para que, en un plazo no superior a 10 días naturales, proceda a ejecutar la mejora ofertada. Si no atendiese al requerimiento en el plazo indicado, se procederá a la resolución del contrato por causa imputable al contratista.

Valoración final de los criterios.

Para valorar las ofertas correspondientes a los criterios, se hará sobre la base de lo recogido en los apartados anteriores, debiéndose realizar la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de los criterios enumerados.

La valoración máxima que se podrá obtener en cada uno de ellos será la indicada a continuación:

CRITERIOS	PUNTOS
Relación prudencia/baja de la oferta económica	30 puntos
Reducción de plazo de ejecución de obra	20 puntos
Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato	20 puntos
Incremento de plazo de garantía	20 puntos
Mejoras de la obra propuestas por el licitador	10 puntos

Una vez valorados los criterios de selección indicados en los apartados anteriores, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas indicadas, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son **anormales o desproporcionadas** cuando la baja de la oferta económica sea superior al 50% del presupuesto base de licitación, sin incluir el I.G.I.C.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjere algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezca la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

Incumplimiento de los criterios de adjudicación.

Dado que la puntuación obtenida según los criterios de adjudicación resulta determinante para resultar contratista, se considera que el incumplimiento de los compromisos adquiridos con la presentación de oferta vulnera gravemente la correcta ejecución de los trabajos, pudiendo verse comprometida con esto la ejecución de las actuaciones en el plazo que se dispone para ello. Por ello, en relación con el incumplimiento de los criterios de adjudicación, se efectuarán requerimientos para que la entidad disponga de un plazo para cumplir efectivamente lo ofertado. Si no se atendiese dicho requerimiento en el plazo otorgado, se procederá a la resolución del contrato.

DECIMOTERCERO.- Especificaciones técnicas de las luminarias LED, memoria técnica, certificados, características de las luminarias, para los lotes 1, 2 y 3.

Las luminarias de tecnología LED a instalar deberán ser iguales o similares a las expuestas en proyecto.

Para la realización de los proyectos y el desarrollo de los estudios lumínicos en los mismos, se seleccionó una marca y modelo siguiendo los criterios de la corporación municipal, en pos de intentar homogeneizar el modelo de luminaria existente en todas las instalaciones.

El modelo a instalar ha sido seleccionado para el cumplimiento de los cálculos lumínicos en función del tipo de iluminación requerido en los viales y que viene detallado en proyecto.

El número y tipo de luminarias a instalar viene definido en el proyecto. En caso de discrepancias prevalecerán las medidas de los correspondientes presupuestos frente a la memoria o la planetaria.

Presentación de las mismas luminarias expuestas en el proyecto.

En caso de presentar las mismas luminarias expuestas en los proyectos, será necesario presentar una declaración responsable indicando tal situación.

En este caso, no será necesario aportar la memoria descriptiva, ni certificados y ensayos de las luminarias, ni estudios lumínicos.

Presentación luminarias diferentes a las expuestas en el proyecto.

En caso de presentar luminarias diferentes a las expuestas en proyecto, será necesario presentar una declaración responsable, donde se indique cuál/es son las luminarias que van a presentar que sean diferentes a las de proyecto, indicando marca y modelo, y a cuáles sustituye.

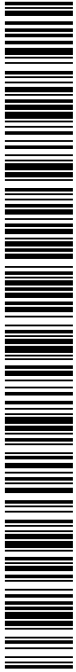
En caso de presentar una luminaria diferente para un tipo concreto, el concesionario deberá utilizar este modelo de luminaria para la totalidad del tipo correspondiente.

DECIMOCUARTO.- Empresa propuesta adjudicataria. Presentación de documentación en caso de presentar luminarias diferentes a las expuestas en el proyecto.

Únicamente a la empresa propuesta de manera provisional como adjudicataria, y si presenta luminarias diferentes a las de proyecto, se le solicitará lo expuesto en el presente apartado.

En este caso, la documentación que se solicita deberá ser coincidente con la indicada en la declaración responsable, donde se indicaba las luminarias las luminarias diferentes a las de proyecto.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

Unidad administrativa de Secretaría

El contratista proporcionara de forma clara, concisa, realista y normalizada, las características y parámetros técnicos de sus luminarias, posibilitando la comparativa entre productos de diferentes fabricantes.

Las luminarias estarán sometidas obligatoriamente al marcado CE, que indica que todo elemento o componente que exhibe dicho marcado cumple con la legislación asociada que en cada momento sea de aplicación

La modificación de una luminaria ya instalada y equipada con lampara de descarga o de otra tecnología, adaptándola a diferentes soluciones con fuentes de luz tipo LED (ya sea mediante "lamparas de reemplazo", "sustitución del sistema óptico" o "sistema LED Retrofit o equivalente") implica operaciones técnicas, mecánicas y/o eléctricas (por ejemplo, desconectar o puentear el equipo existente), que comprometen la seguridad y características de la luminaria original y pueden originar diferentes problemas en el ámbito de seguridad, funcionamiento, compatibilidad electromagnética, marcado legal, consideraciones medioambientales, distribución fotométrica, características de disipación térmica, flujo, eficiencia de la luminaria, consumo, vida útil y garantía

En estos casos, el producto resultante de las modificaciones anteriormente mencionadas se convierte en una nueva luminaria; por tanto, quien efectúa dichas modificaciones pasa a convertirse en fabricante de la misma, siéndole aplicable la totalidad de la legislación y normativa, así como la responsabilidad sobre el producto, sobre su correcto funcionamiento, sobre la seguridad eléctrica y mecánica tanto del producto como de la instalación eléctrica asociada.

Las luminarias de alumbrado exterior y que incorporan tecnología LED, estarán sometidas a la siguiente legislación, además de la que le sea de aplicación en cada momento:

1. *Directiva de Baja Tensión 2006/95/CEE. Relativa a la aproximación de las Legislaciones de los estados miembros sobre el material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión*
2. *Directiva de Compatibilidad Electromagnética 2004/108/CEE. Relativa a la aproximación de las Legislaciones de los estados miembros en materia de compatibilidad electromagnética y por la que se deroga la directiva 89/336/CE.*
3. *Directiva ROHS 2011/65/UE. Relativa a las restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos*
4. *Directiva de Ecodiseño 2009/125/CE. Por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía*
5. *Reglamento No 1194/2012 de la por el que se aplica la Directiva de Ecodiseño- 2009/125/CE a las lámparas direccionales, lámparas LED y sus equipos.*
6. *Real Decreto 154/1995, por el que se modifica el Real Decreto 7/1988, de 8 de enero, sobre exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión y su Guía de Interpretación*
7. *Real Decreto 1890/2008, que aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 y su Guía de Interpretación*
8. *Real Decreto 842/2002 por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT-01 a ITC-BT- 51.*
9. *Reglamento CE no 245/2009, de la Comisión de 18 de marzo por el que se aplica la Directiva 2005/32/CE del Parlamento Europeo relativo a los requisitos de diseño ecológico, para lámparas, balastos y luminarias.*
10. *Reglamento 874/2012 DE LA COMISION de 12 de julio de 2012 por el que se complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al etiquetado energético de las lamparas eléctricas y las luminarias.*
11. *CIE 206:2014. The effect of spectral power distribution on lighting for urban and pedestrian areas.*
12. *Reglamento 874/2012 DE LA COMISION de 12 de julio de 2012 por el que se complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al etiquetado energético de las lamparas eléctricas y las luminarias.*

La empresa instaladora deberá aportar una **Memoria técnica** sobre el producto, incluyendo las características técnicas suficientes para garantizar la correspondencia entre el proyecto luminotécnico detallado en cada proyecto y los valores obtenidos una vez realizada la instalación

Los datos, parámetros y características a aportar, serán, **como mínimo**, los siguientes (datos de luminaria, datos del LED, datos del dispositivo de control):

Datos de la LUMINARIA

Características de la luminaria:

1. Marca y modelo.
2. Materiales empleados/materiales de fabricación
3. Forma de instalación y método de fijación
4. Elementos de posible reposición Posibilidad de reposición de distintos componentes y demás especificaciones.
5. Dimensiones y descripciones físicas Detalles constructivos, planos a escala conveniente, de planta, alzado y perspectiva del elemento.
6. Fotografías/catalogo.
7. Potencia nominal asignada y consumo total de la luminaria.
8. Flujo luminoso total emitido por la luminaria (lm).
9. Flujo luminoso emitido al hemisferio superior en posición de trabajo (%).
10. Eficacia de la luminaria (lm/W) según el tipo de luminaria y de LED.
11. Vida útil estimada para la luminaria. Se deberá indicar al menos el numero de horas para L80 B10 pudiendo especificarse también otros valores.
12. Rango de temperaturas ambiente de funcionamiento de sus parámetros fundamentales, en función de la temperatura ambiente exterior.
13. Grado de hermeticidad IP de la luminaria, detallando el del grupo óptico y el del compartimiento de los accesorios eléctricos, en el caso de que sean diferentes.
14. Grado de protección contra impactos IK.
15. Clase de seguridad eléctrica
16. Nivel de protección contra sobretensiones (kV).
17. Marcado CE de la luminaria: Declaración de Conformidad.

Datos del LED

Características del modulo LED instalado en la luminaria:

1. Numero de LED dispuestos en dicho modulo.
2. Marca y modelo del LED. Se adjuntara la ficha técnica del LED utilizado, en la que aparecerá todas sus características de funcionamiento, reproducción cromática, temperatura de color y características eléctricas.
3. Corriente de alimentación del modulo LED para la luminaria propuesta.
4. Marcado CE: Declaración de conformidad.

Datos del DISPOSITIVO DE ALIMENTACION Y CONTROL (DRIVER)

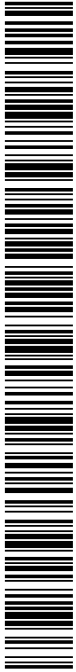
Características técnicas del driver instalado en la luminaria:

1. Marca, modelo y datos del fabricante.
2. Tensión de salida asignada (V) para dispositivos de control de tensión constante. Corriente de salida asignada (A) para dispositivos de control de corriente constante.
3. Temperatura máxima asignada tc (oC).
4. Consumo total del DRIVER y dispositivos. Factor de potencia. Curva en la que se indique los valores para el factor de potencia en función de la potencia de salida del driver.
5. Grado de hermeticidad IP.
6. Vida útil (horas).
7. Tipo o funcionalidad de control: DALI, 1-10V, PWM...
8. Marcado CE: Declaración de Conformidad.

CERTIFICADOS Y ENSAYOS SOBRE LA LUMINARIA

Se deberán aportar los siguientes certificados o resultados de ensayos realizados a la luminaria y componentes que forman parte de la propuesta, verificando las características indicadas por el fabricante, debiendo cumplir los valores de referencia (Todos los certificados y ensayos indicados deberán haber sido emitidos por laboratorio acreditado por ENAC, o entidad internacional equivalente):

1. Marcado CE: Declaración de conformidad, tanto de la luminaria como de sus componentes.



g006754aa91c131058e07e700a04083aq

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

Unidad administrativa de Secretaría

2. Certificado sobre el grado de hermeticidad de la luminaria completa o en su defecto de cada uno de los elementos auxiliares y necesarios para el correcto funcionamiento de la luminaria, según norma UNE-EN 60598 o equivalente.
3. Ensayo fotométrico de la luminaria: matriz de intensidades luminosas, diagrama polar e isolux y curva coeficiente de utilización Flujo luminoso total emitido por la luminaria y flujo luminoso al hemisferio superior en posición de trabajo máximo permitido FHSINST (ULOR en ingles).
4. Ensayo de medidas eléctricas: Tensión, corriente de alimentación, potencia nominal LEDs y potencia total consumida por luminaria con todos sus componentes y factor de potencia.
5. Medida de la eficiencia de la luminaria (lm/W).
6. Medida del Índice de Reproducción Cromática (mínimo requerido: Ra 70).
7. Medida de Temperatura de color correlacionada en Kelvin, rango de temperatura admitido: desde 2700 a 3000K (+300). La utilización de temperatura de color inferior o superior habrá de justificarse adecuadamente.

ESTUDIOS LUMINOTÉCNICOS

A su vez, en caso de presentar luminarias diferentes a las expuestas, tendrá que presentarse un estudio luminotécnico que demuestre que las luminarias seleccionadas dan los mismos o mejores resultados que los definidos en los estudios luminotécnicos de proyecto.

Para el citado estudio luminotécnico se considerara como potencia instalada en kW el resultado de la suma de la potencia nominal de todas las fuentes de luz y sus equipos correspondientes. Este estudio cumplirá con lo dispuesto en el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (R.D. 1890/2008) para alumbrado vial funcional. Por lo tanto, deben figurar los cálculos necesarios que acrediten que las instalaciones de alumbrado cumplen los requisitos mínimos de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado vial funcional que se fijan en la tabla 1 de la Guía Técnica de Aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior ITC-EA-01 (R.D. 1890/2008). La clasificación energética resultante en este estudio deberá ser calificación energética A ($ICE < 0,91$ o $\epsilon > 1,1$) de acuerdo a los valores de eficiencia energética de referencia indicados en la tabla 4 de la Guía Técnica de Aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior ITC-EA-01 (R.D. 1890/2008).

La clase de alumbrado a considerar de cara a los cálculos para cada vial obedecerá a lo indicado en las tablas 1, 2, 3, 4 y 5 de la Guía Técnica de Aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior ITC-EA-02 (R.D. 1890/2008).

Los requisitos fotométricos aplicables a las vías correspondientes a las diferentes clases de alumbrado serán los indicados en las tablas 6, 7, 8 y 9 de la Guía Técnica de Aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior ITC-EA-02 (R.D. 1890/2008).

El estudio no podrá obviar lo prescrito en el punto 2.3, referente a los niveles de iluminación de zonas especiales de viales, y el punto 3, referente a los alumbrados específicos, de la Guía Técnica de Aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior ITC-EA-02 (R.D. 1890/2008).

A su vez, la memoria deberá acreditar, por motivos de eficiencia energética y reducción de la contaminación lumínica que el valor del flujo hemisférico superior instalado es del 0% (FHSINST=0%).

En cualquier caso, los resultados de este estudio no podrán indicar una eficiencia energética inferior a la obtenida en los respectivos proyectos anejos.

En caso de que le sean solicitados, la empresa deberá facilitar al ayuntamiento las variables y elementos utilizados para realizar dicho estudio, en el formato que le sea requerido, para que el ayuntamiento pueda comprobar la adecuación de los resultados.

Toda la documentación técnica aportada por la empresa propuesta de manera provisional como adjudicataria deberá ser valorada y aceptada por la dirección facultativa, en caso contrario, se deberán instalar las luminarias descritas en proyecto.



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

DECIMOQUINTO.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral.

El contratista quedará obligado a la comunicación al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito, la intención de celebrar subcontratos junto con los siguientes datos antes del inicio de la prestación a realizar por el subcontratista:

- NIF de cada subcontratista.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal de cada subcontratista.
- Firma de las declaraciones responsables:
 - Declaración responsable relativa al compromiso de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
 - Declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente o principio DNSH.
 - Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).
 - Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DECIMOSEXTO.- A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 y deberán presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. Además deberán incluir en la descripción de la misma u otro lugar destacado que la cantidad percibida ha sido financiados con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU. Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

DECIMOSEPTIMO.- De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes". En este caso, **Sí procede la división por lotes**, ya que el contrato permite la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La prestación se divide en los lotes que se relacionan a continuación:

- Lote 1: actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público – Playa de Mogán.
- Lote 2: actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público – Puerto Rico y Tauro.
- Lote 3: actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público – Arguineguín.

Los licitadores podrán optar por:

- Presentar oferta para un único lote.
- Presentar oferta para dos lotes, indistintamente de cuáles sean.
- Presentar oferta integradora para optar a contratista de la totalidad de los lotes.

Indistintamente de los lotes a los que opte cada licitador, se evaluará la propuesta para cada lote por separado, según los criterios establecidos para cada uno de ellos. Ello implica que, aunque un licitador



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/04/2023 09:32
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

presente propuesta para más de un lote, resultar adjudicatario de uno no conllevará ser adjudicatario de todos a los que se ha optado, sino que se evaluará cada propuesta por separado.

DECIMONOVENO.- En lo relativo a la clasificación y solvencia de las empresas, las empresas contratistas españolas acreditarán su solvencia atendiendo a lo establecido en los artículos 77 y siguientes, 86 y siguientes de la LCSP, así como 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas.

En el caso de licitar al **Lote 1**, aunque se haga en conjunto con cualquier otro lote, se deberá acreditar la solvencia mediante la siguiente clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
I	1	3

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
I	1	D

Dada la especificidad de las características de la actuación a llevar a cabo en el lote 1, cualquier entidad que opte a ser contratista deberá presentar, obligatoriamente, la clasificación anterior.

En el caso de licitar únicamente al **Lote 2**, o bien hacerlo en conjunto con el Lote 3, se podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
I	1	2

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
I	1	C

O bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

□ La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de una vez el valor estimado del contrato (Lote 2: 303.764,10 euros). El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

□ La solvencia técnica se acreditará presentando los siguientes medios de justificación:

a).- Experiencia en la realización de trabajos en el mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los principales trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, indicando el importe,

las fechas y el lugar de ejecución de las obras, precisándose si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato. A estos efectos, dicha cifra, sin inclusión del I.G.I.C, se cuantifica en:

LOTE 2:

Valor estimado del contrato	303.764,10 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	212.634,87 euros

b).- *Titulos académicos y profesionales del responsable o responsables de las obras y del control de calidad. Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero técnico industrial o ingeniero de caminos, canales y puertos.*

En el caso de licitar únicamente al **Lote 3**, se podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
I	1	1

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
I	1	A o B

O bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de una vez el valor estimado del contrato (Lote 3: 105.274,73 euros). El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La solvencia técnica se acreditará presentando los siguientes medios de justificación:

a).- *Experiencia en la realización de trabajos en el mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, que se acreditara mediante la relación de los principales trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, precisándose si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. El requisito mínimo sera que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato. A estos efectos, dicha cifra, sin inclusión del I.G.I.C, se cuantifica en:*

LOTE 3:

Valor estimado del contrato	105.274,73 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	73.692,31 euros

b).- *Titulos académicos y profesionales del responsable o responsables de las obras y del control de calidad. Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero técnico industrial o ingeniero de caminos, canales y puertos.*

Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar

Unidad administrativa de Secretaría

ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos. De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

VIGÉSIMO.- En lo que respecta a la revisión de precios, el plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios, se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre.

VIGÉSIMOPRIMERO.- Debido a que la actuación a ejecutar se encuentra financiada por "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU" la entidad contratista, así como las posibles entidades subcontratistas que pudieran formar parte de la ejecución de la obra, contarán con las siguientes obligaciones:

□ La obligación por parte del contratista y de los subcontratistas de presentar una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública.

□ La obligación por parte del contratista y de los subcontratistas de presentar una declaración de cesión y tratamiento de datos y compromiso de cumplir con los principios transversales establecidos en el PRTR.

□ La Obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que se acreditará mediante declaración responsable por parte del contratista y de los subcontratistas.

□ Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación, a cuyo efecto deberá cumplimentar la "Declaración Responsable sobre el cumplimiento del principio de "no causar perjuicio significativo" a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852", conforme a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia». El incumplimiento de este requisito podría dar lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

□ La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

□ En relación al principio de comunicación, información y publicidad, el contratista debe dar visibilidad al origen de los fondos recibidos de tal manera que en la documentación y medios de difusión de sus acciones y en cuanta publicidad se haga, deberán hacer constar junto con el emblema de la Unión Europea la declaración de financiación que establezca "Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU" junto al logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

□ Conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

□ A fin de que el responsable del contrato pueda proceder a efectuar el cumplimiento de los hitos y objetivos a los que contribuye este contrato, la entidad adjudicataria deberá presentar mensualmente un informe de seguimiento y un informe final.

○ Hito 1. Porcentaje de ejecución del contrato. El contratista deberá alcanzar un porcentaje de ejecución del contrato del 100% en 2023.

○ Hito 2. Finalización de las actuaciones incluidas en el contrato. El contratista deberá finalizar la ejecución de las actuaciones en un plazo máximo de 3 meses.

○ Objetivo 1. Número de actuaciones de mejora de eficiencia energética completadas (22). El licitador deberá presentar un informe con el número total de actuaciones de eficiencia energética completadas.

○ Objetivo 2. Número de luminarias convencionales sustituidas por LED. El licitador deberá presentar un informe con el número de luminarias convencionales sustituidas por LED.

□ A fin de que el responsable del contrato pueda proceder a acreditar el cumplimiento de las condiciones relativas al etiquetado verde y digital, el adjudicatario del contrato deberá facilitar la información requerida para acreditar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.

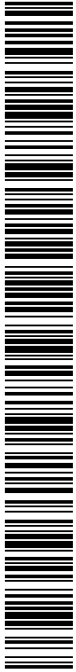
La mesa de contratación podrá requerir en cualquier momento al adjudicatario la acreditación documental de estas obligaciones. De no facilitarse adecuadamente la documentación requerida, tal y como se contempla en el punto siguiente, se iniciará procedimiento de resolución del contrato.

VIGESIMOSEGUNDO.- Considerando la delicadeza de la actuación a ejecutar, y los cortos plazos de ejecución de los que se disponen, se considerará causa de resolución del contrato el no facilitar adecuadamente la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato, o, en su caso, las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente. Igualmente, no facilitar los datos exigidos para la identificación del perceptor final de los fondos, incluidos los subcontratistas si los hubiera, recogidos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, y 10 de la Orden HFP/1031/2021, ambas de 29 de septiembre, ni la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos.

VIGESIMOTERCERO.- Dadas las características de la actuación, así como financiación que le afecta, el contrato podrá verse modificado en el caso de que una Autoridad Superior ordene la introducción en el mismo de medidas correctoras.

VIGESMOCUARTO.- El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Así mismo, al recibir el contrato financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, será de aplicación el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

Unidad administrativa de Secretaría

Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

VIGESIMOQUINTO.- *La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 43.21 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) no 451/2008 de Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45316000-5, de las recogidas en el Reglamento (CE) no 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/ CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.*

VIGESIMOSEXTO.- *Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, "las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable".*

Según el artículo 342.3 de la misma ley: "se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial".

Los proyectos objeto del presente expediente cuentan con los informes preceptivos recogidos en la mentada ley, tal y como ha quedado recogido en los antecedentes SEGUNDO, TERCERO y CUARTO del presente documento.

VIGESIMOSEPTIMO.- *La administración, a través de la Dirección Facultativa nombrada al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones a la persona contratista por medio de su delegado o delegada de obra.*

El delegado o delegada de obra de la entidad contratista deberá ser la persona designada por ésta, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, y con dedicación plena, entendiéndose por dedicación plena la no posibilidad de adscripción simultánea del delegado o delegada en más de dos obras, durante el plazo de ejecución.

VIGESIMOCTAVO.- *Vista la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la entidades locales:*

LOTE 1:
Finalidad y/u objetivo: 165 Alumbrado Publico
Naturaleza económica: 62300 Inv nueva Servicios Maquinaria, instalaciones técnicas y
utilillaje.
Proyecto de Gasto: 2022/2/EFICI/3/1

LOTE 2:
Finalidad y/u objetivo: 165 Alumbrado Publico
Naturaleza económica: 62300 Inv nueva Servicios Maquinaria, instalaciones técnicas y
utilillaje.
Proyecto de Gasto: 2022/2/EFICI/3/2

LOTE 3:
Finalidad y/u objetivo: 165 Alumbrado Publico

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



g006754aa91c131058e07e700a04083aq

Naturaleza económica: 62300 Inv nueva Servicios Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.

Proyecto de Gasto: 2022/2/EFICI/3/3

VIGESIMONOVENO.- En lo que respecta a la competencia para resolver, el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, dispone que corresponde al Alcalde "La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto".

También se pronuncia sobre la competencia para resolver la LCSP en su Disposición adicional segunda:

"Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada."

La competencia mentada ha sido delegada por la Alcaldesa de este Ayuntamiento en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, por lo que la adopción del acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Queda justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución del presente contrato.

SEGUNDO.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

TERCERA.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de obra.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Gestión de Servicios Públicos, al Servicio de Contratación y a la Intervención General, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 31 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento por parte de los servicios jurídicos municipales."

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Queda justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución del presente contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

TERCERA.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de obra.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Gestión de Servicios Públicos, al Servicio de Contratación y a la Intervención General, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte. 1310/2023. Aprobar proyecto denominado material deportivo para complementar el existente de la Concejalía de Deportes del lltre. Ayuntamiento de Mogán. (CAB-08-23). Propuesta de subsanación de error de cálculo en los costes del presupuesto y su correspondiente IGIC.

“LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Cuarto Teniente de Alcalde del Área de Servicios Centrales, con competencias en materia de Deportes y Juventud, según Decreto nº2050/2019 de 17 de junio. Visto el informe emitido el día 20 de febrero de 2023 por el Técnico Responsable del Departamento de Deportes, que literalmente dice,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha **14/02/2023**, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

Expte.1310/2023. Aprobar proyecto denominado "Material deportivo para complementar el existente de la Concejalía de Deportes del lltre. Ayuntamiento de Mogán. (CAB-08-23)

Segundo.- Visto el proyecto del Técnico de la Concejalía de Deportes del lltre. Ayuntamiento de Mogán de fecha 06/02/2023 en la que se explicaba la necesidad de adquirir material deportivo para complementar los tres gimnasios municipales y en el que se relacionaba el número de unidades y características técnicas del mismo, para poder continuar con la prestación de los servicios de calidad que actualmente se ofrecen en la Concejalía de Deportes de este lltre. Ayuntamiento de Mogán.

Tercero.- Visto el presupuesto que se acompañaba al proyecto del Técnico de la Concejalía de Deportes, se detecta error de cálculo en los costes del presupuesto y su correspondiente IGIC:

Donde dice:

Visto el presupuesto que se acompaña al proyecto del Técnico de la Concejalía de Deportes, con un coste total de 6.162,30 euros correspondiéndole un IGIC de 358,78 euros, siendo el importe total de 6.496,06 euros (incluido 7% IGIC), para la adquisición de material deportivo con destino a la Concejalía de Deportes de este lltre. Ayuntamiento de Mogán. Todo ello para ofrecer a los residentes de este municipio y a los visitantes que pasan aquí sus vacaciones, unas instalaciones deportivas modernas y de vanguardia.

Debe decir:

Visto el presupuesto que se acompaña al proyecto del Técnico de la Concejalía de Deportes, con un coste total de 6.071,08 euros correspondiéndole un IGIC de 424,98 euros, siendo el importe total de 6.496,06 euros (incluido 7% IGIC), para la adquisición de material deportivo con destino a la Concejalía

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

de Deportes de este Iltre. Ayuntamiento de Mogán. Todo ello para ofrecer a los residentes de este municipio y a los visitantes que pasan aquí sus vacaciones, unas instalaciones deportivas modernas y de vanguardia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

VISTO.- El Artículo 109. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Revocación de actos y rectificación de errores.

1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.
2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPUESTA DE SUBSANACIÓN

Primero.- Rectificar el error material o de hecho detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, asunto de urgencia nº 8 Expte.1310/2023. Aprobar proyecto denominado "Material deportivo para complementar el existente de la Concejalía de Deportes del Iltre. Ayuntamiento de Mogán. (CAB-08-23) y por tanto donde se hace referencia a los importes del presupuesto y su correspondiente IGIC **y en concreto donde dice:**

Visto el presupuesto que se acompaña al proyecto del Técnico de la Concejalía de Deportes, con un coste total de 6.162,30 euros correspondiéndole un IGIC de 358,78 euros, siendo el importe total de 6.496,06 euros (incluido 7% IGIC), para la adquisición de material deportivo con destino a la Concejalía de Deportes de este Iltre. Ayuntamiento de Mogán. Todo ello para ofrecer a los residentes de este municipio y a los visitantes que pasan aquí sus vacaciones, unas instalaciones deportivas modernas y de vanguardia.

Debe decir:

Visto el presupuesto que se acompaña al proyecto del Técnico de la Concejalía de Deportes, con un coste total de 6.071,08 euros correspondiéndole un IGIC de 424,98 euros, siendo el importe total de 6.496,06 euros (incluido 7% IGIC), para la adquisición de material deportivo con destino a la Concejalía de Deportes de este Iltre. Ayuntamiento de Mogán. Todo ello para ofrecer a los residentes de este municipio y a los visitantes que pasan aquí sus vacaciones, unas instalaciones deportivas modernas y de vanguardia.

Considerando que es competencia del Teniente de Alcalde del Área de Deportes, por Decreto de Alcaldía n.º 2050/2019 de 17 de Junio, la valoración y propuesta de subvenciones en el ámbito municipal, y en uso de mis atribuciones,

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- SUBSANAR el error de cálculo del proyecto denominado **MATERIAL DEPORTIVO PARA COMPLEMENTAR EL EXISTENTE DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, con un gasto total de ejecución de 6.496,06 euros (IGIC incluido).

Donde dice:

Visto el presupuesto que se acompaña al proyecto del Técnico de la Concejalía de Deportes, con un coste total de 6.162,30 euros correspondiéndole un IGIC de 358,78 euros, siendo el importe total de 6.496,06 euros (incluido 7% IGIC), para la adquisición de material deportivo con destino a la Concejalía de Deportes de este Iltre. Ayuntamiento de Mogán. Todo ello para ofrecer a los residentes de este municipio y a los visitantes que pasan aquí sus vacaciones, unas instalaciones deportivas modernas y de vanguardia.

Debe decir:

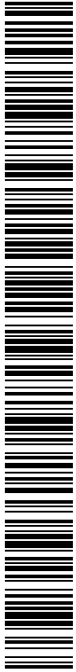
Visto el presupuesto que se acompaña al proyecto del Técnico de la Concejalía de Deportes, con un coste total de 6.071,08 euros correspondiéndole un IGIC de 424,98 euros, siendo el importe total de 6.496,06 euros (incluido 7% IGIC), para la adquisición de material deportivo con destino a la Concejalía de Deportes de este Iltre. Ayuntamiento de Mogán. Todo ello para ofrecer a los residentes de este municipio y a los visitantes que pasan aquí sus vacaciones, unas instalaciones deportivas modernas y de vanguardia.

Segundo.- Notificar esta resolución al Departamento de Subvenciones, para que continúe con el trámite de solicitud de esta subvención

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.>>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

Unidad administrativa de Secretaría

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta y queda sujeta a su aprobación, en Mogán, a fecha indicada en la firma digital."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte. 12681/2022. Propuesta adjudicar la ejecución de la obra Demolición de Guardería Municipal, Arguineguín, T.M. de Mogán, a la entidad Hermanos Medina La Herradura, S.L.

"**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019) y visto el expediente de contratación denominado **DEMOLICIÓN DE GUARDERÍA MUNICIPAL, ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN expte. :12681/2022**, mediante procedimiento simplificado ordinario y,

>**VISTO** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 15 de noviembre de 2022, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **DEMOLICIÓN DE GUARDERÍA MUNICIPAL, ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN**, con un presupuesto base de licitación de **81.507,28 euros**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 07 y 29 de noviembre de 2022, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante **procedimiento simplificado ordinario***, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **No procede la división por lotes del objeto del contrato**, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

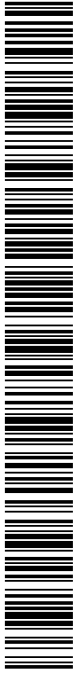
Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **87.212,79 euros** (neto: **81.507,28 euros** euros; IGIC: 7%: 5.705,51 euros) con el desglose que se detalla a continuación:

- Costes directos: 66.498,55
- Costes indirectos: 1.994,96
- Gastos generales: 8.904,16
- Beneficio industrial: 4.109,61

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **81.507,28**, debiéndose tener en cuenta que el valor final de los mismos se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

> **VISTO** Informe Técnico de fecha 29 de noviembre de 2022, en el que se informa *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento simplificado ordinario.*

>**VISTO** que con fecha 16 de noviembre de 2022 se levanta **Acta de Replanteo Previa** de la **DEMOLICIÓN DE GUARDERÍA MUNICIPAL, ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN** como **FAVORABLE**.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 61000 referencia 22022002390 denominada URBANISMO; Inv repos inf bbs uso general terrenos del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, por importe de **87.212,79** euros (N.º de operación 220220022902), de fecha 29 de noviembre de 2022.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante **procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria**, estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico de fecha 7 de noviembre de 2022, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2022, en el que se propone dicho criterio, emitiéndose Informe Técnico de fecha 29 de noviembre de 2022, en el que se informa *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento simplificado ordinario*, estando **previsto en el artículo 159 de la LCSP**, dado que el valor estimado de la obra es inferior a 2.000.000 de euros y entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a), de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 07 de diciembre de 2022.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 09 de diciembre de 2022.

>**VISTO** el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 12 de diciembre de 2022, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 19 de diciembre de 2022.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

>VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 2022 acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **DEMOLICIÓN DE GUARDERÍA MUNICIPAL, ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN, 12681/2022**, estableciéndose los criterios de adjudicación detallados en el referido Informe técnico que consta en el expediente, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **87.212,79 euros** (neto: **81.507,28 euros** euros; IGIC 7%: 5.705,51 euros) aprobar el gasto respecto a la aportación municipal, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 61000 referencia 22022002390 denominada URBANISMO; Inv repos inf bbs uso general terrenos del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, por importe de **87.212,79 euros** (N.º de operación 220220022902), de fecha 29 de noviembre de 2022.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas y a la Intervención de este Ayuntamiento.

>VISTO que con fecha 23 de diciembre de 2022 su publicó el correspondiente anuncio de licitación del mencionado contrato en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con un plazo de presentación de ofertas **hasta el día 16 de enero de 2023**.

> VISTO que en fecha 17 de enero de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico único (CSV [g006754aa906121591e07e712d010d02e](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN))

> VISTO que en fecha 24 de enero de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas, tras la emisión de Informe Técnico de fecha 18 y 19 de enero de 2023 (CSV [z006754aa905180494007e7204010b2c3](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN))

> VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 24 de enero de 2023, acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar **propuesto como adjudicatario** en el procedimiento tramitado para la adjudicación de la obra denominada **DEMOLICIÓN DE GUARDERÍA MUNICIPAL, ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 12681/22**, a la entidad **HERMANOS MEDINA LA HERRADURA,S.L.** con CIF: B35373695 por ofertar un importe sin I.G.I.C. de **SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO**

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/04/2023 09:32
---	---	---------------------------------



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

CÉNTIMOS (70.560,75), correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) de CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (4.939,25), siendo el importe total de SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (75.500,00), y respecto al criterio de adjudicación N°2 relativo a Visita a la zona de actuación, Si se gira visita, siendo el plazo máximo de ejecución de la obra de UN (1) MES (30 días naturales), empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, considerándose la oferta más ventajosa atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, considerando el orden decreciente en el que han quedado las ofertas presentadas y admitidas

nº	Empresa	Crit. nº 1	Crit. nº 2	Puntos final
1	TRANSPORTES JOSÉ VELÁZQUEZ E HIJOS, S.L.	64,40	30,00	94,40
2	HERMANOS MEDINA LA HERRADURA, S.L.	63,34	30,00	93,34
3	OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L.	69,95	0,00	69,95

□ **Segunda fase:**

Pasan a la segunda fase las empresas con una puntuación igual o superior a 90 puntos según los criterios de selección propuestos, que se refleja en el cuadro inferior:

nº	Empresa	Puntuación
1	TRANSPORTES JOSÉ VELÁZQUEZ E HIJOS, S.L.	94,40
2	HERMANOS MEDINA LA HERRADURA, S.L.	93,34

De entre las empresas que han pasado a esta segunda fase, se adjudicará el contrato a aquella empresa que haga la oferta económica más baja, clasificando las ofertas por orden decreciente:

nº	Empresa	Criterio nº 1	Criterio nº 2	Puntuación
1	HERMANOS MEDINA LA HERRADURA, S.L.	70560,75	SI	93,34
2	TRANSPORTES JOSÉ VELÁZQUEZ E HIJOS, S.L.	75507,28	SI	94,40

CUARTO.- Requerir a la entidad HERMANOS MEDINA LA HERRADURA, S.L. con CIF: B35373695, propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de SIETE (7) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presente (al no estar inscrito dicha información en el ROLECE) la documentación que se indica en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación, respecto a que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente. Así mismo, atendiendo a la cláusula 18 del PCA, respecto a la garantía definitiva correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Tres mil quinientos veintiocho euros con tres céntimos (3.528,03 euros). Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).**

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

> VISTO que en fecha 14 de febrero de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato, acordando requerirles para subsanar, con CSV J006754aa90311066d507e737e020b2cN.

> VISTO que en fecha 23 de febrero de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada, a efectos de subsanar, por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato, con CSV h006754aa9361707cc507e71d5020c2ap.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/04/2023 09:32
---	---	---------------------------------



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

Unidad administrativa de Secretaría

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

CUARTO.- Adjudicar el contrato para la ejecución de la obra denominada **DEMOLICIÓN DE GUARDERÍA MUNICIPAL, ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 12681/22**, a la entidad **HERMANOS MEDINA LA HERRADURA,S.L.** con CIF: B35373695 por ofertar un importe sin I.G.I.C. de **SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (70.560,75)**, correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) de **CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (4.939,25)**, siendo el importe total de **SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (75.500,00)**, y respecto al criterio de adjudicación Nº2 relativo a **Visita a la zona de actuación, SI se gira visita, siendo el plazo máximo de ejecución de la obra de UN (1) MES (30 días naturales)**, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, considerándose la oferta más ventajosa atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, considerando el orden decreciente en el que han quedado las ofertas presentadas y admitidas

nº	Empresa	Crit. nº 1	Crit. nº 2	Puntos final
1	TRANSPORTES JOSÉ VELÁZQUEZ E HIJOS, S.L.	64,40	30,00	94,40
2	HERMANOS MEDINA LA HERRADURA, S.L.	63,34	30,00	93,34
3	OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L.	69,95	0,00	69,95

□ **Segunda fase:**

Pasan a la segunda fase las empresas con una puntuación igual o superior a 90 puntos según los criterios de selección propuestos, que se refleja en el cuadro inferior:

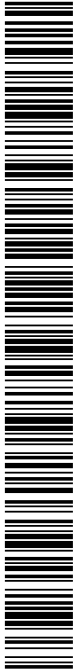
nº	Empresa	Puntuación
1	TRANSPORTES JOSÉ VELÁZQUEZ E HIJOS, S.L.	94,40
2	HERMANOS MEDINA LA HERRADURA, S.L.	93,34

De entre las empresas que han pasado a esta segunda fase, se adjudicará el contrato a aquella empresa que haga la oferta económica más baja, clasificando las ofertas por orden decreciente:

nº	Empresa	Criterio nº 1	Criterio nº 2	Puntuación
1	HERMANOS MEDINA LA HERRADURA, S.L.	70560,75	SI	93,34
2	TRANSPORTES JOSÉ VELÁZQUEZ E HIJOS, S.L.	75507,28	SI	94,40

QUINTO.- Requerir a la entidad **HERMANOS MEDINA LA HERRADURA,S.L.** con CIF: **B35373695** para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del **plazo de quince (15) días hábiles siguientes** a la fecha de la notificación de la adjudicación.

SEXTO.- Designar a **Doña Mónica Travieso García (Arquitecto Técnico Municipal)**, como **Director de la obra, y Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud.**



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, a la Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte. 2154/2023. Aprobación requisitos, Participación con carrozas en la cabalgata del Carnaval Costa Mogán 2023.

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CULTURA

Ref: VGN/fgv

Expte. n.º: 2154/2023

Asunto: aprobación Requisitos Participación con carrozas en la cabalgata del Carnaval Costa Mogán 2023

VICTOR GUTIERREZ NAVARRO, Concejal de Pesca, Tráfico y Transporte, Parque y Jardines, Limpieza Viaria y Festejos del Illtre. Ayuntamiento de Mogán, según decreto 2050/2019 de 17 de junio.

Visto el informe redactado por la Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura del Illtre. Ayuntamiento de Mogán según decreto nº 168/2022 de 10 de noviembre Francisca Guerra Vera, de fecha 24/02/2023, que literalmente dice:

PRIMERO.- Que a petición del Concejal delegado en materia de Festejos Víctor Gutierrez Navarro, se han elaborado requisitos para participar con carrozas en, los cuales se adjuntan en expediente.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta que dichos requisitos para participar con carrozas en la Cabagata del Carnaval Costa Mogán 2023 han sido consensuadas con el Dpto. Jurídico de este Ayuntamiento, así como por el responsable de Seguridad y Prevención de la Policía Local.

TERCERO.- Se detallan Requisitos para participar con carrozas en la Cabagata del Carnaval Costa Mogán 2023, adjuntas en expediente n.º 2154/2023, para su aprobación.

REQUISITOS PARTICIPACIÓN CON CARROZAS PARA EN LA CABALGATA DEL CARNAVAL COSTA MOGAN 2023 .

ÍNDICE

1. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LAS CARROZAS PARA PARTICIPAR EN LA CABALGATA DEL CARNAVAL COSTA MOGAN 2023..... 2

1.1 CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES..... 2

1.1.1 Objeto..... 2

1.1.2 Beneficiarios y destinatarios..... 2

1.1.3 Solicitudes: plazo y lugar de presentación..... 2

1.1.4 Solicitudes: formas de presentación..... 2

1.2 CAPÍTULO SEGUNDO: DOCUMENTACIÓN A APORTAR..... 3

1.3 CAPÍTULO TERCERO: REQUISITOS EXIGIDOS A LOS VEHÍCULOS..... 4

1.3.1 Primero. Vehículos y exigencia en el dimensionado..... 4

1.3.2 Segundo. Exigencia mínima de equipamiento de seguridad..... 5

1.3.2.1 El sistema de alumbrado..... 5

1.3.2.2 Equipo adicional de alimentación (grupo electrógeno)..... 6

1.3.2.3 Almacén líquidos u otros objetos inflamables y combustibles..... 7

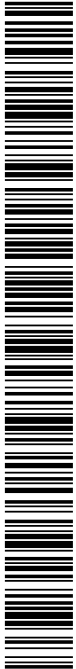
1.3.2.4 Extintores portátiles, sistema de extinción automático y manta ignífuga..... 7

1.3.2.5 Accesos, escaleras y barandilla..... 7

1.3.2.6 Equipos de sonido..... 8

1.3.2.7 Neumáticos..... 8

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/04/2023 09:32
---	---	---------------------------------



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

Unidad administrativa de Secretaría

1.3.2.8 Basura y residuos generados dentro de la carroza.....	8
1.3.2.9 Prohibición de utilización de envases de cristal.....	9
1.4 CAPÍTULO CUARTO: DESARROLLO DE LA CABALGATA	9
1.4.1 Recorrido.....	9
1.4.2 Previo a la cabalgata.....	9
1.4.3 Inicio y durante la cabalgata.....	10
1.4.4 Finalización de la cabalgata.....	11
1.5 CAPÍTULO QUINTO: SUSPENSIÓN DEL EVENTO, EXCLUSIONES DE PARTICIPANTE..	12
1.5.1 Suspensión del evento.....	12
1.5.2 Exclusiones de participante.....	12

1. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LAS CARROZAS PARA PARTICIPAR EN LA GRAN CABALGATA DEL CARNAVAL COSTA MOGÁN 2023.

1. CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.

1.1.1 Objeto.

El objeto de las bases a las que se refiere el presente documento, es la de promocionar la participación, organización, establecer las medidas de seguridad y autoprotección y especificidad de cada uno de los requisitos necesarios en materia preventiva, para el normal desarrollo de la Cabalgata del Carnaval Costa Mogán

1.1.2 Beneficiarios y destinatarios.

Personas o entidades que previamente lo soliciten, mediante la inscripción electrónica en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán (www.mogan.es) y las Bases en vigor, actualizadas para el Carnaval Costa Mogán 2023.

1.1.3 Solicitudes: plazo y lugar de presentación.

El plazo y el procedimiento de presentación de la documentación e inscripción para participar, solamente por vía telemática, es desde el **viernes 3 de marzo de 2023, hasta el lunes 13 de marzo de 2023**, en el caso de que se complete el cupo de inscripción de las Carrozas, y por lo tanto la capacidad estipulada por las normas de la Cabalgata, la Organización procederá a cerrar todas las inscripciones y la participación, incluso antes de que expire la fecha de presentación de la documentación, no se contemplará lista de reserva.

Se debe presentar toda la documentación exigida en las presentes bases por vía telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.mogan.es), **(DE NO HACERLO POR ESTA VÍA SERÁ DENEGADA LA INSCRIPCIÓN, YA QUE SE CONSIDERARÁ LA ENTREGA POR CUALQUIER MEDIO DIFERENTE AL TELEMÁTICO, COMO DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA SOLAMENTE)**. Por parte del Área de Cultura y Festejos junto al Área de Seguridad del Iltre. Ayuntamiento de Mogán se procederá a comprobar si cumplen con los requisitos iniciales de la inscripción.

1.1.4 Solicitudes: formas de presentación.

Por parte de la Organización del Carnaval, se ha habilitado la sede electrónica del ayuntamiento de Mogán (www.mogan.es), donde deberán inscribirse. Los documentos entregados deberán estar en formato digital, que serán supervisados por agentes de la Policía Local y por la Coordinación Técnica del Carnaval donde se procederá a supervisar que toda la documentación presentada corresponde con la exigida en las presentes bases. En caso positivo, y si toda la documentación se encuentra en vigor, la organización procederá a otorgar el número en el que participara (orden de participación acorde con el orden de inscripción).

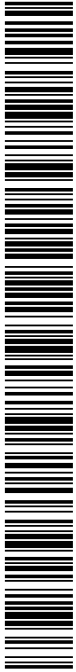
Se rechazará todo tipo de documentación incompleta o incorrecta, no cabiendo posibilidad de situaciones de documentación pendiente de entregar o justificar, ya que la plataforma no le permitirá continuar.

La presentación de la documentación, no supone haber sido admitido a participar. La **admisión o rechazo**, así como el puesto que ocupará en el evento es de decisión exclusiva de la Organización del Carnaval Costa Mogán 2023 (informes negativos, altercados o denuncias por incumplimiento de las Bases, recopilados en anteriores ediciones.)

1.2 CAPÍTULO SEGUNDO: DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Será indispensable para participar en la Cabalgata, que los participantes cumplan con toda la normativa en vigor al respecto y aporten todos los seguros necesarios.

La documentación por aportar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán (www.mogan.es) en los formatos habituales de lectura digital, por este orden, será la siguiente:



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/04/2023 09:32
---	---	---------------------------------

- A. **Diseño y boceto o fotografía real en color** de tamaño DIN-A 4*.
- B. Las **dimensiones máximas de cada vehículo serán de carácter obligatorio**, siendo las indicadas en el **CAPÍTULO TERCERO**.
- C. Fotocopia del documento nacional de identidad del responsable.
- D. Copia del **permiso de circulación y del impreso de haber superado la I.T.V.**, en caso de vehículos articulados o remolques, ambos permisos (vehículo y remolque).
- E. Copia del seguro obligatorio del vehículo.
- F. Copia de **póliza de seguro de responsabilidad civil y colectiva** que cubra los daños a terceros que se puedan ocasionar durante el recorrido de la cabalgata, con vigencia mínima hasta el día siguiente a la Cabalgata, es decir, **el domingo 27 de marzo de 2023**.
- G. **Homologación/Certificado Técnico Aclaratorio de Vehículo**, sobre el cumplimiento del proyecto, reforma y aforo, de aquellos vehículos, participantes con fecha de homologación superior a los cinco años anteriores a la participación en la cabalgata, según las bases actuales, validando la homologación y aforo máximo.
- H. **Plan de seguridad según establece el DECRETO 86/2013**, de 1 de Agosto, Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos, redactado por personal técnico con competencia para ello, por tanto deberá estar inscrito en en el Censo oficial de técnicos redactores de planes de autoprotección del Gobierno de Canarias (DECRETO 67/2015, de 30 de abril, Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias). De este modo se implantan varias figuras responsables de la seguridad, prevención y control específico, que serían el Responsable de Seguridad de la Carroza, el Representante de la carroza y el **Técnico Redactor** competente (inscrito en el censo oficial de técnicos redactores de planes de autoprotección del Gobierno de Canarias):
- 1) **No podrá representar ni ser interlocutor de más de una carroza**, además el Responsable de Seguridad deberá aparecer en la Memoria de Seguridad y Autoprotección como tal.
 - 2) **No se podrá duplicar responsables, ni recaer ambas responsabilidades en una sola persona.**
 - 3) Ambos, tanto el **Responsable de Seguridad** de la carroza como el **Representante** de esta, deberán estar presentes en la reunión de la Mesa de seguridad y Autoprotección de la Cabalgata, será condición indispensable para posteriormente poder recoger los números). *Los cuales, al igual que los conductores serán identificados por la Policía Local y se les dará, algún tipo de elemento que lo identifiquen (Conductor, R. Carroza y R. de Seguridad.)
- I. Se exige un conductor por carroza. Opcionalmente y a criterio del solicitante pueden ir dos conductores, por lo que se debe aportar fotocopias del Permiso de Conducir del conductor o conductores que manejarán el vehículo y en el que acredite poseer la autorización para circular por la vía pública con vehículos de la clase correspondiente al que participará en el desfile.
- J. Certificado Documento que acredite de que todos los extintores se encuentren en vigor y al corriente de su inspección reglamentaria. (factura, certificado, etc.) .
- K. Listado de los participantes (Nombre, apellidos y D.N.I.) de las carrozas según aforo de estas, en formato digital, que deberán remitir a la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán (www.mogan.es) que será remitida, única y exclusivamente, a la Policía Local, para su gestión en seguridad y control de riesgos (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y otras normas administrativas.)
- L. Certificado de validación o factura del servicio, contrato o fecha de comunicación empresa de Seguridad. **Será de obligado cumplimiento para cada una de la Carrozas participantes, la contratación de dos (2) Vigilantes de Seguridad, por medio de la empresa de Seguridad Privada** (Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana), y cuyos requisitos se encuentran integrados y determinados en el artículo 7 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, por tanto, autorizadas siguiendo el procedimiento regulado por este reglamento, además de hallarse inscritas en el Registro de Empresas de Seguridad existente en el Ministerio del Interior. Para la vigilancia interna de cada una de las carrozas, y su perímetro **dentro del circuito cerrado del Desfile/Cabalgata Carnaval Costa Mogán**. Con el **Certificado de validación del servicio, contrato o fecha de comunicación exigido**. (Art. 39 Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada).
- M. Certificado de instalación eléctrica (boletín).
- N. Declaración responsable firmada por el titular. (Modelo CC-3).
- Ñ. Declaración Jurada (Modelo CC-4).
- O. Fotocopia del DNI relacionado con el personal de custodia de la carroza.
- 1.3 CAPÍTULO TERCERO: REQUISITOS EXIGIDOS A LOS VEHÍCULOS.**
- Los vehículos tendrán que cumplir las exigencias mínimas estructurales y equipamiento de seguridad que se detallan en los siguientes puntos:
- 1.3.1.1 Primero. Vehículos y exigencia en el dimensionado.**
- Las dimensiones máximas de cada vehículo serán de carácter obligatorio, según establece RD 2822/1998 de 23 de diciembre (Anexo IX) y la Orden PRE/3298/2004, de 13 de octubre, por la que se modifica el Anexo IX «Masas y Dimensiones», del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, no se permitirán en los vehículos objetos ni elementos que sobresalgan de las medidas establecidas, y solamente podrán participar como carrozas los siguientes vehículos:

A. Vehículos articulados o tracto camiones con plancha y vehículos rígidos longitud 12 m. (Sin decoración)

- 1) Vehículos articulados hasta 16,50 m. de largo máximo.
- 2) La altura máxima permitida estructural **no podrá sobrepasar los 4,50 metros** (ajustada a la baranda, de 90 cm, con pasa manos de seguridad entre 90 cm y 110 cm, en caso de que tengan segundo piso), ya que deberán pasar por varios puentes (3) para estacionar y dar comienzo a la cabalgata) incluyendo barandillas, estructura o decorado.
- 3) Los participantes de pie en las mismas no podrán sobrepasar, una vez comenzada la Cabalgata (pasado los 2 cables ubicados en el inicio del recorrido), los 5,00 metros como altura máxima de seguridad permitida (incluida baranda y pasa manos).
- 4) Anchura máxima incluida la carga 2,60 m., según establece el vigente Reglamento de Vehículos RD 2822/1998 de 23 de diciembre (Anexo IX) y la Orden PRE/3298/2004, de 13 de octubre, por la que se modifica el Anexo IX «Masas y Dimensiones», del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. El decorado debe ser simétrico en su vuelo a ambos lados de la carroza, se permitirá únicamente durante el recorrido cerrado, con un decorado hasta 3,50 metros.

B. Guaguas engalanadas: Longitud máxima de 12 metros.

- 1) **Altura máxima permitida estructural no podrá sobrepasar los 4,50 metros**, (ajustada a la baranda, de 90 cm, con pasa manos de seguridad entre 90 cm y 110 cm, en caso de que tengan segundo piso), ya que deberán pasar por varios puentes (3) para estacionar y dar comienzo a la cabalgata) incluyendo barandillas, estructura o decorado.
- 2) Los participantes de pie en las mismas no podrán sobrepasar, una vez comenzada la Cabalgata (pasado los 3 puentes del estacionamiento inicial), los 5,00 metros como altura máxima de seguridad.
- 3) Anchura máxima incluida la carga 2,55 m., según establece el vigente Reglamento de Vehículos RD 2822/1998 de 23 de diciembre (Anexo IX) y la Orden PRE/3298/2004, de 13 de octubre, por la que se modifica el Anexo IX «Masas y Dimensiones», del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. El decorado debe ser simétrico en su vuelo a ambos lados de la carroza, se permitirá únicamente durante el recorrido cerrado, con un decorado hasta 3,50 metros.

C. Coches, motocicletas y triciclos engalanados.

*Solamente podrán participar en la posición de comienzo de la Cabalgata, junto con las plataformas de la Organización del Carnaval.

- 1) Longitud 4,20 m.
- 2) Alto 2.50 m.
- 3) Anchura máxima incluida la carga 2,55 m.

D. No podrán participar de ninguna manera, Carros de tracción o estructuras no mecánica u otros vehículos no regulados en las bases no podrán participar, (salvo inscripción previa y que vayan remolcados mediante eje rígido por un vehículo o cabeza tractora que cumplan con todas las especificaciones y requisitos que se establecen en los mentados apartados, es decir, únicamente vehículos articulados, tracto camiones, vehículos rígidos de 12 metros, o guaguas engalanadas.)

1.3.2 Segundo. Exigencia mínima de equipamiento de seguridad.

La carga no deberá comprometer la estabilidad del vehículo, no perjudicar los diversos elementos de la vía pública o constituir obstáculo para su paso bajo los puentes, viaductos o instalaciones aéreas.

Los diferentes equipamientos para tener en cuenta serán los siguientes:

1.3.2.1 El sistema de alumbrado.

El sistema de alumbrado (se recomienda de tipo led por eficiencia, evitando altas temperatura y consumo) deberá proceder en su totalidad de la fuente eléctrica del vehículo tractor u otro equipo adicional, los cuales por motivos de Seguridad y Protección solamente serán de **DIESEL/GASOIL** (prohibida la gasolina por su alto poder combustible e inflamable). Quedará prohibida la preparación de

alimentos con planchas eléctricas o de gas, braseros y demás elementos destinados al mismo o similar fin.

A. Las Carrozas dispondrán de luz perimetral baja (en la medida de lo posible que alumbré el suelo bajo la carroza y zona de rodadura de los neumáticos en ambas direcciones). Como faldilla o faldón semirrígido o rígido en todo el perímetro salvo, parte frontal, parte trasera, eje direccional o pivotante, con altura desde el suelo máxima a 55 cm. (según Reglamento general de vehículos.)

B. En la carroza quedará prohibido la instalación de elementos que produzcan llamas como por ejemplo material de pirotecnia, barbacoas, maquinaria de efectos especiales (lanzallamas), etc. En el caso de aparatos que generen mucho calor no se podrá colocar materiales de decoración a menos de 0,5 metros del mismo, como por ejemplo un foco de iluminación.

C. Queda prohibido el alumbrado a través de velas, petróleo y/o gas. Todos estos sistemas deberán estar en perfecto estado operativo antes del comienzo de la Cabalgata, ya que en caso contrario el vehículo será apartado de la misma.

Los elementos y materiales de decoración no podrán molestar la visión sobre la conducción del vehículo, tampoco podrán tapar los sistemas de iluminación indicación, así como espejos retrovisores del vehículo.

1.3.2.2 Equipo adicional de alimentación (grupo electrógeno).

Los equipos adicionales para el alumbrado solamente serán de **DIESEL/GASOIL** prohibida la gasolina por su alto poder combustible e inflamable). Se recomienda el uso de otras alternativas para la generación de energía (energías limpias) que no debemos olvidar.

A. Estos equipos generadores no podrán estar cubierto o rodeado por materiales combustibles o inflamables.

B. Estarán compartimentado con material ignífugo, principalmente la parte superior (20cm).

C. Los depósitos de combustible serán homologados y alejados de cualquier foco de calor o fuente de ignición.

D. Queda prohibido repostar durante el recorrido, por lo tanto, no habrá depósitos auxiliares de reserva en los vehículos. El repostaje previo a la salida, no se realizará con los equipos encendidos.

E. Las salidas de escape se aislarán para no generen puntos calientes de ignición de incendios.

F. Los humos de escape no podrán afectar a participantes, no teniendo ubicando la salida de los gases hacia alguno de los lados de la carroza, pudiendo dirigirlos al suelo o partes elevadas, siempre que no impliquen riesgo para los participantes.

G. Disponer de un paro de emergencias con enclavamiento mecánico Z, que pueda ser accionado desde el exterior de la carroza, sin acceder a ningún punto del conjunto de la carroza. Estará identificado desde el exterior e instalado entre 0.50 m a 2,00 m de altura.

H. Se prohíben las carrozas que remolquen un generador.

1.3.2.3 Almacén líquidos u otros objetos inflamables y combustibles.

Prohibido almacenar líquidos u otros productos combustibles e inflamables (a excepción de las bebidas alcohólicas que deberán ser almacenadas debidamente para su posterior uso.).

1.3.2.4 Extintores portátiles, sistema de extinción automático y manta ignífuga.

Se dispondrá Certificado/Documento que acredite de que todos los extintores se encuentren en vigor y al corriente de su inspección reglamentaria. (Factura, certificado, etc.)

Extintores portátiles:

En la carroza: Los vehículos deberán ir provistos de al menos 2 extintores homologados portátiles con eficacia mínima 21A-113B, de al menos 6 Kilos.

A. Se instalarán separados entre sí.

B. El extintor debe estar colocado a una altura visible y accesible.

C. Habrá una persona responsable de los mismos y que conozca su manejo.

D. Señalización del extintor, según normativa UNE 23033-1:2019 y UNE EN 3-7:2004+A1:2007 o equivalente.

En caso de instalar grupo electrógeno también tendrán que llevar un extintor CO2, los mismos tendrán que estar perfectamente identificados y lugares de fácil acceso.

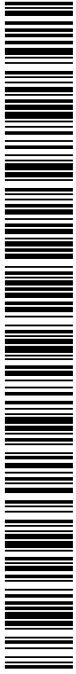
Nota: se recomienda el empleo de extintores ecológicos de agua dado que no genera una nube de polvo químico seco que afectaría a los participantes. El polvo químico se distribuye por el aire pudiendo afectar un radio considerable de personas dada su concentración por metro cuadrado en carrozas

Manta ignífuga (apagafuegos):

Las carrozas, de manera obligatoria, deberán estar dotadas de al menos dos mantas apagafuegos, instaladas junto a los extintores portátiles. Dada la importante inflamabilidad de los componentes con los que se realizan los trajes y la aglomeración de personas por metro cuadrado que participan en la carroza, se hace necesario disponer, de mantas apagafuegos para una rápida extinción evitando el efecto de antorcha humana.

1.3.2.5 Accesos, escaleras y barandilla.

El acceso y escaleras se consideran elementos de evacuación, por lo que, deberán cumplir unos requisitos mínimos.



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

Unidad administrativa de Secretaría

Los accesos/salidas

No se permitirá el acceso a la carroza utilizando la cabeza tractora. Quedando totalmente prohibido utilizar el perímetro de la carroza que sobrevuele la cabeza tractora.

Dispondrán de su correspondiente señalización de SALIDAS DE EMERGENCIA, con iluminación autónoma de emergencia y libre de obstáculos.

En el caso de escaleras y rampas para salvar más de 60 centímetros de altura dispondrán de condiciones mínimas y barandillas.

De obligado cumplimiento con las condiciones mínimas según Documento Básico de seguridad de utilización y accesibilidad SUA (Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre):

Condiciones mínimas de escaleras:

A. Tendrán una estructura rígida y estable. Prohibido escalas (solamente operarios y trabajadores.)

B. Ancho mínimo de 70 a 80 centímetros.

C. Peldaños/piso será liso, con pavimento o cinta antideslizante y uniforme en todo su recorrido.

D. Los peldaños o huella serán de 20-22 centímetros como mínimo y su contra peldaño o contrahuella de 20 centímetros como máximo.

E. Dispondrá de barandillas con las especificaciones que se señala en el siguiente punto.

Condiciones mínimas de Barandilla:

El perímetro de la planta y escaleras debe estar protegido por sólidas barandillas que ofrecen cobertura al riesgo de caída de personas a distinto nivel, y su roda pie evitará la caída de objetos que se desplacen sobre las cubiertas, con las características siguientes:

A. Serán de material rígido

B. Ancho de pasillo entre 0,60-0,80 m con altura libre mínima de 1,90 a 2,20 m. (por la actividad de los participantes y por su vestimenta, por ejemplo, altos tacones y plataformas.)

C. Se recomienda , de que disponga de un listón intermedio de seguridad para evitar la caída de personas u objetos por el hueco libre.

D. Roda pie de 0,10 m. en todo el perímetro exterior en ambas plantas en caso de disponer de ellas (no se podrán utilizar como barandillas, cuerdas, cadenas, cintas u otros elementos de señalización por no guardar las garantías estructurales necesarias.)

Los lados cerrados de la escalera deberán poseer pasamanos, a una altura mínima de 90 cm., siempre y cuando la anchura de la escalera sea superior a 1,2 metros. Si es menor y ambos lados son cerrados, al menos uno de los dos lados llevará pasamanos.

1.3.2.6 Equipos de sonido.

Los equipos de sonido deben ir colocados en la parte posterior de la carroza y los altavoces dirigidos únicamente hacia la carroza siguiente. Solamente podrán estar en funcionamiento durante el recorrido de la cabalgata. Todos estos sistemas deberán estar en perfecto estado operativo antes del comienzo de la cabalgata, ya que en caso contrario el vehículo será apartado de la misma.

1.3.2.7 Neumáticos.

Se recomienda la revisión de todos los neumáticos, **que deberán estar en perfecto estado**. Serán inspeccionados de manera preventiva por la Organización, en caso de detectar anomalías (gomas lisas) o pinchazos, serán apartados del recorrido de la cabalgata, hasta que subsanen la avería, siempre y cuando sea posible su incorporación nuevamente al recorrido, en caso contrario se dará por finalizada su participación.

1.3.2.8 Basura y residuos generados dentro de la carroza.

Solamente se podrá tirar la basura generada por las carrozas en las zonas habilitadas para ello durante el recorrido e indicadas en la reunión de seguridad de la Organización del Carnaval Costa Mogán 2023 . Se prohíbe la descarga de cualquier residuo a la vía pública (ejemplo: basura, líquidos y residuos Baños portátiles y desagües), serán sancionados.

1.3.2.9 Prohibición de utilización de envases de cristal.

Se prohíbe el uso de vasos de cristal y en caso excepcional se permitirá el uso exclusivamente de las botellas de cristal, solamente manipuladas por el personal adecuado (medida de prevención de incidentes, ya que se trata de elementos incompatibles con la seguridad por ser causantes de heridas y lesiones.)

1.4 CAPÍTULO CUARTO: DESARROLLO DE LA CABALGATA.

La Comisión del Carnaval Costa Mogán se reserva el derecho de modificar el recorrido, fecha y hora de la Cabalgata, previo aviso de esa posible alteración, con el tiempo suficiente para evitar perjuicios a los interesados.

1.4.1 Recorrido.

La autorización que otorga la Comisión del Carnaval Costa Mogán para participar se limita al siguiente recorrido. *Circuito:

- ? Salida desde la c/ Damasco (recta de la cooperativa de taxis).
- ? Continuación por c/ Jacomar.
- ? Continuación por c/ de Guanarreme.
- ? Continuación por Av. Francisco Navarro hasta rotonda de la ballena.
- ? Continuación por c/ d/la Lajilla enlazando con c/ Miguel Marrero hasta Supermercado Vivó.
- ? Continuación por c/ Damasco (inicio de la cabalgata).



1.4.2 Previo a la cabalgata.

1. La Organización del Carnaval Costa Mogán, una vez cerrada la inscripción y con todas aquellas carrozas que hayan presentado en tiempo y forma la documentación, procederá a establecer el orden de salida de la cabalgata. Como resultado y previo al desfile, se les entregará a los participantes, una copia del número de orden correspondiente a cada vehículo, que deberá exponerse en las carrozas, antes de llegar al estacionamiento para facilitar su identificación, participación y colocación (no podrán participar aquellas carrozas que no puedan identificarse con el número y por lo tanto estacionar), en lugar visible en la parte delantera y lateral izquierdo (lado del conductor) del mismo.

2. El recinto cerrado para la ubicación de las carrozas para la salida será toda la c/ Damasco en ambas direcciones.

3. La Organización irá ubicando a todas y cada una de las carrozas en función del número de orden de salida asignado u otros criterios que establezca para la salida. El aparcamiento estará habilitado desde las 14:00 horas hasta las 17:30 horas (procediendo luego al cierre del acceso a todos los vehículos, incluidos participantes).

4. Se recomienda que las Carrozas participantes estacionen por franja horaria, desde el número 1 al 15 deberán estacionar desde las 14:00 horas hasta las 15:00 horas y desde la número 15 hasta la 30, entre las 15:00 horas y las 16:00 horas para agilizar y organizar de forma segura el estacionamiento, inspección y ubicación.

5. En esa zona la Organización tendrá unidades de inspección que estarán comprobando que los vehículos de las carrozas y sus conductores se ajustan a la documentación presentada en su momento. Así como las inspecciones en materia de seguridad referente a extintores, depósitos de combustible y demás juntos indicados en el capítulo segundo y tercero.

Si se detectasen irregularidades en la documentación que incumplan lo dispuesto en las presentes bases **NO SE PERMITIRÁ LA PARTICIPACIÓN DE LA CARROZA EN EL EVENTO.**

6. Los participantes no podrán subir a la carroza hasta que las mismas no pasen las inspecciones y dispongan del visto bueno de la Organización del Carnaval.

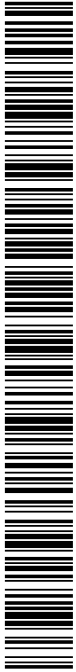
7. En caso de avería o simulación de avería en el recinto de salida de la Cabalgata, que suponga que no inicie el recorrido en el momento en que lecorresponda, o que no responda a las indicaciones del personal de la Organización, llevará aparejado emplazar su salida al último lugar (en caso de reparación o subsanación de la presunta avería.)

8. Los equipos de música solamente podrán estar en funcionamiento durante el recorrido de la Cabalgata

1.4.3 Inicio y durante la cabalgata.

1. La hora de salida está prevista a las 19:00 h. y se emplazará a los conductores, servicios de seguridad adscritos a cada carroza y participantes en las mismas y sus correspondientes vehículos en los lugares y horarios que se establezcan con antelación suficiente, por parte de la Policía Local en base a los correspondientes Bandos de cierre de calles que se dispongan al efecto, al día de celebración de la Gran Cabalgata. En tal sentido se señalará una determinada zona como lugar de aparcamiento previo y colocación de los participantes para su salida. Desde las 14:00 horas hasta las 17:30 horas (procediendo luego al cierre del acceso a todo vehículo, incluido participantes). El conductor no podrá alejarse del vehículo por si fuera necesario su traslado. Todos los participantes e invitados de las carrozas deberán estar preparados y subidos en las mismas al inicio de evento, toda vez que no se permitirá una vez iniciada la cabalgata la parada para la subida o bajada de los participantes en la misma.

2. Los vehículos deberán ir flanqueados durante todo el itinerario con personal de auxilio debidamente identificado con chaleco de alta visibilidad y acreditado por la organización, siendo la acreditación personal e intransferible, **3 personas a cada lado en los vehículos de más de 12 metros de largo, total 6 individuos identificados, y 2 a cada lado en vehículos inferiores a esa medida, total 4 individuos identificados.** Dicho personal deberá obedecer las indicaciones de los miembros de seguridad participantes en el evento, ya sean Policía Local, y/o Protección Civil y la Organización/Coordinación Ayto. de Mogán.



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/04/2023 09:32
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

3. Queda prohibido a los conductores de los vehículos y al personal de seguridad el consumo de bebidas alcohólicas antes y durante el recorrido. La Policía Local podrá ordenar controles antes del inicio del recorrido y a lo largo del mismo, pudiendo retirar aquellos vehículos cuyo conductor y miembros de la comitiva de seguridad de los vehículos supere los límites legalmente permitidos, con la consiguiente denuncia por la infracción cometida.

4. Sólo se permitirá arrojar desde los vehículos confetis y serpentinas, debiendo lanzarse los mismos hacia las aceras y nunca cerca del vehículo, con el fin de evitar cualquier accidente.

5. No se permitirá una distancia superior a 20 m. (siempre y cuando el público entre carrozas lo permita por seguridad), entre los vehículos u otros grupos participantes en el desfile, debiendo la comitiva ir alineada y uniforme a lo largo del mismo. Los conductores única y exclusivamente atenderán y cumplirán las indicaciones de la Policía Local de Mogán y dirección técnica del plan, para no dificultar ni entorpecer la marcha del recorrido. En todo momento deberán seguir y ajustarse a lo establecido en el Plan de Autoprotección, Seguridad y Emergencias del Carnaval Costa Mogán 2023.

6. Solamente se podrá tirar la basura generada por las Carrozas en las zonas habilitadas para ello durante el recorrido e indicadas en la reunión de seguridad de la Organización del Carnaval Costa Mogán 2023.

7. Por motivos de seguridad, no se autorizará la presencia de animales dentro o fuera de los vehículos participantes en la Cabalgata, ni como participantes independientes de las carrozas.

8. En caso de avería o incidencia, el vehículo deberá apartarse de la comitiva, poniéndolo inmediatamente en conocimiento de los miembros de seguridad del evento, ya sea Policía Local o dirección técnica del plan.

1.4.4 Finalización de la cabalgata.

La Organización del Carnaval ha dispuesto de un gran espacio a los que deben trasladarse aquellas carrozas que deseen estacionarse:

1. El aparcamiento/estacionamiento final será la c/Damasco (desde el IES Arguineguín hasta la Cooperativa de taxis). La circulación por las citadas vías públicas deberá ajustarse a la legislación vigente en materia de tráfico y seguridad vial.

2. Queda TOTALMENTE prohibido el estacionamiento de carrozas en lugares distintos del espacio habilitado, que se cita en el apartado anterior. Siendo la Policía Local la que vele por el estricto cumplimiento de lo estipulado en el apartado uno, procediendo a denunciar todas aquellas infracciones que se detecten.

3. Los aparatos reproductores de sonido sólo podrán activarse durante el recorrido de la Cabalgata y en el estacionamiento final. El horario del cierre musical y terminación de la Cabalgata será a las 02:00 horas, quedado la c/Damasco abierta al público a dicha hora.

1.5 CAPÍTULO QUINTO: SUSPENSIÓN DEL EVENTO, EXCLUSIONES DE PARTICIPANTE.

1.5.1 Suspensión del evento.

La suspensión del evento queda supeditada a la condición establecidas en el plan de seguridad del espectáculo o cualquier otra determinación que tenga que tomar la dirección del plan junto con la dirección.

1.5.2 Exclusiones de participante.

La inscripción para la participación en la Gran Cabalgata lleva implícita la aceptación de estas normas. Por lo tanto, la Declaración Jurada y la aceptación implícita propia de responsabilidad en su conocimiento y cumplimiento de las Bases, los Requisitos y las Normas para la participación en el Carnaval Costa Mogán 2023.

La presentación de la documentación a la organización y la expedición por parte de este organismo del documento de Visado o Visto Bueno, no supone estar admitido a participar. La admisión o rechazo, así como el puesto que ocupará en el evento es de decisión exclusiva de la Organización del Carnaval (especialmente si han tenido informes negativos, altercados o denuncias por incumplimiento de las Bases.)

El día de la Cabalgata la Organización procederá a inspeccionar todas las carrozas ubicadas en la zona de agrupamiento para la salida (c/ Damasco) con el fin de comprobar que las mismas se ajustan a la documentación presentada previamente. La Organización está facultada y habilitada para que, al detectar durante la inspección cualquier alteración o cambio que suponga incumplimiento de las presentes normas, no permitir la salida y participación de esa carroza en el evento.

Si previo a la cabalgata, al inicio, durante el recorrido o al finalizar el recorrido se apreciaran, por parte Policía Local, Cuerpo de Bomberos o por la Organización con apoyo policial si fuere

necesario, anomalías tales como:

? **Comportamientos de mala conducta de los participantes que atente en su propia seguridad e integridad física o de terceras personas.**

? **Modificaciones estructurales de los vehículos.**

? **Desobediencias o falta de colaboración a las indicaciones de personal autorizado para tal fin.**

? **Incumplimiento de la presente bases.**

? **Otras anomalías y comportamiento, de similares características, que atente a finalidad de las Bases.**

Quedarán expulsados o apartados de la Cabalgata, independientemente de la formulación de las denuncias administrativas o judiciales que procedan. Se valorará su participación en posteriores eventos a celebrar en el municipio de Mogán, tanto al representante como propietario de la carroza afectada.

Es cuanto tengo a bien informar...

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- La aprobación y publicación de dichos requisitos para Participación con carrozas en la cabalgata del Carnaval Costa Mogán 2023.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Cultura y Festejos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda dejar sobre la mesa el presente expediente para un mejor estudio y valoración.

11. Expte. 12667/2022. Propuesta aprobar pliegos, expediente, gasto, etc., para la adjudicación del contrato de Suministros de Productos Químicos Edar Puerto Rico y Ebar Asociadas.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado «**SUMINISTROS DE PRODUCTOS QUÍMICOS EDAR PUERTO RICO Y EBAR ASOCIADAS**», Expte. 12667/2023, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada.

>VISTO que **La Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 8 de noviembre de 2022, vista la propuesta de D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del Suministro de productos químicos EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.**

>VISTO que **La necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 14 de enero de 2023, emitido por D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico de Servicios Públicos Municipales, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que **La no división en lotes** se justifica en el expediente en virtud del informe emitido, en fecha 29 de noviembre de 2023, por D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico de Servicios Públicos Municipales, que consta en el expediente.

>VISTO que El Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico de Servicios Públicos Municipales. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares e informe de justificación del procedimiento y criterios, determinándose que se tramite un expediente de **un contrato mixto de suministro y servicios** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

«

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



g006754aa91c131058e07e700a04083aq

Unidad administrativa de Secretaría

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Crterios automáticos (25 puntos)	Valoración
1.- Valoración Criterio Social (1 punto)	1
2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (1 punto)	1
3.- Mejoras (23 puntos)	23
Oferta Económica (75 puntos)	
4.- Porcentaje de descuento PBL (75 puntos)	75

TOTAL Criterios automáticos **100**

Resumen Valoración total licitación **100**

4.1.A.1 Criterio 1 - Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales (1 punto)

Se propone como **primer** criterio de adjudicación, las medidas de protección y buenas prácticas **sociales/laborales** ofertadas, al considerarse que las mismas contribuyen a proteger un sistema laboral sano, estable y eficiente, y abordan la preocupación de las empresas, cuando éstas actúan en medidas que contribuyen a la mejora de la estabilidad laboral y protección de su mano de obra.

4.1.A.2 Valoración Criterio 1 (1 punto)

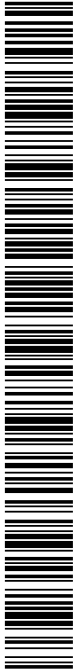
El **primer** criterio se cuantifica en un máximo de **1 punto**, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

1. Tener implantado un plan de revisión médica para los empleados de la empresa de carácter anual, que incluya protocolos de detección, protección, control, y contención del COVID-19 **0,50 puntos**.
2. Tener o haber tenido en los **últimos 2 años** personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas >45 años **0,50 puntos**.

Nota (1).- La documentación solicitada en los **puntos (1 al 2)** se acreditará mediante los documentos/certificados oportunos recogidos en el **Anexo II del PCAP**, y rellenando el modelo que se encuentra reflejado en el **propio Anexo**. Para el caso de **UTES** deberán entregarse por duplicado los documentos referidos a personal, y por tanto computara a efectos de valoración, la composición de la suma de personal de ambas empresas. Así mismo los restantes certificados podrán sumar en igual forma. Para la correcta identificación de los trabajadores >45 años, la empresa deberá aportar copia del contrato del citado trabajador y resto de documentación del Anexo II. La propuesta será puntuada con **CERO (0) puntos**, cuando no esté presentada de manera correcta y ordenada según la información solicitada en el Anexo II del PCAP.

4.1.B.1 Criterio 2 - Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (1 punto)

Se propone como **segundo** criterio de adjudicación, las medidas de protección y buenas prácticas **medioambientales**, al considerarse que las mismas contribuyen a proteger el medioambiente de manera sostenible, y abordan la preocupación de las empresas, cuando éstas actúan en medidas que contribuyen



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

a la reducción/uso eficiente de los recursos energéticos.

4.1.B.2 Valoración Criterio 2 (1 punto)

El **segundo** criterio se cuantifica en un máximo de **1 punto**, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

1. Tener o haber tenido en los últimos 2 años un contrato de suministro eléctrico, cuya electricidad provenga al menos en un 40% de fuentes de energías renovables **0,50 puntos**.
2. Tener o haber tenido en los últimos 2 años un gasto justificable en medidas de ahorro energético, como por ejemplo (iluminación LED, batería de compensación de energía reactiva, calderas de pellet, adquisición vehículo de empresa eléctrico o híbrido, etc.) **0,50 puntos**.

Nota (2).- La documentación solicitada en los **puntos (1 al 2)** se acreditará mediante los documentos/certificados oportunos recogidos en el Anexo II del PCAP, y rellenando el modelo que se encuentra reflejado en el **propio Anexo**. Para el caso de UTES deberán entregarse por duplicado los documentos referidos a personal, y por tanto computara a efectos de valoración, la composición de la suma de personal de ambas empresas. Así mismo los restantes certificados podrán sumar en igual forma. La propuesta será puntuada con **CERO (0) puntos**, cuando no esté presentada de manera correcta y ordenada según la información solicitada en el Anexo II del PCAP.

4.1.C.1 Criterio 3 Mejoras (23 puntos)

Se propone como **tercer** criterio de adjudicación, el aumento de **acciones para renovación de los recursos propios del servicio y/o suministro, así como la implementación, promoción, divulgación y concienciación de modelos más eficientes y sostenibles, sobre las prestaciones y las instalaciones objeto del contrato**, al considerarse que dichas medidas contribuyen a mejorar el conocimiento de la actividad prestada y permiten un rango de actuaciones más favorables son el control de las instalaciones.

4.1.C.2 Valoración Criterio 3 (23 puntos)

El **tercer** criterio se cuantifica en un máximo de **23 puntos**, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

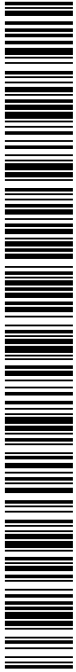
1. *Suscribir de manera gratuita (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) 1 vez al año de UN (1) equipo de inyección de ozono en una EBAR Municipal, modelo G27E o modelo equivalente. hasta una valoración máxima de 10 puntos.*

Nota (3).- La documentación solicitada en el **punto (1)**, se acreditará mediante declaración responsable del Adjudicatario Titular del servicio, comprometiéndose a cumplir con la entrega del equipo de inyección de ozono G27E o modelo equivalente. Este servicio incluye todos los gastos derivados de transporte, traslado y aduanas, siendo recepcionado el equipo en las instalaciones de la EDAR Puerto Rico. El equipo a suscribir, es para uso exclusivo del Servicio de Inspección Municipal (Servicios Públicos) deberá ser entregado como máximo a los 30 días naturales (dies ad quem), desde la formalización del Acta de inicio del Servicio (dies a quo). Y será en todo momento propiedad del Ayuntamiento de Mogán. Por cada día de retraso en la entrega del bien a suscribir, se descontarán 20 /día de retraso, siendo el límite máximo de penalización de 60 días naturales, iniciándose a partir del día 61, el procedimiento de falta muy grave.

2. *Suministrar de manera gratuita (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas, (DOS) 2 bombas dosificadoras de cloro anuales (sin coste alguno para el Ayuntamiento). Las bombas a suministrar deberán contar (al menos) con las siguientes características; Caudal de bombeo mínimo de 6 l/h, contra presión de hasta 7 bar, ajuste de la potencia de dosificación en l/h o gph, señal analógica /4-20mA. estar a disposición del ayuntamiento y su plazo de entrega, no podrá ser superior a 48h. valoración hasta un máximo de 10,0 puntos*

Nota (4).- La documentación solicitada en el **punto (2)**, se acreditará mediante declaración responsable del Adjudicatario Titular del servicio, comprometiéndose a cumplir con la entrega de las DOS (2) bombas dosificadoras de químicos. Este servicio incluye todos los gastos derivados de transporte, traslado y aduanas, siendo recepcionado los equipos en las instalaciones de la EDAR Puerto Rico. Las bombas a suscribir, son para uso exclusivo del Servicio de Inspección Municipal (Servicios Públicos) deberá ser entregado como máximo a los 30 días naturales (dies ad quem), desde la formalización del Acta de inicio del Servicio (dies a quo). Y será en todo momento propiedad del Ayuntamiento de Mogán. Por cada día de retraso en la entrega del bien a suscribir, se descontarán 20 /día de retraso, siendo el límite máximo de penalización de 60 días naturales, iniciándose a partir del día 61, el procedimiento de falta muy grave.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/04/2023 09:32
---	---	---------------------------------



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

Unidad administrativa de Secretaría

3. Suscribir (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo 20 alumnos), como apoyo a la concienciación medioambiental, y gestión/control de parámetros de la línea de aguas, gases y fangos, etc e instalaciones accesorias, y como mínimo de 2 charlas/acciones formativas anuales a personal municipal, valoración hasta un **máximo de 3,0 punto**.

Valoración de Actividades Formativas para personal municipal, máx. 20 alumnos (Nº anual de Acciones Formativas a suscribir)			
Total 2 al año	Total 3 al año	Total 4 al año	Total 5 al año
0,75	1,20	2,0	3,0

0,75 pts

3 pts

4.1.D.2 Criterio 4 Oferta económica (75 puntos)

El **séptimo** criterio se cuantifica en un máximo de **75 puntos**. En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima, a la oferta más baja, para ello el licitador ofertará un **porcentaje único de reducción** en relación a los precios máximos unitarios establecidos en el **Anexo-I** de la memoria justificativa.

4.1.D.2 Oferta Económica del Suministro (75 puntos)

Se establece este criterio por resultar más ventajoso económicamente para el interés municipal al objeto de reducir **los costes de los suministros y con ello aumentar la capacidad económica del servicio**. En este apartado se valorará la oferta económica para la prestación del servicio en su modalidad de precios unitarios establecidos en el **Anexo-I** de la memoria justificativa, pudiéndose alcanzar hasta un máximo de **75 puntos**.

La puntuación otorgada a cada proposición corresponderá a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PT_i(\text{fijo}) = 75 * (B_t / B_{tmax})$$

$PT_i(\text{fijo})$ = puntuación máxima obtenida por el licitador i , obtenido de la suma total de puntos provenientes del **porcentaje de descuento** aplicado a la opción de precios unitarios del Anexo I de la memoria justificativa.

$$PT_i(\text{fijo}) = 75 \text{ puntos}$$

Porcentaje de Baja (en relación a los precios máximos unitarios sin incluir IGIC).-

B_t =porcentaje de baja del precio ofertado por la empresa licitadora i respecto a los precios máximos unitarios sin incluir IGIC (a modo de ejemplo, para una baja del 5%, B_t es igual a 5).

B_{tmax} =porcentaje de baja **máximo** del precio ofertado por la empresa licitadora i respecto a los precios máximos unitarios sin incluir IGIC (a modo de ejemplo, para una baja del 5%, B_{tmax} es igual a 5).

En caso de no presentarse oferta en relación con este criterio implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Nota (5).- En el Anexo II queda reflejado el cuadro que deberá rellenar cada licitador en relación al porcentaje de descuento a los precios máximos unitarios sin incluir IGIC. Cualquier Licitador que presente un porcentaje de descuento inferior al 0,5% (para la modalidad de Precio unitario Anexo I de la memoria justificativa), obtendrá de manera automática una valoración de CERO (0) puntos en la propuesta de valoración de este apartado 4.1.D.2.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para la clasificación de una oferta anormal o desproporcionada, se seguirá a lo estipulado en el art.85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

Finalmente, y en atención al art 146 LCSP, se hace necesario justificar el uso de las presentes ecuaciones matemáticas, como modelos de puntuación:

- Las fórmulas lineales otorgan a la oferta con mejor precio la mayor puntuación.
- Se trata de una función lineal, con una variación constante en la puntuación otorgada que gira entorno a las bajas presentadas.
- El conjunto de criterios de valoración, Impide que se desvirtúe la ponderación entre criterios técnicos (automáticos), y el criterio precio:
 - 1 punto criterio social (con dos subcriterios)
 - 1 punto criterio medioambiental (con dos subcriterios)
 - 23 puntos mejoras del servicio (con tres subcriterios)
 - 75 puntos oferta económica

Es decir, al ponderar una variedad de criterios se amplía la franja de posibilidades de obtener una mejor oferta relativa a la calidad/precio, tal y como preceptúa el art 1.3 de la LCSP.

Las proposiciones económicas arriesgadas/desproporcionadas o anormales, se juzgan previo a esta fórmula, mejorando el entorno competitivo de la propuesta y equilibrando la valoración final.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para la clasificación de una oferta anormal o desproporcionada, se seguirá a lo estipulado en el art.85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterio, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.»

El presupuesto de gasto máximo o indicativo que estima la Administración para el presente **contrato mixto de Suministros de productos químicos EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas** por un periodo de **UN (1) año**, asciende a la cantidad de **133.263,58 euros**, estando incluidos en estos importes un incremento del **3,00% de IGIC**, un incremento de un incremento del **13,00% correspondiente a los gastos generales** y un incremento del **6,00% relacionado con el beneficio industrial**, con el desglose que se detalla a continuación:

SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS EDAR/EBAR					
AÑO	ANUALIDAD ES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (7%)	TOTAL
	Coste directo				
1ra Anualidad	104.660,00	13.605,80	6.279,60	8.718,18	133.263,58
TOTAL	104.660,00	13.605,80	6.279,60	8.718,18	133.263,58
Ppto de gasto máximo o indicativo				133.263,58	

A la memoria justificativa se le adjunta el Anexo -I, en el que se detallan los precios sobre los cuales se ha calculado el presupuesto de gasto máximo o indicativo



Unidad administrativa de Secretaría

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo.

El máximo valor estimado calculado para el presente suministro, por un periodo de UN (1) año + DOS (2) prórrogas anuales, incluyendo las posibles prórrogas, es de 373.636,20 euros, estando incluido en este importe un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales (GG) y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial (BI).

SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS EDAR/EBAR				
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto		
1ra Anualidad	104.660,00	13.605,80	6.279,60	124.545,40
1ra prórroga	104.660,00	13.605,80	6.279,60	124.545,40
2da prórroga	104.660,00	13.605,80	6.279,60	124.545,40
Valor estimado del contrato (VEC)			373.636,20	

A la memoria justificativa se le adjunta el **Anexo -I**, en el que se detallan *los precios sobre los cuales se ha calculado el presupuesto de gasto máximo o indicativo*. Así mismo el precio estimado del contrato se ha calculado como la suma de **tres anualidades**, y estas no varían, al no contemplarse revisión de precios para la duración total del contrato.

El plazo de duración del contrato será de UN (1) año, a partir del día siguiente a la firma del acta de inicio del servicio, que deberá formalizarse dentro de los primeros DIEZ (10) días contados a partir de la firma del contrato, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, prorrogable entre las partes antes de su finalización, por anualidades hasta un máximo de DOS (2) prórrogas (por periodos de un año cada prórroga).

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución de la prestación, por causas justificadas, que le sean ajenas, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la persona contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 160 22799 22023000705, denominada

ALCANTARILLADO; TRABAJOS REALIZADOS OTRAS E., del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 99.947,68 euros, n.º de operación 220230000484, así como compromiso de gasto para ejercicios futuros (2024) por importe de 33.315,90 euros, n.º de operación 220239000010, ambos documentos de fecha 26 de enero de 2023.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual el año siguiente quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este Il. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera, donde se califica como contrato mixto de suministro y servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, en base a lo establecido en el artículo **156 y 21.1.b) de la LCSP**.

3. Documento de Retención de Crédito para el ejercicio 2023 de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 26 de enero de 2023, así como compromiso de gasto para ejercicios futuros (2024) de misma fecha.

4. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 17 de febrero de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 17 de febrero de 2023, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 24 de febrero de 2023.

>**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas por Decreto nº 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del **SUMINISTROS DE PRODUCTOS QUÍMICOS EDAR PUERTO RICO Y EBAR ASOCIADAS, Expte. 12667/2023**.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del **SUMINISTROS DE PRODUCTOS QUÍMICOS EDAR PUERTO RICO Y EBAR ASOCIADAS, Expte. 12667/2023**, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, en base a lo establecido en el artículo **156 y 21.1.b) de la LCSP**, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del contrato sin proceder a su división en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto de gasto máximo o indicativo de la licitación de **133.263,58 euros**, con un **7%** del IGIC repercutido ya incluido; el valor estimado del contrato es de **373.636,20 euros**, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

Unidad administrativa de Secretaría

en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración máxima de UN (1) año, a partir del día siguiente a la firma del acta de inicio del servicio, que deberá formalizarse dentro de los primeros DIEZ (10) días contados a partir de la firma del contrato, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, prorrogable entre las partes antes de su finalización, por anualidades hasta un máximo de DOS (2) prórrogas (por periodos de un año cada prórroga).

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al Área de Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

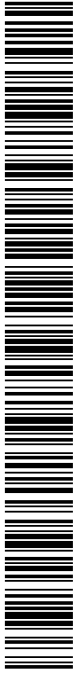
La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte. 363360/2021. Propuesta aprobar 1ª prórroga del contrato de Suministro de Combustible para las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Mogán adjudicada a la entidad Suministros Santana Domínguez, S.L.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, REF: 363360/2021.

VISTO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de marzo de 2022, se adjudica el contrato del **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, Expte. 363360/2021, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad **SUMINISTROS SANTANA DOMÍNGUEZ, S.L.** con CIF: B-35735539, por un presupuesto de gasto máximo o indicativo, sin I.G.I.C., de **NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (92.382,62 euros)**, correspondiendo un I.G.I.C del 0%, siendo el importe total de **NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (92.382,62 euros)**, ofertándose respecto al criterio: **Baja económica un Porcentaje único de descuento por litro suministrado sobre el PVP medio por semana para los carburantes suministrados en Gran Canaria = 10%**, para un plazo máximo de UN (1) año, con

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/04/2023 09:32
---	---	---------------------------------



g006754aa91c131058e07e700a04083aq

posibilidad de prórroga de un año, atendiendo todo ello al pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas que rige la licitación, al considerarse que es la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Asimismo se nombra a **D. TOMÁS HERNÁNDEZ CABRERA**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

SEGUNDO.- Con fecha 4 de de abril de 2022, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad **SUMINISTROS SANTANA DOMÍNGUEZ, S.L.**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

*Don Francisco Santana Domínguez, actuando en nombre y representación, en calidad de Administrador Único, por tiempo indefinido, de la entidad mercantil denominada **SUMINISTROS SANTANA DOMÍNGUEZ, S.L.**, se compromete, a realizar el contrato del **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN** con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato.*

CLÁUSULA SEGUNDA:

*El presupuesto de gasto máximo o indicativo, anual sin incluir el I.G.I.C. para éste contrato asciende a la cantidad de **NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (92.382,62 euros)**, correspondiendo un I.G.I.C del 0%, siendo el importe total de **NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (92.382,62 euros)**, ofertándose respecto al criterio: Baja económica un Porcentaje único de descuento por litro suministrado sobre el PVP medio por semana para los carburantes suministrados en Gran Canaria = 10%, que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo octava del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.*

Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 301.2 de la LCSP, el precio del contrato podrá incrementarse en un 10% para adquirir más unidades de las previstas inicialmente, sin necesidad de tramitar una modificación del contrato.

CLÁUSULA TERCERA:

*La duración del contrato será de un **(1) año**, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto de gasto máximo o indicativo del mismo, en el supuesto que éste hecho se produjera con antelación al plazo señalado, comenzando a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato, prorrogable por un año más.*

Los bienes o productos objeto del suministro deberán entregarse en las dependencias indicadas por el responsable del contrato, el plazo de entrega será de 48 horas, para los pedidos que se remitan por correo electrónico o vía telefónica antes de las 12:00 horas de la mañana, y de 24 horas para pedidos urgentes. Las solicitudes que se produzcan con posterioridad a esa hora se considerarán del día siguiente a efectos de plazo de entrega, a excepción de los pedidos urgentes.

(...)

VISTO que con fecha 25 de octubre de 2022 R.E.nº 14708, **SUMINISTROS SANTANA DOMÍNGUEZ, S.L.**, presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

VISTO que el día 130 de enero de 2023 se emite informe por D. Tomás Luis Hernández Cabrera, en su calidad de Responsable Supervisor de los trabajos objeto del contrato, en sentido favorable, manifestando que:

()

Tercero.- Con fecha 25 de octubre de 2022 R.E.nº 14708, la entidad **SUMINISTROS SANTANA DOMÍNGUEZ, S.L.**, presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/04/2023 09:32
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Cuarto.- Que el mencionado contrato se ha desarrollado con normalidad cumpliéndose por la empresa adjudicataria todos los requerimientos del suministro y es por lo que;

PROPONGO

Se prorrogue por un año el contrato del **Suministro de Combustible para las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Mogán N° Expediente.: 363360/2021**, con la empresa **SUMINISTROS SANTANA DOMÍNGUEZ, S.L.**

VISTO que la cláusula 7 del pliego administrativo, en relación al VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO establece que:

<<**7.1.- El valor estimado calculado para el presente suministro se ha estipulado para una duración total de dos años, siendo el importe total de 184.765,24 euros, estando incluido en este importe un incremento del 13,00 % correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6,00 % relacionado con el beneficio industrial.**

Ayuntamiento de Mogán

Costes Indirectos

Anualidad	Costes Directos	Gastos generales (13,00%)	Beneficio industrial (6,00%)	TOTAL
Primera	77632,45	10092,22	4657,95	92382,62
Segunda	77632,45	10092,22	4657,95	92382,62
VALOR ESTIMADO				184765,24

7.2.- El cálculo del presupuesto de gasto máximo o indicativo y del valor estimado se ha basado en los datos reflejados en el Anexo III de la memoria justificativa Volumen de litros y precios máximos, en el que, por un lado, se estima el número de litros de combustible a suministrar durante una anualidad, determinados en base a los datos disponibles en el Área de Deportes en los últimos años.>>

VISTO que consta en el expediente que existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según Certificado emitido por el Interventor de este Ayuntamiento, de fecha 26 de enero de 2023 por importe de 69.286,97 para el año 2023 y 23.095,65 para el 2024

VISTO que se ha incorporado al expediente informe jurídico del Secretario de la Corporación de fecha 20 de febrero de 2023, en sentido favorable.

VISTO.- Que se ha incorporado al expediente Informe Propuesta de la Jefa de Contratación de fecha 12 de diciembre de 2022, en el que se propone, literalmente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de 1ª prórroga contrato denominado Suministro de Combustible para las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Mogán, REF: 363360/2021.

SEGUNDO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado Suministro de Combustible para las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Mogán, REF: 363360/2021, suscrito el día 4 de abril de 2022 con la entidad SUMINISTROS SANTANA DOMÍNGUEZ, S.L. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto máximo o indicativo sin I.G.I.C., de NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (92.382,62 euros), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 340.22103 denominada ADMÓN GRAL DEPORTES; COMBUSTIBLES Y CARBURANTES, de los Presupuestos Generales de esta entidad del ejercicio 2023 por importe de 69.286,97 (N.º de operaciones 220230000487) y un compromiso de gasto para incluir en el ejercicio 2024 por importe de 23.095,65 (N.º de operaciones 220239000011)

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al servicio de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento.

VISTO.- Que se ha incorporado al expediente informe de fiscalización del Interventor de la Corporación de fecha 24 de febrero de 2023.

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de 1ª prórroga contrato denominado **Suministro de Combustible para las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Mogán, REF: 363360/2021.**

SEGUNDO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **Suministro de Combustible para las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Mogán, REF: 363360/2021**, suscrito el día 4 de abril de 2022 con la entidad **SUMINISTROS SANTANA DOMÍNGUEZ, S.L.** Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto máximo o indicativo **sin I.G.I.C., de NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (92.382,62 euros)**, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 340.22103 denominada ADMÓN GRAL DEPORTES; COMBUSTIBLES Y CARBURANTES, de los Presupuestos Generales de esta entidad del ejercicio 2023 por importe de 69.286,97 (N.º de operaciones **220230000487**) y un compromiso de gasto para incluir en el ejercicio 2024 por importe de 23.095,65 (N.º de operaciones **220239000011**)

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al servicio de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

13.1. Expte. 176/2023. Adenda de modificación (2022) y prórroga (2023) de los convenios con Ayuntamientos y Asociaciones.

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CENTRO PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL

Ref.: IMB

Expte.: Adenda de modificación (2022) y prórroga (2023) de los convenios con Ayuntamientos y asociaciones.(exp: 176/2023)

Asunto: Propuesta Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

Unidad administrativa de Secretaría

TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Cuarta Teniente de Alcalde con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, según Decreto 2050/2019 de fecha 17 de junio, de este Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación, tiene a bien hacer la siguiente propuesta:

Visto informe de necesidad la Técnico de Servicios Sociales Isis Marrero Bueno con fecha 21/02/23 que expresa:

Isis Marrero Bueno, *Coordinadora del área de tercera edad y discapacidad del Ayuntamiento de Mogán según Decreto 65/2017 RH, emite el siguiente informe*

ANTECEDENTES:

Primero: El Instituto de Atención Social y Socio-sanitaria de Gran Canaria, dependiente del Cabildo de Gran Canaria, ha venido suscribiendo convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Mogán desde hace más de 10 años para financiar la atención socio-sanitaria en el municipio, con financiación propia de la institución y del Gobierno de Canarias, y con financiación propia del Servicio de Atención a la Dependencia desde la puesta en marcha de éste sistema de protección social en el 2006, lo que ha supuesto la consolidación del cuarto pilar del Bienestar Social en España.

Segundo: Que en sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2018 se acuerda adherirse al Convenio con el Instituto de Atención Social y Socio-sanitaria para la prestación de servicios a personas en situación de Dependencia para el periodo plurianual de 2018 al 2021 ambos inclusive con una ficha económica máxima de 603.619,76 , para prestar los servicios de:

- Centro Ocupacional
- Centro de Día de Mayores
- Servicio de Promoción para la autonomía personal
- Ayuda a Domicilio especializada.

Tercero: Que en a Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2020 se aprobó Adenda primera de modificación del Convenio de Colaboración entre el IASS y el Ayuntamiento de Mogán para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia. La modificación de éste convenio supuso:

- a) La ampliación del precio plaza con efecto retroactivo desde el 2019 y hasta finalización del convenio.
- b) La ampliación de las plazas y servicios ofrecidos a partir del 2020 de la siguiente manera:
- Centro Ocupacional: reducción de una plaza con NTP
 - Centro de Día de Mayores: ampliación de dos plazas.
 - Servicio de Promoción para la Autonomía Personal: paso de 12.000 a 15600 horas de servicio.
 - Servicio de Ayuda a Domicilio: creación de adenda para este servicio con la inclusión de 14.118 horas de carácter personal y 2.106 de carácter doméstico.
 - Servicio de transporte de Centro Ocupacional y Centro de Día.
 - Servicio de transporte para el Servicio de Promoción para la Autonomía Personal.
- Todo ello con una ficha financiera anual a partir del 2020 de 1.053.518,50

Cuarto: Que en a Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2021 se aprobó Adenda segunda de modificación del Convenio de Colaboración entre el IASS y el Ayuntamiento de Mogán para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia. La modificación de éste convenio supuso:

- a) La ampliación del precio plaza con efecto retroactivo desde el 2020 y hasta finalización del convenio de los siguientes servicios:
- Aumento de precio plaza de Centro de día con Necesidad de Tercera Persona que pasa de 41,93 día a 45,07 .
 - Aumento de precio plaza de Centro Ocupacional que pasa de 20,87 día a 22,44 .
 - Aumento de precio hora del Servicio de Promoción para la Autonomía Personal que pasa de 17 /hora a 18,70 /h.
 - Aumento de precio hora del Servicio de Ayuda a Domicilio que pasa de 9 /hora para atención doméstico y 12 para atención personal a 14 /hora para ambas prestaciones.

b) La ampliación Servicio de transporte para el Servicio de Promoción para la Autonomía Personal. Todo ello con una ficha financiera anual a partir del 2020 de 1,090,195 .

Quinto: Que en a Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2022 se aprobó la ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL IAS Y

AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA 2022 La modificación de éste convenio supuso:

- Aumento de precio plaza de Centro de día con Necesidad de Tercera Persona (Centro Ocupacional con NTP) que pasa de 45,07 día a 49,58/día.
- Aumento de precio plaza de Centro Ocupacional que pasa de 22,44 día a 24,68/día.
- Aumento de precio plaza de Centro de día (Mayores) que pasa de 32,37 día a 35,61 /día.
- Aumento de precio hora del Servicio de Promoción para la Autonomía Personal que pasa de 18,70 /hora a 26 /h.
- El precio hora del Servicio de Ayuda a Domicilio se mantiene estable en 9 /hora para atención doméstico y 14 /hora para la atención personal.

Sexto: Que el 27 de diciembre de 2022 se ha aprobado la ADENDA DE MODIFICACIÓN (2022) Y PRÓRROGA (2023) DE LOS CONVENIOS CON AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES entre Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y fue comunicado en el contenido que afecta a Mogán para su adhesión mediante sede electrónica del Instituto de Atención Social y Socio-sanitaria (IASS) descargado el 1 de febrero de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero: En la Ley de 16/2019, de 2 de Mayo , de Servicios Sociales, se establece

En el art. 1 figuran los objetos que regula la ley:

Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.

En el art. 50 se establece que entre las competencias de los municipios:

f) Colaborar con otras administraciones en la promoción y creación de los servicios sociales de atención especializada.

Segundo: En el artículo 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia de España, se establece que:

1. Las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

Por su parte en el art. 15 de la citada ley se establece entre el Catálogo de servicios de atención a la dependencia.

Tercero: En la Ley 3/1996, 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones de Canarias se menciona:

En el Art.3 Criterios de Actuación:

Las actuaciones que se desarrollen en cumplimiento de la presente Ley, se registrarán por los siguientes criterios:

- a) Procurar la integración de las personas mayores en todos los ámbitos de la vida social mediante su inclusión en las actividades que se lleven a cabo en su entorno físico y cultural, fomentando la aportación de la sabiduría y experiencia de los mayores a las restantes generaciones.**
- b) Promover la capacidad de las personas mayores para llevar una vida autónoma.**
- c) Mejorar el bienestar físico, psíquico y social de las personas mayores y proporcionarles un cuidado preventivo, progresivo, integral y continuado.**
- d) Potenciar la implicación social por medio del desarrollo de medidas de responsabilidad pública y social que promuevan la solidaridad y la iniciativa social hacia las personas mayores con especiales necesidades de atención.**

En el Art. 30 define los Centros de estancias diurnas (antigua nomenclatura de los Centros de Día)

Son centros de estancia diurna aquellos en los que se ofrece atención integral durante el día a las personas mayores que padezcan carencias, tanto en su situación psicofísica como en la social, con el fin de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal mientras permanecen en su entorno y ambiente familiares.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

Cuarto: Las características y condiciones de los Servicios de Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias se regula en:

DECRETO 67/2012, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia de Canarias.

DECRETO 154/2015, de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio.

Quinto: En el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Prevención y Promoción de la Autonomía Personal de Arguineguín Art. 1,2,3,4 y Anexo I. Centro de Día, se regula las condiciones de características del Centro Para la autonomía Personal.

Sexto: En la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 100, viernes 19 de agosto de 2016 se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito municipal de Mogán.

Séptima: La Ordenanza Municipal del Servicio de Promoción para la Autonomía Personal (SPAP) , publicada en el BOP número 15 de 3 de febrero de 2021.

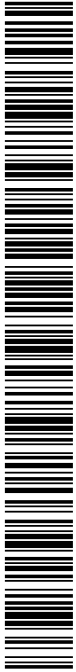
INFORMA:

Primero: La ADENDA DE MODIFICACIÓN (2022) Y PRÓRROGA (2023) DE LOS CONVENIOS CON AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES incluye las siguientes modificaciones del precio plaza con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2023:

- Aumento de precio plaza de Centro de día con Necesidad de Tercera Persona (Centro Ocupacional con NTP) que pasa de 49,58/día a 56,58 /día.
- Aumento de precio plaza de Centro Ocupacional que pasa de 22,44 día a 24,68 /día.
- Aumento de precio plaza de Centro de día (Mayores) que pasa de 38,68/día a 42,61 /día.
- Aumento de precio hora del Servicio de Promoción para la Autonomía Personal que pasa de 26 /hora a 30,80 /hora .
- El precio hora del Servicio de Ayuda a Domicilio se mantiene estable en 9 /hora para atención doméstico y 14 /hora para la atención personal.

Segundo: La modificación de ésta Adenda para los servicios que se vienen desarrollando por el Ayuntamiento de Mogán mediante encomienda de Gestión a Mogán Sociocultural SLU sumone:

- El aumento de 3 plazas del Centro de Día de Mayores.
- El aumento de 1 plaza de centro de día de discapacidad con necesidad de tercera persona.
- El aumento de 1 plaza de centro ocupacional.
- La ampliación de la financiación recibida con efecto retroactivo desde el 1 de enero del 2022.
- El coste de los servicios de transporte se ha incluido en el coste de cada servicio, por lo que no será necesario solicitar su abono.



g006754aa91c131058e07e700a04083aq

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

- El aumento del precio de todos los servicios prestado a excepción del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Tercero: La posibilidad del Ayuntamiento de Mogán de suscribir la ADENDA DE MODIFICACIÓN (2022) Y PRÓRROGA (2023) DE LOS CONVENIOS CON AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES para la prestación de servicios a personas en situación de Dependencia, con efecto retroactivo desde el 1 de enero del 2022, supone una estabilidad presupuestaria para estos servicios, cuya financiación se aumenta un máximo 73.052,5 en relación a la anterior Adenda, a la vez que supone una garantía en la continuidad de los servicios, que se espera redunde a su vez en la calidad de los servicios prestados.

Cuarto: Los servicios incluidos en esta ampliación ya se prestan a través de la Encomienda de Gestión de Política Social con Mogán Sociocultural SL, y hasta ahora eran financiados por anteriores Adendas con el Instituto AS, por fondos propios y aportación del Plan Concertado, por lo que su suscripción no requiere una aprobación extra de crédito, si bien se espera que esta financiación extra redunde en la calidad de los servicios para los que se dirige.

Quinto: El contenido del convenio no varía de manera sustancial con respecto al convenios anteriores entre ambas instituciones por lo que no se observan dificultades técnicas para su aplicación.

Sexto: Resulta necesario iniciar el expediente para la aprobación por la Junta de Gobierno Local de la ADENDA DE MODIFICACIÓN (2022) Y PRÓRROGA (2023) DE LOS CONVENIOS CON AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES para la prestación de servicios a personas en situación de Dependencia.

Mogán a fecha de firma electrónica.

**Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad,
según Decreto 65/2017 RH.**

Visto informe jurídico emitido por la Técnica Municipal Mónica Segura Cordero con fecha de 08/02/23 que literalmente expresa:

MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica según Decreto nº 2235/2015, de 24 de julio, en base al artículo 212.2 del Reglamento de organización municipal, emito el presente informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Visto informe técnico de necesidad de adhesión de la Coordinadora de Tercera Edad y Discapacidad, según Decreto Nº 65/2017, de fecha 02/02/2023, emitido en relación a la Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre el IASS y el Ayuntamiento de Mogán para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, que consta en el expediente.(CSV y006754aa91a020074e07e735a020e1fc.

SEGUNDO: Visto texto de Adenda de modificación y prórroga del Convenio entre el IAS y el Ayuntamiento de Mogán para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, que consta en el expediente, que contiene seis (6) cláusulas y un (1) anexo- ficha financiera.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

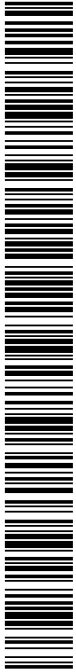
PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante LRRL)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (en adelante LRJSP).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS)
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias,
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, (en adelante LMC)
- Ley 9/2017 ,8 de noviembre ,de contratos del sector público (en adelante LCSP).
- Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante LSS).
- Ley 39/2006,de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y Atención a personas en situación de dependencia. (en adelante Ley 39/2006)

SEGUNDA.- En fecha 21/12/2018 se aprobó por la Junta de Gobierno Local el Convenio entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria y este Ayuntamiento para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia acordándose su suscripción y aprobación del mismo, por lo que este informe se emite en orden a la Adenda de modificación y prórroga del Convenio entre el IAS y el Ayuntamiento de Mogán para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y a las modificaciones introducidas por la misma.

La cláusula primera de la cuarta Adenda expresa literalmente: *La presente Adenda de modificación y prórroga tiene por objeto actualizar los recursos sociosanitarios de ámbito insular y su financiación.*

El artículo 49.g),referido concretamente al contenido del convenio, establece que el mismo ha de contener su régimen de modificación, y a falta de regulación expresa, se requerirá acuerdo unánime de los firmantes. En parecidos términos se expresa el artículo 16 de la LGS.



g006754aa91a020074e07e735a020e1fc

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

A este respecto la cláusula séptima del convenio suscrito entre este Ayuntamiento y el IAS en 2018 que estipula en el supuesto de cambios normativos o bien que la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el IAS acuerden un cambio en el sistema de financiación o de funcionamiento de los recursos establecidos en el Convenio de Cooperación vigente entre ambas administraciones, se procederá a la modificación de las condiciones estipuladas en este Convenio y se tramitará mediante la aprobación y formalización de la correspondiente Adenda, así como que corresponde a la Presidencia del IAS las actuaciones relativas a la formalización de las modificaciones del presente convenio que supongan la transformación de servicios y plazas.

Con la suscripción de la Adenda se propone la modificación del convenio en sus cláusulas estableciéndose las siguientes:

- Cláusula tercera a) obligaciones y derechos
- Cláusula tercera b) se designa responsable del convenio
- Cláusula cuarta I tipología de recursos
- Cláusula cuarta II condiciones de financiación
- Cláusula décima protección de datos de carácter personal

Refiriéndonos a las modificaciones de las cláusulas tercera y cuarta ya se preveía en la cláusula séptima del convenio suscrito en 2018 que si la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el IAS acordasen un cambio en el sistema de financiación o de funcionamiento de los recursos establecidos en el Convenio de cooperación se procedería a la modificación de las condiciones mediante la aprobación y formalización de Adenda.

En cuanto a la cláusula décima la modificación se ha actualizado la normativa que resulta de aplicación en materia de protección de datos, esto es, Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, añadiéndose además como responsables del tratamiento de información de carácter personal a las entidades suscriptoras, Instituto de Atención Social y Sociosanitaria y Ayuntamiento de Mogán todo ello de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de protección de datos que establece que es responsable del tratamiento la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que solo o junto con otros determine los fines y medios del tratamiento.

En otro orden la Adenda establece que además de modificación se dispone la prórroga del convenio, ya que en la Adenda cláusula séptima del convenio se expresa: *El convenio podrá prorrogarse de forma expresa mediante una adenda cuyo contenido será únicamente :*

-acreditación de la existencia de crédito

-el número de plazas/servicios para cada anualidad

-el precio de las plazas/servicios para cada anualidad

-la cantidad máxima a aportar por el Cabildo de Gran Canaria a través del IAS

No obstante el Convenio podrá prorrogarse de forma expresa por periodos anuales sucesivos, que se tramitarán como Adendas y deberán adjuntarse al presente Convenio. Además estará condicionado, tanto al presente Convenio como las posibles adendas de prórroga, a la definitiva suscripción del Convenio de colaboración para la prestación de Servicios de dependencia entre la Comunidad Autónoma y el Cabildo de Gran Canaria, toda vez que cualquier modificación de éste con relación a las condiciones de financiación o cualesquiera que se formulen dará lugar a la correspondiente regularización en el presente Convenio.

Dada esta redacción la prórroga introducida por la Adenda se ajusta al contenido mínimo que al respecto exige el propio Convenio suscrito en 2018, entre este Ayuntamiento y el IAS, así como a la normativa que resulta de aplicación para los convenios.



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/04/2023 09:32
---	---	---------------------------------

TERCERA.- En cuanto a la competencia será la Junta de Gobierno Local el ejercicio, entre otras, de la siguiente atribución del Pleno: *la celebración de convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas* a razón de del Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 12/07/2019, sobre delegación de competencias del pleno en la Junta de Gobierno Local. Asimismo es competencia de la Alcaldía *la suscripción y firma de escrituras públicas y documentos dimanantes de acuerdos municipales* en virtud de lo dispuesto en el apartado segundo del acuerdo plenario de 12/07/2019.

Visto lo expuesto , y de acuerdo con los antecedentes

INFORMO

PRIMERO.- No existe inconveniente jurídico para la suscripción Adenda cuarta de modificación y prórroga del convenio entre el IAS y el Ayuntamiento de Mogán para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia.

SEGUNDO.- Corresponde a la Junta de Gobierno local la aprobación y a la Alcaldía la suscripción y firma de la Adenda asistida por la Secretaría general.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al IAS Cabildo de Gran Canaria a los efectos oportunos. Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico , y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

En Mogán a (fecha de firma electrónica)

Visto el Informe Propuesta emitido por Técnico de Servicios Sociales Isis Marrero Bueno con fecha 22/02/23 que expresa:

Isis Marrero Bueno, Coordinadora del área de tercera edad y discapacidad del Ayuntamiento de Mogán según Decreto 65/2017 RH, emite el siguiente informe

INFORMO:

Visto informe de necesidad la Técnico de Servicios Sociales Isis Marrero Bueno con fecha 02/02/23 con CSV: y006754aa91a020074e07e735a020e1fc

Visto informe jurídico emitido por la Técnica Municipal Mónica Segura Cordero con fecha de 08/02/23 con CSV: 9006754aa927081446707e73bd020919D

Visto la modificación del informe de necesidad la Técnico de Servicios Sociales Isis Marrero Bueno con fecha 21/02/23 con CSV: J006754aa92c15181ba07e73e6020e32d

PROPONE:

PRIMERO.- Se apruebe por Junta de Gobierno Local la suscripción de la Adenda de modificación (2022) y prórroga (2023) de los convenios con los Ayuntamientos y Asociaciones, cuyo texto figura en el expediente.

SEGUNDO.- Se autorice a la Alcaldesa-Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Mogán para la firma del convenio.

TERCERO.- Dar traslado del expediente al Centro para la Autonomía Personal y al Intervención municipal a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Instituto de Atención Social y Socisanitaria (IAS) perteneciente al Cabildo de Gran Canaria a los efectos oportunos.

En Mogán a (fecha de firma electrónica).

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019

Por todo lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se apruebe por Junta de Gobierno Local la suscripción de la ADENDA DE MODIFICACIÓN (2022) Y PRÓRROGA (2023) DE LOS CONVENIOS CON AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES, cuyo texto figura en el expediente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO.- Se autorice a la Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán para la firma del convenio.

TERCERO.- Dar traslado del expediente al Centro para la Autonomía Personal y al Intervención municipal a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Instituto de Atención Social y Socio-sanitaria (IAS) perteneciente al Cabildo de Gran Canaria a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13.2. Expte. 1314/2023. Propuesta aprobar Pliegos, expediente, etc., que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de Concesión de la Zona de Restauración en la Playa del Perchel de Arguineguín.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación del servicio de «**CONCESIÓN DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN EN LA PLAYA DEL PERCHEL DE ARGUINEGUÍN**», Ref: 1314/2023, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

>**VISTO** que La Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 5 de octubre de 2022, vista la propuesta de D. JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercado/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio, **acuerda, entre otras cuestiones, aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato denominado CONCESIÓN DE DOS (2) ZONAS DE RESTAURACIÓN EN EL LITORAL DE MOGÁN, Expte. 10101/2022**, así como aprobar pliegos y expediente de contratación.

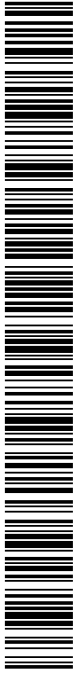
>**VISTO** que con fecha 22 de noviembre de 2022 la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria acuerda, entre otras cuestiones, **DECLARAR DESIERTO EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE DOS (2) ZONAS DE RESTAURACIÓN EN EL LITORAL DE MOGÁN (LOTE Nº1. PLAYA DE COSTA ALEGRE y LOTE Nº2 PLAYA DEL PERCHEL) Expte. 10101/2022**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, **PARA EL LOTE Nº2 PLAYA DEL PERCHEL**, atendiendo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación.

>**VISTO** que con fecha 17 de enero de 2023 la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria acuerda, entre otras cuestiones, Iniciar el expediente para la adjudicación del Contrato para el Concurso Concesión de la Zona de Restauración en la Playa del Perchel de Arguineguín., mediante el Procedimiento de Negociado Sin

Publicidad.

>**VISTO** que La necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 10 de enero de 2023 por parte de D. Gustavo García Campos, Técnico Superior adscrito

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/04/2023 09:32
---	---	---------------------------------



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

a la Unidad de Playas de este Ayuntamiento, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que **La no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud de la memoria justificativa emitida, en fecha 22 de febrero de 2023, por D. Gustavo García Campos, Técnico Superior adscrito a la Unidad de Playas de este Ayuntamiento, que consta en el expediente.

>**VISTO** que Consta en el expediente declaraciones responsables emitidas por las entidades GREMAJANA, S.L., ESTEFANIA SANTANA RODRIGUEZ. y FABACOR XIII, S.L., confirmando disponer, o estar en disposición de hacerlo, de las aptitudes necesarias para poder concurrir al mismo.

>**VISTO** que El Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Gustavo García Campos, Técnico Superior adscrito a la Unidad de Playas de este Ayuntamiento. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite **un contrato de concesión demanial** cuya adjudicación se propone por **procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria**, estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<p>1. OFERTA ECONÓMICA.</p> <p style="text-align: center;">$P=(pm*O)/mo$</p> <p>Donde:</p> <p>P: puntuación // pm: puntuación máxima // O: Valor cuantitativo de la oferta que se valora // mo: Mejor Oferta</p>	45
2. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SERVICIO	35
3. OFERTA DE MEJORA	20

Criterio 1.- OFERTA ECONÓMICA. Canon ofrecido por el licitador: Máximo 45 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que ofrezca el canon por TEMPORADA COMPLETA más alto, asignando a las restantes ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda en relación con la más alta.

NO aceptándose proposiciones cuyo canon de explotación sea inferior a 95.497,04 euros, IGIC no incluido para la TEMPORADA COMPLETA.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí mismo o a propuesta de la mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas, cuando en las mismas concurren, al alza, las circunstancias detalladas en el artículo 85 del reglamento General de la LCAP.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en Art. 149 de la Ley LCSP.

Nota: En el caso de no presentarse oferta económica, o ser esta inferior a la cuantía establecida para el canon de explotación indicado, se procederá a excluir al licitador del presente procedimiento.

Criterio 2.- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SERVICIO. Máximo 35 puntos.

Se deberá presentar una memoria descriptiva, **máximo 10 páginas**, con la propuesta del servicio que se va a desarrollar, todo ello con carácter de mínimos, pudiendo ser mejorados durante la vigencia del contrato. Este documento deberá ser lo suficientemente detallado contemplando:

1. Exposición del servicio de restauración ofertado (Máximo 10 puntos):

- a) Descripción de la carta del establecimiento, valorándose la variedad y calidad de los productos recogidos en la misma. **HASTA 5 PUNTOS.**
- b) Oferta de menú del día, donde se valorará, entre otros aspectos, los días en los que se podrá consumir el mismo, la variedad de menús, así como el número de elecciones posibles entre primeros, segundos y postres. **HASTA 5 PUNTOS.**

2. Presentación de los medios materiales que se compromete a adscribir al servicio (Máximo 10 puntos).

- a) Descripción del número de sillas, mesas y sombrillas de las que se dispondrá, con indicación de los materiales de fabricación de las mismas, al igual que los medios de decoración y presentación de éstas. Se valorará la calidad de los medios que se indiquen, así como su adecuada implantación. **HASTA 5 PUNTOS.**



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

Unidad administrativa de Secretaría

b) Elementos varios que se añadirán al servicio. Se puntuará en función de la variedad, calidad y buena gestión de los mismos, **HASTA 5 PUNTOS**.

3. Descripción del procedimiento a seguir para la recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato (Máximo 15 puntos).

a) Exposición del Plan de recogida selectiva de los residuos. Se calificará la adecuada gestión y tratamiento de los diferentes tipos de residuos generados en la ejecución del contrato, mediante una correcta clasificación y eliminación, no sólo para un control adecuado en su manipulación, sino también para responder a las inquietudes a favor de los cuidados medioambientales y al cumplimiento de la normativa básica vigente. **HASTA 15 PUNTOS**.

NOTA 1: No se deberá incluir en la memoria descriptiva ningún dato referente a la oferta económica o a la oferta de mejora, hacerlo conllevará la exclusión del licitador.

NOTA 2: Todos los aspectos recogidos en la memoria descriptiva serán, desde la fecha de inicio del servicio, de obligada ejecución para el contratista. Incumplir los compromisos adquiridos serán causa de resolución del contrato.

NOTA 3: En el caso de superar el límite máximo de paginas establecido para la memoria descriptiva (10 páginas), se valorará con cero puntos.

Criterio 3.- OFERTA DE MEJORA. Máximo 20 puntos. (mejora propuesta por el Ayuntamiento):

En el siguiente cuadro se definen el número de elementos de este contrato:

- 01 Mobiliario Obligatorio:** es el número de elementos que se tiene que instalar obligatoriamente en la concesión (definido en el PTPP).
- 02 Mobiliario Propuesto para la Mejora:** es la cantidad de elementos que el licitador oferta para la mejora del contrato. Esta oferta no contabiliza las exigidas en el PTPP.
- 03 Total de la Oferta:** es el número total de elementos, contabilizando los exigidos en el PTPP y los ofertados en la Mejora.

01 Mobiliario Obligatorio	02 Mobiliario propuesto para la Mejora	03 Total de la Oferta	
	(01) Silla PMR para piscina (6) Maceteros con Palmeras	(02) Silla PMR para piscina (11) Maceteros con Palmeras	20 Puntos
(01) Silla PMR para piscina (05) Maceteros con Palmeras	(01) Silla PMR para piscina (04) Maceteros con Palmeras	(02) Silla PMR para piscina (9) Maceteros con Palmeras	10 Puntos
	(01) Silla PMR para piscina (02) Maceteros con Palmeras	(02) Silla PMR para piscina (7) Maceteros con Palmeras	5 Puntos

Las características del mobiliario propuesto para las mejoras se encuentran descritas en Pliego de Prescripciones Técnicas.

Durante el periodo de vigencia del contrato, será el adjudicatario el encargado del mantenimiento (reparaciones y sustituciones) del mobiliario adquirido para la oferta de mejora.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, **se produjese algún empate** en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

d.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 477.485,20 euros, IGIC no incluido. (Periodo de 2023 a 30 enero de 2028)

El presupuesto base de licitación, se ha calculado multiplicando el importe del canon por temporada completa por las anualidades de vigencia del contrato, sin incluir las prorrogas, añadiendo una mensualidad de 2028.

El valor estimado de la PLAYA DEL PERCHEL asciende a la cantidad de 1.145.964,48 euros, IGIC no incluido. (Periodo de 2023 a 30 de enero 2034)

El valor estimado se ha calculado tomando como tal el importe del canon por temporada completa multiplicado por las anualidades de vigencia del contrato, incluido las prorrogas.

Del presente expediente no se deriva obligación económica alguna para la Administración contratante. Por ello, no constan, para el presente expediente de concesión demanial, certificados que justifiquen la existencia de crédito vinculados al expediente.

La vigencia de este contrato se extenderá desde el día siguiente de la firma hasta el 30 de enero de 2028. No obstante, la vigencia del contrato, establecida en este apartado, estará siempre condicionada a cualquier incumplimiento del PTPP o normativa por parte del adjudicatario o por cualquier revocación de la Autorización por parte de la Demarcación de Costas.

El contrato podrá prorrogarse por un periodo de 6 años (2034), si existiera acuerdo por parte del Ayuntamiento de Mogán y el contratista.

Esta prórroga se realizará si existiese acuerdo entre Ayuntamiento y Concesionario, de modo que se realizará un informe por parte del Ayuntamiento donde se describa si en Concesionario ha cumplido con las Condiciones del PTPP referido a la Zona de Restauración de la Playa del Perchel de Arguineguín o de lo contrario ha incumplido con el mismo (PTPP), lo que conllevaría la celebración de un nuevo concurso de licitación.

En caso de que el Concesionario no pudiera o no deseara continuar con la explotación de la Zona de Restauración de la Playa del Perchel de Arguineguín, deberá de notificarlo mediante los medios digitales existentes en esta administración, con una antelación de 3 meses, de modo que este Ayuntamiento pueda desarrollar toda la documentación necesaria para una nueva licitación.

En resumen, la duración del contrato será la siguiente:

1º Desde el día siguiente de la firma del contrato hasta el 30 de enero de 2028.

2º Desde el 31 de enero de 2028 al 30 de enero de 2034 (en el caso de que ambas partes estén de acuerdo en la prórroga).

El adjudicatario tendrá que comunicar al Ayuntamiento la fecha de apertura de la zona de restauración, como máximo dos (2) meses después de la fecha de la formalización del contrato, considerándose esta fecha de apertura como la del inicio del servicio.

El órgano de contratación ostenta la facultad de dejar sin efecto el contrato antes de su vencimiento si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no proceda.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, y éste no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación objeto de éste.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

>VISTO que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

Unidad administrativa de Secretaría

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en el artículo **168.a) 1º de la LCSP**.
3. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 24 de febrero de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

> **VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 24 de febrero de 2023, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

> **VISTO el Informe sobre no sujeción a fiscalización previa de los Ingresos**, emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 27 de febrero de 2023.

>**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

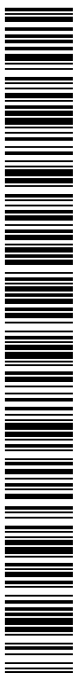
PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad en base a lo establecido en el artículo 168.a) 1º de la LCSP, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de «**CONCESIÓN DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN EN LA PLAYA DEL PERCHEL DE ARGUINEGUÍN**», Ref: **1314/2023**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 22 de febrero de 2023, que consta en el expediente, sin división en lotes.

Por lo expuesto, la presente contratación será tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el que se cursará invitación a las entidades que se citan a continuación, negociando con ellas la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el mismo.

Las empresas invitadas relacionadas con el tipo de concesión contratado es:

- ☐ **GREMAJANA, S.L.**
C.I.F.: B76045640.
Domicilio social: C/ Rafael Cabrera, 13 oficina 1, 35002, Las Palmas de Gran Canaria.
Teléfono: 636975914
Correo electrónico: adApministracion@gremajana.com
- ☐ **ESTEFANIA SANTANA RODRIGUEZ.**
 - ☐ C.I.F. 42875165Z
 - ☐ Domicilio social: Avda. Mencey 36-A, CORNISA DEL SUROESTE, 35120 MOGÁN
 - ☐ Teléfono: 647560708
 - ☐ Correo electrónico: fsdasesoria@gmail.com
- ☐ **FABACOR XIII, S.L.**
 - ☐ C.I.F. B76170653
 - ☐ Domicilio social: Calle Sterlitzia 8 35010, Palmas De Gran Canaria (las) (Las Palmas).
 - ☐ Teléfono: 663823784
 - ☐ Correo electrónico: fabacorxiis@gmail.com

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación por un periodo de vigencia del contrato desde el día siguiente de la firma hasta el 30 de enero de 2028, pudiendo prorrogarse por un periodo de 6 años (2034) si existiera acuerdo por parte del Ayuntamiento de Mogán y el contratista.



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

EL CANON ANUAL POR TEMPORADA COMPLETA estimado para la Zona de Restauración de la Playa del Perchel, que el adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento de Mogán, será como mínimo de 95.497,04 euros, IGIC no incluido.

Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución del servicio denominado «**CONCESIÓN DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN EN LA PLAYA DEL PERCHEL DE ARGUINEGUÍN**».

TERCERO.- Que se proceda a cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) a las empresas: GREMAJANA, S.L., ESTEFANIA SANTANA RODRIGUEZ y FABACOR XIII, S.L., para la realización del contrato, con las que se negociará, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares., siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al departamento de Playas, a Mogán Gestión Tributaria Municipal S L U y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13.3. Expte. 1577/2023. Propuesta para aprobar los pliegos, el gasto, invitar a la empresa MUNGEST, S.L., para el Servicio de Mantenimiento, Soporte y Asistencia Técnica de la Plataforma Experta

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, y visto el expediente de contratación del servicio de «**SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA PLATAFORMA EXPERTA**», Expte. 1577/2023, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente.

>**VISTO** que La Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 9 de febrero de 2023, vista la propuesta de Dña. Onalia Bueno García, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del «**SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA PLATAFORMA EXPERTA**», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que **La necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 6 de febrero de 2023 por parte de D. Diego Acaymo González Arroyo, responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que **La insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 6 de febrero de 2023, por D. Diego Acaymo González Arroyo, responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que **La urgencia del procedimiento** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 15 de febrero de 2023, por D. Diego Acaymo González Arroyo, responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



g006754aa91c031058e07e700a04083aq



Unidad administrativa de Secretaría

>**VISTO** que **La no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud de la memoria justificativa emitida, en fecha 15 de febrero de 2023, por D. Diego Acaymo González Arroyo, responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Illtre. Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que El Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Diego Acaymo González Arroyo, responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Illtre. Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente urgente de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente**, estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación:

1º.- Proposición económica.....	100%
---------------------------------	------

Se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica. Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica. El resto de las ofertas se puntuarán en proporción inversa a la oferta más económica de la siguiente manera:

$$\text{Puntuación económica oferta}_n = \text{Puntuación máxima} \times (\text{Precio oferta más económica} / \text{Precio Oferta}_n)$$

Será rechazada toda proposición que sobrepase el tipo de licitación indicado. El órgano de contratación podrá estimar en relación a la oferta económica, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 149 del LCSP.

El art. 170.2 de la LCSP, dentro de las *Especialidades en la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad*, establece que *cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.*

El presupuesto base de licitación asciende a 63.292,60 (IGIC incluido) que se distribuye en las siguientes anualidades:

- Ejercicio 2023: 44.363,97 (IGIC no incluido)
- Ejercicio 2024: 14.787,99 (IGIC no incluido)

El porcentaje de I.G.I.C. que le corresponde a este suministro es del 7%, que para un año de contrato, asciende a la cantidad de 4.140,64 euros.

Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 59.151,96 euros
- Costes indirectos: 4.140,64 euros

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **59.151,96 euros (CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS)**, pagadero según las estimaciones y teniendo en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y el beneficio industrial, desglosados en los siguientes conceptos según precios de mercado:



g006754aa91c131058e07e700a04083aq

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/04/2023 09:32
---	---	---------------------------------

AÑO 1	Importe (euros)
Mantenimiento Técnico	14.793,72
Mantenimiento Contenidos (hasta 300 trámites)	17.115,24
Soporte	21.743,00
FACTURACIÓN FIJA	53.651,96
Bolsa de 50 horas de programación	2.000,00
Bolsa de 10 trámites	3.500,00
FACTURACIÓN VARIABLE	5.500,00
TOTAL	59.151,96

>**VISTO** que el contrato tendrá un plazo de vigencia de UN AÑO a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato. Dicho plazo de vigencia no podrá ser prorrogado.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 920 21600 22023000975, denominada REPARACION, MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACION, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 47.469,45 euros, n.º de operación 220230001558, de fecha 22 de febrero de 2023, así como compromiso de gasto para ejercicios posteriores (anualidad 2024) con cargo a misma partida presupuestaria, por importe de 15.823,15 euros, nº de operación 220239000033 de fecha 22 de febrero de 2023.

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

- 1. El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- 2. Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en el artículo 168.a) 2º de la LCSP.
- 3. Los documentos de compromiso de gasto para ejercicio 2023 y compromiso de gasto para el ejercicio 2024**, de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 22 de febrero de 2023.
- 4. El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 27 de febrero de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 27 de febrero de 2023, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/04/2023 09:32
---	---	---------------------------------



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 28 de febrero de 2023.

>**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente en base a lo establecido en el artículo 168.a) 2º de la LCSP, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución del servicio denominado «**SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA PLATAFORMA EXPERTA**», Expte. 1577/2023, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2023, estableciéndose el criterio de adjudicación detallado en el Informe técnico de fecha 15 de febrero de 2023, que consta en el expediente, sin división en lotes.

Por lo expuesto, la presente contratación será tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el que se cursará invitación a la entidad que se cita a continuación, negociando con ella la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

La empresa invitada relacionada con el tipo de servicios contratado es:

MUNGEST SL.

NIF B-35283506

Carretera Recta de Los Tarahales, nº7, 1ª Planta

35013 Las Palmas de Gran Canaria

Las Palmas

TELÉFONO: 928624500

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **63.292,60 euros** (neto: 59.151,96 euros; IGIC: 7%: 4.140,64 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920 21600 22023000975, denominada REPARACION, MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACION, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 47.469,45 euros, n.º de operación 220230001558, de fecha 22 de febrero de 2023, así como compromiso de gasto para ejercicios posteriores (anualidad 2024) con cargo a misma partida presupuestaria, por importe de 15.823,15 euros, nº de operación 220239000033 de fecha 22 de febrero de 2023.

Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución del servicio denominado «**SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA PLATAFORMA EXPERTA**»,

TERCERO.- Que se proceda a cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) a la empresa: MUNGEST SL., para la realización del contrato, con la que se negociará, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la

Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a las Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13.4. Expte. 9986/2022. Propuesta para la aprobación del estudio de viabilidad para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación.

"**Juan Ernesto Hernández Cruz**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación a la "**Propuesta para someter a Información Pública el anteproyecto para la ampliación de la desaladora de Playa de Mogán**", se emite la presente:

PROPUESTA

Vista propuesta de resolución, de fecha 28 de febrero de 2023, suscrita por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, del siguiente tenor literal:

"María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2021/5744, de 27 de septiembre, en atención a la aprobación inicial al anteproyecto que figura en el expediente para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación, tiene a bien realizar la presente propuesta de resolución sobre la base de los siguientes

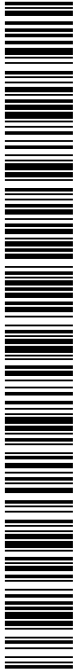
ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 20 de julio de 2022, mediante número de registro REGAGE22e00031336479, la entidad CANARAGUA CONCESIONES, S.A. (en adelante, CANARAGUA), con C.I.F. A76624345, presenta un escrito en el que solicita que teniendo por aportada esta documentación, se dé trámite a la misma conforme a las previsiones de la normativa de aplicación y, tras la incoación y desarrollo del preceptivo expediente administrativo, se resuelva favorablemente sobre la propuesta presentada y se proceda su tramitación y licitación en los términos que la normativa de contratación pública establece, adjuntando al cita escrito el estudio de viabilidad económico-financiera para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación y el anteproyecto de Ampliación de la Desaladora de Playa de Mogán.

La desaladora mentada en el registro indicado había sido construida y explotada mediante contrato con número de expediente 14-SER-12, por la entidad Canaragua, servicio iniciado en agosto de 2017, con una duración de cuatro años, pudiéndose prorrogar por dos años adicionales.

Con fecha 4 de agosto de 2021, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprueba la primera prórroga del Servicio de Explotación, Mantenimiento y Conservación de una Planta de Ósmosis Inversa en Playa de Mogán, a la entidad CANARAGUA por dos años, es decir, hasta el 03 de agosto de 2023. En el momento de finalización del contrato el vehículo, los materiales del stock obligatorio, así como la propia planta de ósmosis inversa, incluyendo toda la maquinaria, equipos e instalaciones incorporadas al contrato, deberán revertir al Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

Segundo.- Con fecha 2 de septiembre de 2022 se emite Providencia de Alcaldía, que puede ser consultada en su totalidad en el propio expediente, o a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación [D006754aa928021252907e630e090d00X](#). En dicha Providencia se disponía lo siguiente:

PRIMERO.- Que por el Técnico municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán se emita el informe sobre la necesidad de ampliación de la desaladora de Playa de Mogán.

SEGUNDO.- Que por el departamento de Planeamiento se emita el correspondiente certificado urbanístico y se indique la viabilidad de la ampliación de la desaladora de Playa de Mogán.

TERCERO.- Que por la Técnico municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán se emita el informe sobre el estudio de viabilidad económico-financiera para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación.

Tercero.- Con fecha 6 de septiembre de 2022 se emite informe por doña María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, dando respuesta a la Providencia de Alcaldía mentada, informando de la necesidad urgente e inaplazable de la ampliación de la desaladora de Playa de Mogán, al permitir esto que el Ayuntamiento cuente con garantías de suministrar a la población agua apta para el consumo humano sin interrupciones de ningún tipo. Dicho informe puede ser consultado en su totalidad en el propio expediente, o a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación [X006754aa920060998d07e62fd09052av](#).

Cuarto.- Con fecha 15 de septiembre se requiere a Canaragua para que proceda a la aclaración de ciertos extremos recogidos en el informe elaborado por la técnico doña Beatriz Delgado Santana, Funcionaria municipal adscrita a la unidad administrativa de Intervención, con fecha 15 de septiembre de 2022. Dicho informe puede ser consultado en su totalidad en el propio expediente, o a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación [i006754aa9280f04dcd07e62dc090d01H](#). A dicho requerimiento Canaragua dio respuesta mediante escrito con Registro de Entrada número 2022/13710, de 6 de octubre.

Quinto.- Con fecha 11 de noviembre de 2022, mediante número de registro 2022/15204, Canaragua presenta un escrito en el que expone:

Con fecha 18 de julio de 2022, Canaragua presentó solicitud de iniciativa privada de Concesión de Obra pública, acompañando la siguiente documentación:

1. Estudio de viabilidad económico-financiera para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación.
2. Anteproyecto de Ampliación de la Desaladora de Playa de Mogán.

Que una vez revisado el Anteproyecto por el Ayuntamiento se detectaron ciertos apartados del mismo que debían ser aclarados o ampliados y/o corregir errata en desglose de capítulos.

Que una vez corregida la errata y aclaradas las dudas, el presupuesto final no modifica en modo alguno y por lo tanto tampoco varía el resultado del estudio de viabilidad.

Que una vez modificados y aclarados los apartados citados, se adjuntan a esta instancia el anteproyecto y estudio de viabilidad con errata corregida.

SOLICITA que teniendo por aportada las aclaraciones solicitadas, se dé trámite a la misma conforme a las previsiones de la normativa de aplicación y, tras la incoación y desarrollo del preceptivo expediente administrativo, se resuelva favorablemente sobre la propuesta presentada y se proceda su tramitación y licitación en los términos que la normativa de contratación pública establece.

Sexto.- Con fecha 23 de noviembre de 2022 se emite informe por doña Beatriz Delgado Santana, Funcionaria municipal adscrita a la unidad administrativa de Intervención, valorando el estudio de viabilidad presentado. Dicho informe puede ser consultado en el en el propio expediente, o a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación [X006754aa924171398d07e62310b090fE](#).

Séptimo.- Con fecha 29 de noviembre de 2022 se emite Informe de Secretaría sobre el procedimiento a seguir, suscrito por D. David Chao Castro, Secretario General Accidental



g006754aa91c031058e07e700a04083ag

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

del litre. Ayuntamiento de Mogán, que puede ser consultada en su totalidad en el propio expediente, o a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación [k006754aa91d0bf9e07e601f0b090bP](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN).

Octavo.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 29 de noviembre de 2022, acordó, entre otras cuestiones, lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia conforme al artículo 28.3 de la LCSP en la contratación de la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación.

SEGUNDO.- Requerir a la entidad Canaragua Concesiones S.A.U. que acredite, mediante la documentación oportuna, el coste de elaboración del estudio de viabilidad, en el plazo máximo de 15 días a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento.

TERCERO.- Requerir a la entidad Canaragua Concesiones S.A.U. para que, en el plazo máximo de 15 días a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento, presente documentación en la que ceda expresamente al Ayuntamiento de Mogán todos los derechos del anteproyecto presentado acompañando al estudio de viabilidad, pasando así este anteproyecto a ser propiedad del Ayuntamiento de Mogán, a efectos de poder proceder según lo dispuesto en el artículo 248 de la LCSP.

CUARTO.- Tomar en consideración el estudio de viabilidad presentado por la entidad Canaragua Concesiones S.A.U., para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación, presentado por iniciativa privada, por cumplir con los requisitos del artículo 247.2 de la LCSP.

QUINTO.- Someter a información pública por el plazo de un mes contado desde el siguiente día hábil al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el estudio de viabilidad propuesto, para la presentación de cuantas alegaciones estimen pertinentes. La presentación de alegaciones se realizarán por tramitación telemática o presencial.

En el caso de que opte por la tramitación telemática, se presentarán accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán a través del certificado digital o DNI electrónico, pulsando en el botón Iniciar trámite, Alegaciones a expediente en trámite, y siguiendo los pasos que indica el diálogo interactivo hasta presentar la solicitud y sus documentos asociados.

En el caso de que opte por la tramitación presencial, en cualquiera de los registros u oficinas determinadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- Notificar a la entidad Canaragua Concesiones S.A.U. de la aceptación por parte de esta Administración de la tramitación de la iniciativa privada presentada y de la continuidad del trámite.

SÉPTIMO.- Que se proceda a llevar a cabo la publicación de los anuncios correspondientes, así como cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

Noveno.- Con fecha 23 de diciembre de 2022 se procedió a hacer público el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 153.

Décimo.- El trámite de alegaciones anterior fue sustituido por uno posterior, publicado con fecha 27 de enero de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 12.

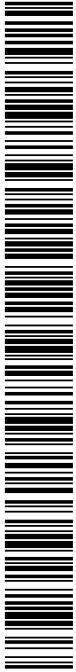
Decimoprimer.- Con fecha 18 de enero de 2023 se emite informe por parte del Negociado de Patrimonio, en el que se informa Que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial (GPA), la Caseta de Bombeo, Pozo y Aljibe de Playa de Mogán, situada en la calle Rivera del Carmen, figura en el mismo con el código de bien 101 Referencia: 1.1.00101.06..

Decimosegundo.- Con fecha 17 de enero de 2023 se emite informe por parte del Negociado de Planeamiento, en el que se concluye:

CONCLUSIONES:

PRIMERA.- Que se entiende viable la Ampliación de la desaladora de Playa de Mogán, con emplazamiento en la Calle Rivera del Carmen, frente al nº: 29, Playa de Mogán (coordenadas UTM 28N X=424.827,47 Y=3.077.603,45), anteproyecto firmado con fecha 04/11/2022, hora 09:07:31, por el Ingeniero Químico/ Ingeniero Técnico Industrial (Col. nº 1.777), por lo indicado en el considerando del cuerpo del presente informe.

SEGUNDA.- Que el técnico que suscribe no se pronuncia frente a cuestiones técnicas, económicas, de titularidad del suelo, ni ninguna de otra índole. Tampoco se pronuncia respecto a la disponibilidad y propiedad de los terrenos en los que se acometen las obras pretendidas, respecto a servicios afectados (líneas eléctricas, red de abastecimiento, red de saneamiento y pluviales, telecomunicaciones, abastecimiento), ni concesiones u otras



g006754aa91d0bf9e07e601f0b090bP

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/04/2023 09:32
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

autorizaciones previas a la ejecución de las obras, ya que son cuestiones a revisar en la supervisión del proyecto.

Decimotercero.- Con fecha 27 de febrero de 2023, se emite informe por D. Juan Carlos Castellano Suárez, Ingeniero Técnico Industrial de este Ayuntamiento, que literalmente dice: **Don Juan Carlos Castellano Suárez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal de este ayuntamiento, adscrito al Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento según Decreto número 2022/5730, de 30 de noviembre, tiene a bien emitir el siguiente INFORME TÉCNICO en base a los siguientes:**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2015, se adjudica el contrato del Servicio de Explotación, Mantenimiento y Conservación de una Planta de Ósmosis Inversa en Playa de Mogán tramitado mediante procedimiento abierto, regulación armonizada y tramitación ordinaria a CANARAGUA CONCESIONES, S.A. (en adelante, CANARAGUA) con C.I.F.:A76624345.

Con fecha 04 de agosto de 2017, se inicia el servicio del contrato de explotación, manteniendo y conservación de la planta de ósmosis inversa de Playa de Mogán (expediente nº 14-SER-12), con una duración de cuatro años, pudiéndose prorrogarse por dos años adicionales.

Con fecha 04 de agosto de 2021, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprueba la primera prórroga del Servicio de Explotación, Mantenimiento y Conservación de una Planta de Ósmosis Inversa en Playa de Mogán, a la entidad CANARAGUA por dos años, es decir, hasta el 03 de agosto de 2023.

A la finalización del contrato, el vehículo, los materiales del stock obligatorio, así como la propia planta de ósmosis inversa, incluyendo toda la maquinaria, equipos e instalaciones incorporadas al contrato, revertirán al Ayuntamiento.

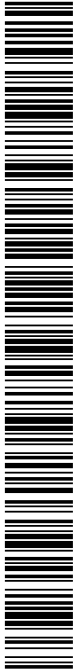
SEGUNDO.- Visto que, con fecha 20 de julio de 2022, mediante número de registro REGAGE22e00031336479, la entidad CANARAGUA, con CIF nº A76624345, presenta un escrito en el que solicita que teniendo por aportada esta documentación, se dé trámite a la misma conforme a las previsiones de la normativa de aplicación y, tras la incoación y desarrollo del preceptivo expediente administrativo, se resuelva favorablemente sobre la propuesta presentada y se proceda su tramitación y licitación en los términos que la normativa de contratación pública establece, adjuntando al citado escrito el estudio de viabilidad económico-financiera para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación y el **anteproyecto** de Ampliación de la Desaladora de Playa de Mogán.

TERCERO.- Vista la providencia de la Alcaldía, de fecha 02 de septiembre de 2022 y con CSV nº [D006754aa928021252907e630e090d00X](#), en la que se dispone, entre otras cuestiones, que por la Técnico municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán se emita un informe sobre el estudio de viabilidad económico-financiera para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación.

CUARTO.- Visto el informe, emitido por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2021/5744, de 27 de septiembre, con fecha 06/09/2022, con CSV nº X006754aa920060998d07e62fd09052av, en el que informa literalmente:

Primero.- La actual desaladora ubicada en Playa de Mogán produce un máximo de 1.800 m³ diarios de agua de consumo humano, que se distribuye a la población de Playa de Mogán, parte del barranco, y se transporta mediante cubas a Veneguera y Barranquillo Andrés y Soria para abastecer a la población.

Segundo.- De manera ordinaria, existen usuarios no domésticos en Playa de Mogán, como es el Puerto de Mogán, a los que no se les suministra agua de consumo humano por no ser una competencia de obligado cumplimiento para esta Administración, motivo que origina que se tengan que abastecer a través de entidades externas. Estos operadores han manifestado su interés en poder contar con el Ayuntamiento como suministrador, pero no ha



g006754aa91c031058e07e700a04083ag

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

sido posible atender su petición por carecer de agua suficiente para hacer frente a sus necesidades hídricas.

Tercero.- De manera extraordinaria, en ocasiones puntuales, surgen determinadas averías en zonas del municipio que conllevan el transporte de agua producida en la desaladora a la zona de avería, por cuestiones de garantía en el abastecimiento de usuarios domésticos. Estas situaciones tienen como consecuencia que a determinados usuarios no domésticos a los que sí se les presta el servicio de manera regular, cuenten con restricciones en el suministro por carecer de agua suficiente para el abastecimiento de la población. En estas circunstancias, además, existen ocasiones en las que se ha tenido que abastecer a la población con medios accesorios, por ser insuficiente el agua producida en la desaladora actual.

Sobre la base de lo expuesto en el presente informe, se concluye por parte de los Servicios Públicos municipales que la ampliación de la desaladora ubicada en Playa de Mogán es una necesidad de carácter inaplazable y urgente, pues permitirá al Ayuntamiento contar con todas las garantías del cumplimiento de su obligación de suministrar a la población agua apta para el consumo humano.

QUINTO.- Visto que con fecha 04 de noviembre de 2022, mediante número de registro 2022/15204, la entidad CANARAGUA, con CIF nº A76624345, presenta un escrito en el que expone:

Con fecha 18 de julio de 2022, Canaragua presentó solicitud de iniciativa privada de Concesión de Obra pública, acompañando la siguiente documentación:

1. Estudio de viabilidad económico-financiera para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación.
2. Anteproyecto de Ampliación de la Desaladora de Playa de Mogán.

Que una vez revisado el **anteproyecto** por el Ayuntamiento se detectaron ciertos apartados del mismo que debían ser aclarados o ampliados y/o corregir errata en desglose de capítulos.

Que una vez corregida la errata y aclaradas las dudas, el presupuesto final no modifica en modo alguno y por lo tanto tampoco varía el resultado del estudio de viabilidad.

Que una vez modificados y aclarados los apartados citados, se adjuntan a esta instancia el **anteproyecto** y estudio de viabilidad con errata corregida.

SOLICITA que teniendo por aportada las aclaraciones solicitadas, se dé trámite a la misma conforme a las previsiones de la normativa de aplicación y, tras la incoación y desarrollo del preceptivo expediente administrativo, se resuelva favorablemente sobre la propuesta presentada y se proceda su tramitación y licitación en los términos que la normativa de contratación pública establece.

SEXTO.- Visto que con fecha 15 de diciembre de 2022, mediante número de registro 2022/17305, la entidad CANARAGUA, con CIF nº A76624345, presenta un escrito en el que expone:

Con fecha 1 de diciembre del presente año se recibe comunicación de ese departamento por el cual se nos traslada lo siguiente:

? Requerir a la entidad Canaragua Concesiones S.A.U. que acredite, mediante la documentación oportuna, el coste de elaboración del estudio de viabilidad, en el plazo máximo de 15 días a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento.

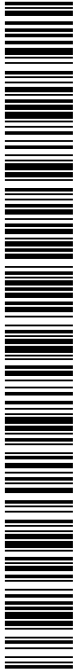
? Requerir a la entidad Canaragua Concesiones S.A.U. para que, en el plazo máximo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento, presente documentación en la que ceda expresamente al Ayuntamiento de Mogán todos los derechos del anteproyecto presentado acompañando al estudio de viabilidad, pasando así este anteproyecto a ser propiedad del Ayuntamiento de Mogán, a efectos de poder proceder según lo dispuesto en el artículo 248 de la LCSP.

Atendiendo a tal requerimiento, informamos que el coste de la realización del estudio de viabilidad va íntimamente relacionado con el coste de la elaboración del anteproyecto técnico que permite determinar el importe de la inversión y valorar, en función de su alcance, los costes operativos de la infraestructura planteada. El coste de elaboración de ambos documentos ascendió a 24.000 + IGIC. A efectos acreditativos se adjunta a este escrito, factura de la realización de los mismos.

Igualmente, mediante el presente escrito, **venimos en manifestar de forma expresa nuestra cesión al Ayuntamiento de Mogán de todos los derechos del anteproyecto presentado, en tal forma que pasa a ser propiedad de esa Corporación municipal, a efectos de proceder según lo dispuesto en el artículo 248 de la LCSP.**

Por lo expuesto, **SOLICITA** que se tenga por atendido el requerimiento referido y por hechas las manifestaciones que en el cuerpo de este escrito se contienen.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

Unidad administrativa de Secretaría

PRIMERO.- En la actualidad, la iniciativa privada en España se encuentra regulada en los artículos 28.3 y 247.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/JUE, de 26 de febrero, en adelante LCSP. El artículo 28.3 LCSP la recoge en el siguiente sentido:

De acuerdo con los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en este artículo, las entidades del sector público podrán, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, celebrar contratos derivados de proyectos promovidos por la iniciativa privada, en particular con respecto a los contratos de concesión de obras y concesión de servicios, incluidos en su modalidad de sociedad de economía mixta.

Por lo que respecta al ámbito de aplicación de la iniciativa privada, vemos que abarca tanto los contratos de concesión de obras como los de servicio, por lo que teniendo en cuenta los artículos 14 y 15 LCSP, la iniciativa privada puede actuar en un ámbito muy variado de obras y servicios como por ejemplo la construcción y explotación de la desaladora de Playa de Mogán, mediante su ampliación, tal y como se pretende con la presentación del estudio de viabilidad de la entidad CANARAGUA y la posterior elaboración de un anteproyecto, por lo que a partir de ahora nos centraremos en la regulación y procedimiento de la concesión de obra pública.

SEGUNDO.- La decisión del privado de promover un determinado proyecto se materializa en la elaboración y presentación de un estudio de viabilidad, tal y como se refleja en el artículo 247.5 de la LCSP.

El estudio de viabilidad es un documento preparatorio fundamental para la posterior licitación de las concesiones de obras o servicios que contiene los datos, análisis, informes o estudios que desarrollan la finalidad y justifican la viabilidad de la concesión, así como sus ventajas.

Habitualmente, el estudio de viabilidad lo elabora el poder adjudicador, como parte de las actuaciones preparatorias del contrato de concesión. No obstante, en el caso de la iniciativa privada, su elaboración corre a cargo de un privado, lógicamente por voluntad del propio interesado.

Posteriormente, una vez aprobado el estudio de viabilidad, se podrá acordar la redacción del correspondiente anteproyecto.

Los aspectos que debe cubrir el anteproyecto serán los mismos que están establecidos en el artículo 248.2 de la LCSP, siendo los siguientes:

a) Una memoria en la que se expondrán las necesidades a satisfacer, los factores sociales, técnicos, económicos, medioambientales y administrativos considerados para atender el objetivo fijado y la justificación de la solución que se propone. La memoria se acompañará de los datos y cálculos básicos correspondientes.

b) Los planos de situación generales y de conjunto necesarios para la definición de las obras.

c) Un presupuesto que comprenda los gastos de ejecución de las obras, incluido el coste de las expropiaciones que hubiese que llevar a cabo, partiendo de las correspondientes mediciones aproximadas y valoraciones. Para el cálculo del coste de las expropiaciones se tendrá en cuenta el sistema legal de valoraciones vigente

d) Un estudio relativo al régimen de utilización y explotación de las obras, con indicación de su forma de financiación y del régimen tarifario que regirá en la concesión, incluyendo, en su caso, la incidencia o contribución en estas de los rendimientos que pudieran corresponder a la zona de explotación comercial.

Estos aspectos son los que se van a valorar en el presente informe. Por lo que, en base a los antecedentes y a las consideraciones jurídicas expuestas, se tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Es importante señalar desde el principio que la iniciativa privada no otorga al proponente el derecho a una adjudicación directa de la concesión, si la Administración considera que el proyecto propuesto resulta viable y oportuno, pondrá en marcha un procedimiento de licitación para que los operadores privados interesados presenten sus ofertas.



g006754aa91c031058e07e700a04083ag

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

SEGUNDO.- La LCSP prevé que el proponente elabore y presente únicamente el estudio de viabilidad, puesto que en principio no está previsto que el privado deba hacerse cargo de la redacción de otros documentos, como el anteproyecto de construcción y explotación. No obstante lo anterior, consta igualmente junto con el estudio de viabilidad, el anteproyecto de la obra.

Tal como se enuncia en el apartado sexto de los **Antecedentes** del presente informe, la entidad CANARAGUA manifiesta de forma expresa la cesión al Ayuntamiento de Mogán de todos los derechos del anteproyecto presentado, en tal forma que pasa a ser propiedad de esa Corporación municipal, a efectos de proceder según lo dispuesto en el artículo 248 de la LCSP.

TERCERO.- Conforme al artículo 248.2 de la LCSP, se procede a revisar el **anteproyecto** presentado por la entidad CANARAGUA, con el objetivo de informar sobre su contenido mínimo:

1.- Una memoria en la que se expondrán las necesidades a satisfacer, los factores sociales, técnicos, económicos, medioambientales y administrativos considerados para atender el objetivo fijado y la justificación de la solución que se propone. La memoria se acompañará de los datos y cálculos básicos correspondientes

En el **punto 1** del Documento Memoria, se detallan los **Antecedentes**, en los que se describe que debido al aumento creciente de la demanda de agua de calidad en la zona costera del Municipio de Mogán se hace necesario el aumento de la capacidad de producción de desaladora de Playa de Mogán.

Expone que la construcción la actual desaladora fue adjudicada con fecha 15 de septiembre de 2015 a la empresa CANARAGUA CONCESIONES S.A. mediante licitación pública y que dicha licitación incluye el servicio de explotación y mantenimiento de la instalación, el cual se está prestando en la actualidad.

Es por ello que se elabora el anteproyecto que se está analizando para la ampliación de la Desaladora (EDAM) de Playa de Mogán, cuya redacción sirva como base para una nueva licitación pública.

En el **punto 2** se establece el **Objeto del Anteproyecto** en el que se describe que el **objetivo principal del anteproyecto es la definición básica de los equipos necesarios para aumentar la capacidad de producción actual de la desaladora de agua de mar por ósmosis inversa de Playa de Mogán hasta 3.000 m3/día de agua producto**, que serían las necesidades a satisfacer, garantizándose el correcto tratamiento y filtración del agua con los niveles de calidad necesarios para el cumplimiento del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano, sustituido en la actualidad por del Real Decreto 3/2023 de 10 de Enero, con la finalidad de que el Ayuntamiento de Mogán, como titular de dicho servicio público, garantice el abastecimiento de agua a la población en las condiciones de cantidad y calidad necesarias en el Valle de Mogán.

En el **punto 7** se ilustran las Bases del diseño de la ampliación de la EDAM, donde se hace un análisis del agua bruta que dice que en el ensayo de aforo efectuado en el pozo o cántara, durante los estudios previos realizados, no se aprecian niveles de agotamiento ni signos de sobreexplotación para extraer los caudales requeridos.

Por otra parte, para el nuevo diseño del sistema de Ósmosis Inversa, se considere un rango de temperatura entre 21 y 27,3 °C, con cuyos valores se han efectuado los cálculos en los anexos correspondientes

Destaca que el agua producida en el proceso de desalación tiene la calidad y características adecuadas, en cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, sobre Criterios Sanitarios de la Calidad del Agua de Consumo Humano (en la actualidad, el RD 3/2023 de 10 de Enero lo sustituye). Se destaca el cumplimiento de los siguientes parámetros:

? Conductividad < 700 µS/cm

? Boro < 1 ppm

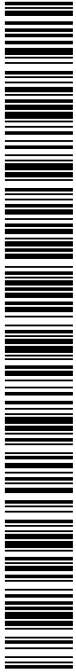
? Índice de Langelier, en el rango +0,10 < LSI < +0,50

En cuanto a la capacidad de producción y factor de Conversión, se expone que la capacidad de producción se aumenta en 1.200 m³/día, hasta llegar a los 3.000 m³/día y la conversión del sistema se aumenta hasta el **56,5 %**.

Asimismo, se asume que el tiempo medio de funcionamiento anual será de 8322 horas evaluándose un volumen total anual de agua desalada de 520.125 metros cúbicos (m3).

En el **punto 8** se hace una descripción general del proceso.

El agua bruta de agua de mar se capta mediante un sondeo ubicado en la explanada del Castillete s/n, Puerto de Mogán. Mediante canalización enterrada de PVC-O de diámetro 200 mm se bombeará hasta la cabecera de la etapa de filtración para su pretratamiento físico químico. El trazado de dicha canalización se detalla en el plano del ANEXO 2.



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/04/2023 09:32
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Se confirma que para la ampliación no es necesario la substitución de la tubería existente. Se prevé substituir la filtración de arena existente por un proceso que permita un mejor corte de sólidos en suspensión ya que la existente filtración multimedia presenta deficiencias con relación al tamaño de partículas retenidas.

Se ha elegido la tecnología de ultrafiltración con membranas de fibra hueca en disposición vertical, provista de sistema de dosificación de químicos para las diferentes operaciones de retrolavado y limpieza química. En cabecera de los módulos de ultrafiltración se añade un equipo de prefiltración por anillas con efectividad de 120 micras

El pretratamiento químico se completa con la dosificación en el tanque de agua filtrada de bisulfito sódico para la reducción del hipoclorito sódico que podría dañar las membranas de ósmosis inversa, así como de producto inhibidor de la incrustación de sales o anti-incrustante.

Los equipos de bombeo de alta presión presurizan el agua filtrada contra el bastidor de membranas donde ocurre el fenómeno de ósmosis inversa. **El proceso de ósmosis inversa se diseña en doble etapa para maximizar la conversión hasta un 56,5 %.**

El módulo de ósmosis inversa se provee de equipo de recuperación energía por cámara isobárica. La corriente de salmuera sin presión es posteriormente canalizada hasta el punto de vertido, también por una tubería exterior de polietileno de alta densidad.

En este bastidor el agua permeada se le aplica un post-tratamiento químico para adecuarla a los parámetros de desinfección y equilibrio calco-carbónico requerido por la legislación vigente

La instalación se complementa con una instalación de retrolavado de los módulos de ultrafiltración así como su respectiva unidad de limpieza química o CIP. Para los módulos de ósmosis inversa se usa el sistema CIP existente. Para dicho proceso de limpieza química se proyecta una instalación dedicada compuesta por circuito hidráulico independiente, depósito para preparación de las disoluciones y equipo de bombeo de recirculación. La instalación de limpieza química también se podrá emplear para el llenado del bastidor de membranas de agua permeada en caso de que se requiriese una parada de la planta en un periodo moderadamente largo.

Por último, se destaca que todos los nuevos equipos de la planta se instalarán en el interior de un casetón acústico para su aislamiento en parecida configuración y diseño al existente en la planta.

Se destaca que en el área disponible de los actuales equipos de filtración de arena se instalarán los nuevos módulos de ultrafiltración y osmosis inversa.

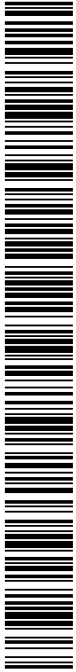
Se resume a continuación los equipos y unidades principales del sistema proyectado en la ampliación:

- o 1 ud. Bomba sumergible pozo captación de agua de mar.
- o 1 ud. de filtros de anilla.
- o 1 ud. bombeo de transferencia de agua bruta.
- o 5 módulos de ultrafiltración.
- o 1 unidad de CIP de módulos UF.
- o 1 sistema dosificación NaOCl para UF.
- o 1 sistema dosificación NaOH para UF.
- o 1 sistema dosificación H2SO4 para UF.
- o 1 soplante para UF.
- o 1 módulo de ósmosis inversa de doble etapa.
- o 1 reforma de módulo de ósmosis inversa existente en doble etapa.
- o 2 lechos de calcita (filtración ascendente).
- o 2 equipos de bombeo de agua tratada. o Un cuadro general de BT.
- o Varios cuadros auxiliares de BT y de instrumentación y control.

En el **punto 9** se hace una descripción técnica de los nuevos equipos e instalaciones a ejecutar en la ampliación de la desaladora de Playa de Mogán

* La memoria está acompañada de datos y cálculos básicos:

El Documento nº1 (Memoria), se acompaña de datos y cálculos en sus anexos 1, 2 y 3.



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/04/2023 09:32
---	---	---------------------------------

El anexo n.º1 contiene los datos de proyecciones de membranas, en donde se calcula bajo simulación el análisis de las condiciones de funcionamiento de la planta para trabajar con un diseño óptimo a 0 y 3 años.

El anexo n.º2 muestra el dimensionado del proceso con diagramas de flujo y proceso en distintos casos con temperaturas diferentes, en donde se calculan los caudales, presiones y potencias de los distintos procesos desde la captación de agua bruta hasta la obtención del agua producto.

También se observan en dicho anexo las características principales de diseño de trabajo de la línea de ósmosis inversa formada por las bombas de alta presión, los tubos de presión, el recuperador de energía y la bomba booster.

El anexo n.º3 se muestra el cálculo de la captación de agua de mar con los datos de caudal, presión, longitud y diámetros de la tubería. Por otro lado, se muestra en otra hoja de cálculo la impulsión de agua producto desde la desaladora hasta el depósito de Tabaibales

2.- Los planos de situación generales y de conjunto necesarios para la definición de las obras.

- En el Documento nº 2 del anteproyecto se exponen los planos de situación generales así como un plano de planta con la ubicación general de los equipos.

3.- Un presupuesto que comprenda los gastos de ejecución de las obras, incluido el coste de las expropiaciones que hubiese que llevar a cabo, partiendo de las correspondientes mediciones aproximadas y valoraciones. Para el cálculo del coste de las expropiaciones se tendrá en cuenta el sistema legal de valoraciones vigente

- En el documento n.º 4 del anteproyecto se desarrollan los gastos de ejecución de las obras con los apartados de Cuadro de Mano de Obra, Cuadro de Maquinaria, Cuadro de materiales, Cuadro de precios auxiliares, Listado de Mediciones y Presupuesto.

El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de **2.262.789,84 euros**

El presupuesto de ejecución por contrata, incrementado el de ejecución material en un 13 % por Gastos Generales y un 6% de Beneficio Industrial, asciende a la cantidad de **2.692.719,91 euros**

El Anteproyecto está exento de IGIC

4.- Un estudio relativo al régimen de utilización y explotación de las obras, con indicación de su forma de financiación y del régimen tarifario que regirá en la concesión, incluyendo, en su caso, la incidencia o contribución en estas de los rendimientos que pudieran corresponder a la zona de explotación comercial.

Dicho estudio está reflejado y detallado en el Estudio de Viabilidad para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación, presentado como iniciativa privada por parte de la empresa Canaragua Concesiones S.A.U., con CIF A76624345, el cual posee informe técnico realizado por la Funcionaria Municipal, Beatriz Delgado Santana. El Estudio de Viabilidad se ha confeccionado apoyado en el presente Anteproyecto.

CONCLUSIONES

PRIMERO.- El anteproyecto de construcción y explotación analizado cumple con lo establecido en el artículo 248.2 de la LCSP en lo que a documentación mínima se refiere.

Decimocuarto.- Con fecha 28 de febrero de 2023 se emite informe por quien suscribe, en el que se propone que por la Junta de Gobierno Local se proceda a la aprobación del estudio de viabilidad, para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán. Una vez adoptado el acuerdo correspondiente por la Junta de Gobierno Local, procede continuar con la tramitación del expediente en los términos previstos en el artículo 248 de la LCSP.

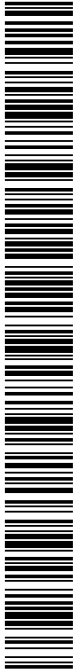
Considerando los antecedentes expuestos y los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, que han quedado recogidos en los distintos informes emitidos, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar en consideración el Anteproyecto para la ampliación de la desaladora de Playa de Mogán, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial con número de colegiado 1.777, por cumplir con los requisitos previstos en el artículo 248 de la LCSP.

SEGUNDO.- Someter a información pública por el plazo de un mes contado desde el siguiente día hábil al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, el Anteproyecto para la ampliación de la desaladora de Playa de Mogán, para la presentación de cuantas alegaciones estimen pertinentes. La presentación de alegaciones se realizarán por tramitación telemática o presencial.

En el caso de que opte por la tramitación telemática, se presentarán accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán a través del certificado digital o DNI electrónico, pulsando en el botón Iniciar trámite, Alegaciones a expediente en trámite, y siguiendo los



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

pasos que indica el diálogo interactivo hasta presentar la solicitud y sus documentos asociados.

En el caso de que opte por la tramitación presencial, en cualquiera de los registros u oficinas determinadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- *Que se proceda a llevar a cabo la publicación de los anuncios correspondientes, así como cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.»*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar en consideración el Anteproyecto para la ampliación de la desaladora de Playa de Mogán, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial con número de colegiado 1.777, por cumplir con los requisitos previstos en el artículo 248 de la LCSP.

SEGUNDO.- Someter a información pública por el plazo de un mes contado desde el siguiente día hábil al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, el Anteproyecto para la ampliación de la desaladora de Playa de Mogán, para la presentación de cuantas alegaciones estimen pertinentes. La presentación de alegaciones se realizarán por tramitación telemática o presencial.

En el caso de que opte por la tramitación telemática, se presentarán accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán a través del certificado digital o DNI electrónico, pulsando en el botón Iniciar trámite, Alegaciones a expediente en trámite, y siguiendo los pasos que indica el diálogo interactivo hasta presentar la solicitud y sus documentos asociados.

En el caso de que opte por la tramitación presencial, en cualquiera de los registros u oficinas determinadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Que se proceda a llevar a cabo la publicación de los anuncios correspondientes, así como cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.”

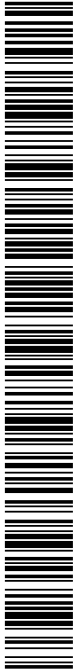
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13.5. Expte. 9986/2022. Propuesta para someter a Información Pública el anteproyecto para la ampliación de la desaladora de Playa de Mogán.

“**Juan Ernesto Hernández Cruz**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación a la "Aprobación del estudio de viabilidad para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación", se emite la presente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

PROPUESTA

Vista propuesta de resolución, de fecha 28 de febrero de 2023, suscrita por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, del siguiente tenor literal:

«María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2021/5744, de 27 de septiembre, en atención a la aprobación inicial del expediente para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación, tiene a bien realizar la presente propuesta de resolución sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 20 de julio de 2022, mediante número de registro REGAGE22e00031336479, la entidad CANARAGUA CONCESIONES, S.A. (en adelante, CANARAGUA), con C.I.F. A76624345, presenta un escrito en el que solicita que teniendo por aportada esta documentación, se dé trámite a la misma conforme a las previsiones de la normativa de aplicación y, tras la incoación y desarrollo del preceptivo expediente administrativo, se resuelva favorablemente sobre la propuesta presentada y se proceda a su tramitación y licitación en los términos que la normativa de contratación pública establece, adjuntando al cita escrito el estudio de viabilidad económico-financiera para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación y el anteproyecto de Ampliación de la Desaladora de Playa de Mogán.

La desaladora mentada en el registro indicado había sido construida y explotada mediante contrato con número de expediente 14-SER-12, por la entidad Canaragua, servicio iniciado en agosto de 2017, con una duración de cuatro años, pudiéndose prorrogar por dos años adicionales. Con fecha 4 de agosto de 2021, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprueba la primera prórroga del Servicio de Explotación, Mantenimiento y Conservación de una Planta de Ósmosis Inversa en Playa de Mogán, a la entidad CANARAGUA por dos años, es decir, hasta el 03 de agosto de 2023. En el momento de finalización del contrato, el vehículo, los materiales del stock obligatorio, así como la propia planta de ósmosis inversa, incluyendo toda la maquinaria, equipos e instalaciones incorporadas al contrato, deberán revertir al Ayuntamiento.

Segundo.- Con fecha 2 de septiembre de 2022 se emite Providencia de Alcaldía, que puede ser consultada en su totalidad en el propio expediente, o a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación [D006754aa928021252907e630e090d00X](#). En dicha Providencia se disponía lo siguiente:

PRIMERO.- Que por el Técnico municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán se emita el informe sobre la necesidad de ampliación de la desaladora de Playa de Mogán.

SEGUNDO.- Que por el departamento de Planeamiento se emita el correspondiente certificado urbanístico y se indique la viabilidad de la ampliación de la desaladora de Playa de Mogán.

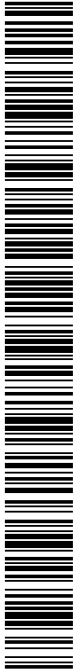
TERCERO.- Que por la Técnico municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán se emita el informe sobre el estudio de viabilidad económico-financiera para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación.

Tercero.- Con fecha 6 de septiembre de 2022 se emite informe por doña María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, dando respuesta a la Providencia de Alcaldía mentada, informando de la necesidad urgente e inaplazable de la ampliación de la desaladora de Playa de Mogán, al permitir esto que el Ayuntamiento cuente con garantías de suministrar a la población agua apta para el consumo humano sin interrupciones de ningún tipo. Dicho informe puede ser consultado en su totalidad en el propio expediente, o a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación [X006754aa920060998d07e62fd09052av](#).

Cuarto.- Con fecha 15 de septiembre se requiere a Canaragua para que proceda a la aclaración de ciertos extremos recogidos en el informe elaborado por la técnico doña Beatriz Delgado Santana, Funcionaria municipal adscrita a la unidad administrativa de Intervención, con fecha 15 de septiembre de 2022. Dicho informe puede ser consultado en su totalidad en el propio expediente, o a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación [i006754aa9280f04dcd07e62dc090d01H](#). A dicho requerimiento Canaragua dio respuesta mediante escrito con Registro de Entrada número 2022/13710, de 6 de octubre.

Quinto.- Con fecha 11 de noviembre de 2022, mediante número de registro 2022/15204, Canaragua presenta un escrito en el que expone:

Con fecha 18 de julio de 2022, Canaragua presento solicitud de iniciativa privada de Concesión de Obra pública, acompañando la siguiente documentación:



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

Unidad administrativa de Secretaría

1. Estudio de viabilidad económico-financiera para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación.

2. Anteproyecto de Ampliación de la Desaladora de Playa de Mogán.

Que una vez revisado el Anteproyecto por el Ayuntamiento se detectaron ciertos apartados del mismo que debían ser aclarados o ampliados y/o corregir errata en desglose de capítulos.

Que una vez corregida la errata y aclaradas las dudas, el presupuesto final no modifica en modo alguno y por lo tanto tampoco varía el resultado del estudio de viabilidad.

Que una vez modificados y aclarados los apartados citados, se adjuntan a esta instancia el anteproyecto y estudio de viabilidad con errata corregida.

SOLICITA que teniendo por aportada las aclaraciones solicitadas, se dé trámite a la misma conforme a las previsiones de la normativa de aplicación y, tras la incoación y desarrollo del preceptivo expediente administrativo, se resuelva favorablemente sobre la propuesta presentada y se proceda su tramitación y licitación en los términos que la normativa de contratación pública establece.

Sexto.- Con fecha 23 de noviembre de 2022 se emite informe por doña Beatriz Delgado Santana, Funcionaria municipal adscrita a la unidad administrativa de Intervención, valorando el estudio de viabilidad presentado, en el que se informa y se concluye literalmente lo siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Es importante señalar desde el principio que la iniciativa privada no otorga al proponente el derecho a una adjudicación directa de la concesión, si la Administración considera que el proyecto propuesto resulta viable y oportuno, pondrá en marcha un procedimiento de licitación para que los operadores privados interesados presenten sus ofertas.

SEGUNDO.- La LCSP prevé que el proponente elabore y presente únicamente el estudio de viabilidad, puesto que en principio no está previsto que el privado deba hacerse cargo de la redacción de otros documentos, como el anteproyecto de construcción y explotación. No obstante lo anterior, consta igualmente junto con el estudio de viabilidad, el anteproyecto de la obra.

TERCERO.- La LCSP, en su artículo 247.6, permite que la Administración concedente acuerde, motivadamente, sustituir el estudio de viabilidad por un estudio de viabilidad económico-financiera, con un contenido más reducido y menor nivel de detalle que el del estudio de viabilidad.

Esta potestad opera cuando las actuaciones preparatorias del contrato de concesión se inician de oficio por la Administración. Sin embargo, en el caso de la iniciativa privada, la LCSP no prevé que el proponente pueda sustituir la presentación de un estudio de viabilidad completo por un estudio de viabilidad económico-financiera. La Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana, en su informe 1/2009, de 13 de febrero de 2009, rechaza esta posibilidad. En el presente expediente no concurren los supuestos para sustituir el estudio de viabilidad por un estudio de viabilidad-económico financiera, porque, aunque el documento sea denominado por la empresa como estudio de viabilidad económico-financiero, este cuenta con todos los requisitos exigidos en el artículo 247.2 de la LCSP, tal y como veremos a continuación.

CUARTO.- Conforme al artículo 247.2 de la LCSP, se procede a revisar el estudio de viabilidad presentado por la entidad CANARAGUA, con el objetivo de informar sobre su contenido mínimo:

1.- Finalidad y justificación de las obras (apartado 1).

En el apartado 1 del estudio de viabilidad se justifica la necesidad de las obras planteadas, describiendo en sus subapartados, la obra y el cumplimiento de los objetivos de interés general.

La finalidad de la obra consiste en aumentar la generación de agua potable para el suministro a los núcleos urbanos del Valle de Mogán, mediante la conexión, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos necesarios para aumentar la capacidad de producción actual de la planta desaladora de agua de mar por ósmosis inversa de Playa de Mogán hasta 3.000 m3/día de agua producta.

La obra consistirá en la modificación de la desaladora actual, por lo que la obra se realizará en la misma ubicación y parcela en la que se ubica la desaladora de Playa de Mogán, con el objetivo de aumentar su capacidad de producción hasta 3.000 m3/día, a través de la instalación de todos los equipos electromecánicos, líneas hidráulicas, eléctricas, instrumentación, SCADA, filtros, etc., necesarios.

El interés general queda justificado mediante el alcance los objetivos expuestos a continuación, que se pretenden conseguir con la ejecución de la obra planteada:

- Incrementar los volúmenes de caudales disponibles para el consumo humano.



g006754aa91c031058e07e700a04083ag

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/04/2023 09:32
---	---	---------------------------------

- Obtener mayor garantía en la continuidad y calidad del Servicio de Aguas que se suministra de estos nuevos caudales.
- Dejar de sobreexplotar el acuífero de la zona.
- Mejorar la gestión y aprovechamiento de las actuales infraestructuras.
- Dar cumplimiento a las prescripciones del Plan Hidrológico de Gran Canaria en cuanto al abastecimiento con agua desalada de mar a los usuarios situados por debajo de la cota 300.
- Dar cumplimiento a los principios de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente con aquellos relacionados con recursos hídricos y el acceso a los mismos.

2.- Justificación de las ventajas cuantitativas y cualitativas del contrato de concesión de obras (apartado 2.3).

Partiendo de la base que el modelo que se propone es el de concesión de obra pública, se procede a relacionar las ventajas cualitativas mencionadas en el estudio de viabilidad:

- El sistema concesional se considera un sistema de mayor integración que otros sistemas de contratación como la contratación directa. Esto último gracias a un reparto de riesgos y responsabilidades entre el sector privado y el público específico a cada proyecto, que favorece que la gestión de cada riesgo se transfiera al actor con mayor capacidad para su gestión.
- Transmisión del riesgo operacional al concesionario. Esto permitirá que estos servicios y actividades se realicen con las garantías necesarias, minimizando el impacto que pudiera derivarse de la gestión por parte de la administración por las variaciones de demanda.
- La participación de una única entidad en todas las fases del proyecto supone una ventaja dado que incrementa la eficiencia del proyecto reduciendo su coste y sus plazos. Esto genera importantes ganancias de eficiencia a emplear a un único actor con la capacidad necesaria para acometer todas las tareas que requiere el Proyecto.

El futuro concesionario será el responsable de la construcción de la infraestructura, pero también de su explotación, mantenimiento y conservación, generando tanto economías de escala como incrementos de eficiencia en la prestación del servicio.

- Seguridad jurídica: en España, el contrato de concesión de obra pública cuenta con una extensa y detallada regulación en la LCSP, en consecuencia, su utilización conlleva una significativa seguridad jurídica. Además, el contrato de concesión de obra pública ha sido muy utilizado, por lo que cuenta con numerosas experiencias prácticas precedentes en diversas tipologías de infraestructura. Ello aporta mayor seguridad jurídica, en tanto que es posible prever a priori la resolución, tanto administrativa como judicial, de gran parte de las contingencias que pudieran acontecer en su puesta en práctica.

- Anticipación de la puesta en servicio de la infraestructura: como norma general cuando se desarrolla un proyecto bajo esquema de concesión el concesionario está incentivado en llevar a cabo las labores de construcción en el menor plazo posible para empezar a explotar el proyecto y recuperar su inversión cuanto antes. Todo ello manteniendo altos estándares de calidad con el objetivo de no incurrir en sobrecostes durante la etapa de operación, reduciendo las desviaciones en plazos y presupuestos en comparación con otros modelos de contratación tradicionales.

Si quien construye la infraestructura es el mismo que la explota tiene incentivos adicionales para hacerlo en el menor plazo posible puesto que así iniciará la explotación de los mismos cuanto antes. Lo mismo ocurre con la mayor calidad de la construcción, puesto que cuanto más se ajuste al estándar definido menores serán los costes de explotación posteriores.

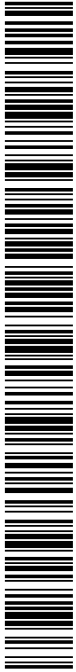
- Mayor facilidad de introducción de incentivos: el modelo concesional permite a la administración introducir incentivos que incentivan al concesionario a prestar un servicio de calidad para mantener su rentabilidad.

Por otro lado, en relación con las ventajas cuantitativas, estas son:

- La posibilidad de llevar a cabo la construcción de una infraestructura sin recurrir al presupuesto público, dado que será financiada íntegramente por el futuro concesionario.
- Derivado del punto anterior, en términos de coste de oportunidad, el Ayuntamiento dispondrá de mayor disponibilidad en su presupuesto para poder hacer frente a otras determinadas inversiones o servicios públicos que considere prioritarios y que por diversos motivos no puedan ser financiados a través de modelos en los que un tercero aporte la financiación.
- Adicionalmente, el Ayuntamiento recibirá, al término del contrato de concesión, la infraestructura en perfectas condiciones de funcionamiento, dado que, como contraprestación por el derecho de explotar la concesión, el concesionario revierte todas las instalaciones a la Administración sin ningún coste adicional.

3.- Previsiones sobre la demanda de uso e incidencia económica y social de las obras en su área de influencia y sobre la rentabilidad de la concesión (apartados 3 y 4).

Actualmente, la planta desaladora de playa de Mogán cuenta con una capacidad de producción de 1.800 m³/día casi todos los días del año, excepto cuando hay que hacer paradas de



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/04/2023 09:32
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

mantenimiento.

Según el estudio de viabilidad, en su apartado 3, desde finales de 2021 y de forma más notable durante los meses de enero a mayo de 2022, la demanda de agua en Playa de Mogán ha aumentado considerablemente, fruto de la recuperación turística después de la pandemia sufrida. Los niveles de demanda han sido tales que se han tenido que minimizar los tiempos de parada de la planta para efectuar los mantenimientos oportunos.

Por otra parte, en Playa de Mogán existen otras fuentes de suministros que hasta hace unos meses aportaban un caudal medio aproximado de 300 m³/día. El agua que proviene de estas fuentes contiene unos valores de cloruros que exceden los permitidos para agua de consumo humano, por lo que, en los últimos meses, solo ha podido ser usado para el abasto urbano previa mezcla de unas cantidades determinadas de agua del pozo con otras de agua desalada.

Es importante apuntar que, de forma generalizada en Gran Canaria y especialmente en el sur de la isla, las aguas subterráneas, principalmente las más próximas a la costa, están sufriendo un empeoramiento importante de la calidad. Esta circunstancia ha motivado que se aprovechen cada vez menos volúmenes de agua de procedencia distinta a la desaladora, provocando dificultad añadida para cubrir la demanda del sistema hidráulico en la zona; resultando conveniente, cuando no imprescindible, intentar proteger este tipo de recursos, evitando su sobreexplotación.

El complejo turístico Puerto de Mogán es un gran consumidor de agua. Actualmente se autoabastece con agua que procede de unos pozos ajenos a la gestión municipal. No obstante, y a pesar de esta circunstancia, Puerto de Mogán posee acometida municipal de agua potable, y de manera eventual se abastece de estas aguas municipales. El hecho de ser un gran consumidor de agua de manera eventual hace que el Ayuntamiento deba tener disponibles los caudales al margen de que los consuma o no. El consumo medio del Puerto de Mogán en el año 2019 (año prepandémico de referencia) fue de 288* m³/día.

Recordemos que el complejo turístico Puerto de Mogán se abastece de agua de pozo. Como apuntamos en párrafos anteriores la calidad de estos pozos ha empeorado considerablemente en los últimos años, lo cual determina que existe una alta probabilidad de que en breve espacio de tiempo ese complejo turístico precisará acudir a otras fuentes de suministro, es decir, no tendrá otra opción en la zona que recurrir a abastecerse de aguas desaladas de mejor calidad.

El núcleo urbano Playa de Mogán dispone aún de parcelas hoteleras sin construir. El total de camas turísticas aún a desarrollar en la urbanización es de 1.158 camas que demandarán al sistema de abastecimiento 540* m³/día.

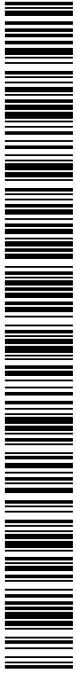
En resumen, la demanda actual y futura es:

	M3/día
Producción EDAM Playa de Mogán	2
Otras fuentes de suministro	
Puerto de Mogán	
Futuras camas turísticas	1
TOTAL	3

*Datos calculados con 350 l/cama y día, un rendimiento técnico hidráulico de la red de 75% y ratio depuración 90%

En relación con el impacto económico y social de la actuación, en el estudio de viabilidad, en su apartado 4, se relacionan los siguientes:

- Aumento de la dotación de agua proveniente de recursos no convencionales cuya calidad superará ampliamente los requisitos mínimos establecidos por la reglamentación existente a tal efecto.
- Incremento de la dinamización del sector turístico de la zona. Se atraen nuevas inversiones, que valorarán no verse limitadas por la falta de disponibilidad de caudales suficientes para cubrir su demanda, propiciará, tanto en su fase de ejecución como de posterior explotación, la creación de empleo, directo e indirecto, y el impulso de la economía local, generando



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

mayores posibilidades para el desarrollo de distintas actividades complementarias o de soporte y, en definitiva, impactando de forma beneficiosa en toda el área municipal de Mogán.

- Optimización del recurso del suelo de la zona, la solución planteada utiliza el mismo emplazamiento ya ocupado por la desaladora actual, asimismo se eliminan los ruidos.

4.- Valoración del planeamiento sectorial, territorial o urbanístico (apartado 5).

Según el estudio de viabilidad, las instalaciones de la ampliación de la planta de ósmosis inversa se ubicarán en la parcela de titularidad municipal situada en la C/ Ribera del Carmen, frente al nº 29, Playa de Mogán, (coordenadas UTM 28N X=424.827,47 Y=3.077.603,45). Dicho bien inmueble figura en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Mogán con código de Bien nº 101. La ampliación de la desaladora no precisará de ocupar mayor suelo del ya destinado a su uso actual.

Asimismo, el suelo dónde se ubica la desaladora dada su actual configuración de suelo urbano cumple con la totalidad de prescripciones urbanísticas que le son exigibles. Todo ello permite concluir que no resultará necesario la tramitación de actuación alguna.

5.- Estudio de impacto ambiental cuando este sea preceptivo de acuerdo con la legislación vigente .

No se hace mención al estudio de impacto ambiental en el estudio de viabilidad. No obstante, se indica en el apartado 19 (DOCUMENTO AMBIENTAL) del anteproyecto presentado por CANARAGUA, que el contratista adjudicatario del proyecto de ampliación será el encargado de la interacción con la administración competente para la actualización y presentación del estudio de impacto ambiental correspondiente.

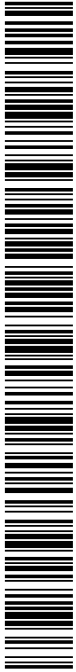
6.- Justificación de la solución elegida entre las alternativas consideradas (apartado 6).

Según el estudio de viabilidad, la solución adoptada es la única viable a corto plazo, siendo los motivos los expuestos a continuación.

La solución elegida tiene por objeto responder a la necesidad de poner en valor y aprovechar la infraestructura ya existente y sus equipamientos, minimizando la necesidad de mayor espacio e incorporando instalaciones accesorias adicionales a las ya existentes, así como minimizando plazos de tramitaciones y obra.

Plantear alternativas de una planta mayor de 3.000 m³/día ya no cabe en la parcela de la actual desaladora de Playa de Mogán y no se podrían usar las infraestructuras de captación de agua de mar ni rechazo por no tener la capacidad técnica de hacerlo, ni igualmente aprovechar la infraestructura de elevación de agua desalada al depósito de cabecera del abastecimiento. Por lo tanto, habría diversas dificultades a añadir al proyecto, que se citan a continuación:

- Encontrar parcela adecuada donde instalar la desaladora. Dicha parcela deberá tener en primera instancia calificación urbanística al efecto o en su defecto realizar los trámites oportunos para su obtención. Trámites que probablemente pasen por expropiaciones o acuerdos con propietarios que hacen que se dilate en el tiempo el incremento de la capacidad de producción de la planta. Por las particularidades de la zona, es probable que la parcela deba situarse bastante alejada de la costa, con las dificultades de llevar el agua de mar y devolver la salmuera a y desde la misma respectivamente, así como construir una nueva conducción de elevación de agua desalada a depósitos de cabecera.
- Por otra parte, sería además necesario aumentar la capacidad de impulsión de agua de mar desde la captación. Entre los trabajos a realizar sería necesario, estudios previos para la viabilidad de obtención de agua de mar de calidad en zona costera, realización de sondeo de captación o toma de abierta de agua de mar, previos trámites oportunos en la Demarcación de Costas y Consejo Insular de Aguas, etc. Posteriormente realizar una nueva conducción de agua de mar de mayor diámetro a la actual que transcurriría probablemente paralela a la actual, con el consiguiente sobrecoste y molestias en la obra.
- Igualmente, para una desaladora con capacidad superior a 3.000 m³/día será necesario realizar una nueva conducción de desagüe de la salmuera, incluido no solo la conducción terrestre sino además el emisario. De todos es sabido que cualquier trámite para la realización de un emisario pasa por gestionar ante la Demarcación de Costas una concesión de ocupación y ante la Viceconsejería de Medioambiente los oportunos trámites para la autorización de vertido de la salmuera.
- Será necesario construir una nueva línea de impulsión de agua producto desde la nueva ubicación hasta los depósitos del abastecimiento, con el consiguiente encarecimiento de la obra a realizar.
- El Real Decreto 1/2008 de 11 de Enero por el que se aprueba el texto refundido de la ley de evaluación de impacto ambiental de proyectos establece en su artículo 3 apartado 2 que los proyectos comprendidos en el anexo 2 deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta ley, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. El anexo 2 establece en su grupo 8, epígrafe e) Instalación de desalación o desalobración de agua con un volumen nuevo o adicional superior a 3.000 m³/día,



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

Unidad administrativa de Secretaría

tramitación esta que puede ser prolongada en el tiempo.

- Adicionalmente la ley 21/2013 del 9 de diciembre que unifica en una sola norma la ley 9/2006 de 28 de abril y el anteriormente mencionado Real Decreto 1/2008 establece que los proyectos recogidos en el Anexo II deben someterse a Evaluación ambiental simplificada. Dicho anexo en el grupo 8 epígrafe e) establece Instalaciones de desalación o desalobración de agua con un volumen nuevo o adicional superior a 3.000 m3/día.

Dicho todo lo anterior, para dar respuesta técnica al requerimiento de incremento de producción de la Desaladora de Playa de Mogán de los 1.800 m3/día actuales a los 3.000 m3/día futuros se estudiaron las siguientes tres soluciones técnicas posibles:

- Solución A: Instalación de una segunda línea de producción.
- Solución B: Reconfigurar la instalación a un funcionamiento en 2 etapas convencional.
- Solución C: Reconfigurar la instalación a un funcionamiento en 2 etapas con alimentación mixta en segunda etapa Salmuera/agua de mar.

A la hora de determinar la solución idónea se debe tener en consideración los puntos críticos o limitantes citados anteriormente y que dificultarían la aplicación de la nueva solución. Los más relevantes serían los siguientes:

A. CAPTACION: Se dispone de un único pozo de captación conectado con la desaladora por una conducción de diámetro 200 mm. Cuanto menor sea el incremento de agua a captar menos actuaciones se deberán realizar. Los caudales requeridos con cada una de las soluciones son las siguientes:

Situación Actual: 165 m3/h

Solución A: 277 m3/h. Se incrementa significativamente el caudal de alimentación, lo que puede obligar a la ejecución de un segundo pozo y compromete la capacidad de transporte de la impulsión.

Solución B: 227 m3/h. El incremento de caudal es menos, y solo se requeriría sustituir la bomba actual por una de mayor capacidad hidráulica.

Solución C: 216,5 m3/h. Al igual que en el caso anterior el menor requerimiento de caudal permite acometer la solución solo sustituyendo la bomba actual.

B. VERTIDO DE SALMUERA: La conducción de desagüe actual para el vertido de salmuera se encuentra al máximo de capacidad hidráulica. Cualquier incremento del caudal vertido requeriría de la ampliación del emisario de salmuera con lo que ello implica a nivel de coste, plazo de ejecución y autorizaciones administrativas a obtener. Como solución alternativa se podría valorar el bombear la salmuera, pero esta solución implica necesidad de espacio para instalar los equipos, mayor complejidad técnica y un incremento del consumo de energía de la instalación. Los caudales de salmuera a verter en función de las diferentes soluciones son los siguientes:

Situación Actual: 91,5 m3/h

Solución A: 124,85 m3/h. Se supera la capacidad hidráulica del emisario de salmuera.

Solución B: 97,42 m3/h. Se supera la capacidad hidráulica del emisario de salmuera.

Solución C: 91,5 m3/h. Se respeta el caudal de vertido de salmuera actual por lo que no se requeriría ninguna actuación en este sentido.

C. DISPONIBILIDAD DE ESPACIO: La parcela actual tiene muy limitado el espacio disponible para la implantación de los equipos requeridos para la ampliación. En lo que respecta a los módulos de desalación a instalar el espacio requerido en todas las soluciones es similar, sin embargo, si existen diferencias significativas a nivel de equipamiento complementario. Las soluciones A y B al requerir más agua de alimentación requieren mayor espacio para instalar la ampliación del pretratamiento, así como del depósito de transferencia. Igualmente, las soluciones A y B requerirían de espacio adicional para la instalación de los equipos de bombeo de salmuera si fuera esta la solución adoptada cosa que no se requiere con la solución C.

Por todo lo anterior se considera que la solución idónea para dar respuesta al requerimiento técnico de ampliación del caudal de producción de la desaladora de 1.800 m3/día a 3.000 m3/día es la solución C Reconfiguración a doble etapa con alimentación mixta en segunda etapa salmuera/agua de mar ya que presenta las siguientes ventajas respecta a las soluciones A y B.

- Menor requerimiento de agua de mar lo que implica menos actuaciones a acometer en captación.
- Se mantiene el caudal de vertido de salmuera en el valor actual lo que implica que no se requiere realizar actuaciones costosas y dilatadas en el tiempo en las infraestructuras de



g006754aa91c031058e07e700a04083ag

Documento firmado por:	Cargó:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

vertido de salmuera.

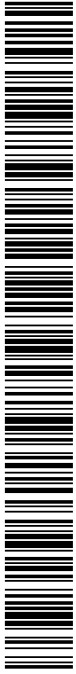
- Requiere menos superficie para su implantación, lo cual tienen en cuenta el factor de ocupación de la parcela disponible en un factor importante.

Resumiendo, la solución adoptada para esta concesión de obra pública es la ampliación de la actual desaladora hasta el máximo que las infraestructuras de captación, salmuera y elevación de agua a los depósitos del abastecimiento lo permitan para así aprovechar la ubicación, parte de los equipos electromecánicos, evitar trámites con Costas, evitar construir nuevas infraestructuras de captación, salmuera e impulsión a cabecera del agua potable y evitar igualmente trámites medioambientales con largos plazos de resolución.

7.- Riesgos operativos y tecnológicos en la construcción y explotación de las obras (apartado 9).

En el estudio se prevén los riesgos operativos y tecnológicos que tendrá la concesión, indicando cuáles son los riesgos que asumirá el concesionario y cuáles serán asumidos por la Administración. Hay que destacar que aunque el riesgo operacional se transfiere al concesionario en las concesiones de servicio u obras, en el estudio se especifica que hay ciertos riesgos que se deben compartir con la Administración o incluso asumirlos esta última entidad, pues si fueron asumidos por el concesionario supondrían un coste asociado excesivo, lo que conllevaría a un desequilibrio en la concesión. Estos son:

TIPO DE RIESGO	ADM ÓN.	CO NC.	OBSERVACIONES
FASE DE CONSTRUCCIÓN			
1. Diseño. Fallos en el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por el concedente en las bases del concurso u omisión de corrección de las mismas por parte del privado.		X	El Ayuntamiento de Mogán aporta un anteproyecto básico, el cual tiene exclusivamente la consideración de proyecto de referencia, siendo el riesgo de diseño a cargo del concesionario.
2. Construcción. Sobrecostos por variación de precios unitarios o aumento de la cantidad de obras inicialmente previstas.		X	Salvo razones de fuerza mayor y cambio contractual impuesto / requerido. Contrato llave en mano con contratista EPC.
3. Construcción. Sobrecostes y o menores ingresos por dilatación de los plazos de construcción establecidos en el contrato.		X	Salvo razones de fuerza mayor y cambio contractual impuesto / requerido. Contrato llave en mano con contratista EPC. Imposición de penalidades a la Sociedad Concesionaria y ejecución de garantías.
4. Construcción. Sobrecostos / sobre plazos por cambio en diseños por decisión del concedente o mayores obras solicitadas después de ser aprobadas.	X		Compensaciones al privado por los sobrecostos incurridos por las obras adicionales o modificaciones solicitadas.
5. Construcción. Riesgo de no obtención o demora en la obtención de cualquier permiso o licencia necesario para el inicio de la obra.		X	Obligación de colaboración de la Administración respecto de la tramitación de licencias y autorizaciones por parte del concesionario.
6. Geológico.		X	No se contemplan excavaciones de gran calado.



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

Unidad administrativa de Secretaría



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

<i>Cambio en las condiciones del medio o del proceso geológico.</i>			<i>Contratación de seguros.</i>
7. Arqueológico. <i>Riesgo de hallazgos arqueológicos significativos.</i>	<input checked="" type="checkbox"/>		<i>No se contemplan excavaciones de gran calado.</i>
8. Terrenos. <i>Retraso en la disponibilidad u obtención de los terrenos.</i>	<input checked="" type="checkbox"/>		<i>Los terrenos son propiedad del Ayuntamiento de Mogán y ya están disponibles.</i>
9. Red de servicios. <i>Sobrecostes o sobre plazo por Inventario inadecuado con respecto a la red de servicios urbanos afectada por la obra.</i>		<input checked="" type="checkbox"/>	<i>Ausencia de servicios afectados.</i>
10. Ambiental Social. <i>Retrasos o no obtención de la Autorización Ambiental y del Organismo de Cuenca pertinente.</i>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<i>Existe margen temporal suficiente para desarrollar por el Ayto. De Mogán los trámites de las autorizaciones ambientales y de organismo de cuenca a que haya lugar, dada la disponibilidad del Anteproyecto.</i>
11. Financiero. <i>Riesgo de cierre financiero en tiempo y condiciones de financiación estimadas.</i>		<input checked="" type="checkbox"/>	<i>Retraso en el tiempo de cierre financiero y/o condiciones de financiación sustancialmente distintas a las estimadas.</i>

FASE DE OPERACIÓN

1. Financiero. <i>Riesgo de tipo de interés.</i>		<input checked="" type="checkbox"/>	<i>Contratación de derivados de cobertura.</i>
2. Ambiental Social. <i>Riesgo de vulneración durante la operación de los criterios medioambientales según lo establecido en la Autorización Ambiental y/o del Consejo Insular de Aguas de GC.</i>		<input checked="" type="checkbox"/>	<i>Exigencias en el diseño y explotación de la planta acorde a lo establecido en la Autorización Ambiental y Consejo Insular de Aguas de GC. Deducciones a la retribución por faltas medioambientales.</i>
3. O&M. <i>Demanda de agua por debajo de la estimada que no equilibre financieramente el proyecto.</i>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<i>Mecanismos de pago que incluye un pago por los costes fijos. El Pago por m3 deberá ser ofertado por el Concesionario, quién asume, por tanto, el riesgo de insuficiencia del ingreso con</i>



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

			relación al coste variable.
4. O&M. Sobrecostos por aumento de los costos unitarios de las actividades de operación y mantenimiento.	X		Contratación de actividades de operación/mantenimiento/repación a empresas especializadas. Excepción fuerza mayor, cambio contractual y cambio legal discriminatorio o específico.
5. Disponibilidad operativa. No disponibilidad de la planta para producir los m3 requeridos del contrato.	X		Deducciones en la retribución en concepto de no disponibilidad de caudales.
6. Disponibilidad ambiental. Riesgo de incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de indicadores medioambientales según los requerimientos de contrato.	X		Deducciones en la Retribución en concepto de incumplimiento de indicadores medioambientales según pliego y autorización ambiental, o penalizaciones explícitas.
7. Energía. Sobrecostos energéticos soportados por el Ayto. de Mogán.	X		Transferencia de este riesgo a la Sociedad Concesionaria, trasladando todos los sobrecostos energéticos generados por encima del consumo específico establecido en Pliego.
8. Inflación. Riesgo de incremento de costes por motivo macroeconómico por encima de la revisión establecidas en Pliegos.	X		Indexación de la retribución a la sociedad Concesionaria en principio semejante o similar a la previsión de la evolución de los costes de ésta afectos a revisión o inflación.
9. Reinversiones. Sobrecostos por reinversiones respecto a lo estimado.	X		No se prevén altas necesidades de reinversiones para el período de concesión del proyecto.
10. Reversión. Sobrecostos por necesidad de cumplimiento de las condiciones de reversión de la infraestructura.	X		Ejecución de un plan de mantenimiento y reposición ante la fase de operación, con arreglo a las especificaciones de calidad exigidas en los pliegos.

FASE DE PRE-OPERACIÓN & OPERACIÓN

1. Fuerza Mayor. Retraso / Parón de la producción o mayores costes por causas asegurables (inundaciones, heladas, incendios, huelgas, actos de terrorismo) o por causas no asegurables (guerras, golpes de estado).	X	X	El privado se responsabiliza por la cobertura de eventos de fuerza mayor asegurables. El público se responsabiliza por la cobertura de eventos de fuerza mayor no asegurables.
2. Regulatorio.	X	X	Cambios legales

Unidad administrativa de Secretaría



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

Cambio Legal: Discriminatorio o Específico.

discriminatorios (aquellos que afectan específicamente al proyecto) dan lugar a compensación o reequilibrio pleno. Cambios normativos de tipo específico (afectan al sector) serán compartidos aunque limitados a un máximo total al riesgo.

3. Regulatorio.

Cambio Legal: Cambio General

Si el cambio normativo, no está dirigido específicamente al proyecto (discriminatorio) o al sector (específico), no da lugar a compensación. Por ejemplo, cambios de carácter general en la normativa fiscal se prevé que sean asumidos por el socio privado.

5. Cambios contractuales.

Cambios en el alcance del contrato por modificaciones de diseño, construcción u operación por decisiones del Ayuntamiento de Mogán

-

6. Terminación anticipada del contrato (por incumplimiento del privado).

Se refiere al riesgo de insuficiencia de compensación por terminación anticipada para cubrir deudas e importes de inversión pendientes de amortizar con rentabilidad esperada según el procedimiento previsto en la normativa de re-licitación del contrato

Por último, se indican los siguientes riesgos asociados al derecho de explotación de la concesión:

- Riesgo de demanda, vinculado a la demanda real del objeto del contrato. Se trata de un riesgo que no depende de la actuación del concesionario y no es otra cosa que el riesgo económico habitual al que se someten las entidades privadas en una economía de mercado: las alteraciones del ciclo económico, las nuevas necesidades del mercado o los avances tecnológicos. En forma tal que existe el riesgo de un desajuste entre la oferta y la demanda de los servicios y, consecuentemente, el riesgo de que los ingresos no cubran íntegramente los gastos de explotación.
- Riesgo tecnológico que hace referencia tanto al riesgo derivado del Riesgo de diseño de la obra y elaboración del proyecto, como al riesgo del progreso o del incremento continuo de herramientas y aplicaciones que se vayan adoptando como consecuencia del avance de la tecnología.
- Riesgo de disponibilidad, entendido como el riesgo de no alcanzar los estándares de calidad relativos al objeto del contrato y determinados en el mismo y asumir las consecuencias derivadas de una defectuosa conservación y mantenimiento.
- Riesgo de construcción, por el cual el concesionario asumirá las consecuencias derivadas de (i) la existencia de retrasos en la finalización de la obra y posterior entrega, siempre que fuera por causa a él imputable; (ii) el incumplimiento de las prescripciones técnicas de la obras y de

las deficiencias técnicas; (iii) el incremento de costes que pudieran surgir durante la ejecución del contrato; (iv) los daños a terceros en la ejecución de las obras; o (v) en general, cualquier incidencia que pueda surgir durante la ejecución de las obras imputable a su actuación.

8.- Coste de la inversión a realizar, así como el sistema de financiación propuesto para la construcción de las obras con la justificación, asimismo, de la procedencia de esta (apartado 8).

El total de inversiones ligadas a la construcción asciende a un coste total de 2.342,79 miles de euros, desglosado de la siguiente manera:

INVERSIONES LIGADAS A LA CONSTRUCCIÓN	m (sin IGIC)
OBRA CIVIL	116,27
EQUIPOS ELECTROMECHANICOS	560,95
MODELOS DE FILTRACIÓN	396,70
MODELOS OI	576,64
INSTALACIÓN HIDRÁULICA, INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL	227,20
INSTALACIÓN ELÉCTRICA BT	236,57
REPUESTOS Y CONSUMIBLES	62,18
VARIOS	86,28
PROYECTOS Y VISADOS	80,00
TOTAL INVERSIONES LIGADAS A LA CONSTRUCCIÓN	2342,79

El cálculo del coste de las inversiones ligadas a la construcción se ha tomado del documento nº 4, en el que se desglosan las mediciones y presupuestos, del Anteproyecto de Ampliación de la Desaladora de Playa de Mogán, redactado por D. Fernando J. Suárez Pérez, Ingeniero Químico e Ingeniero Técnico Industrial (Colegiado nº 1.777). Asimismo, se contempla en este presupuesto desglosado los costes de la redacción del proyecto constructivo que se deberá redactar.

La previsión de ejecución de las inversiones se ha proyectado para que finalicen en el periodo de un año desde que se comiencen las obras.

9.- Estudio básico de seguridad y salud (apartado 7).

El estudio básico de seguridad y salud se encuentra detallado en el anexo IV del Anteproyecto de Obra que acompaña al estudio de viabilidad. El presupuesto del estudio básico de seguridad y salud asciende a un total de 6.550,26 euros y ha sido redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, don Fernando J. Suárez Pérez, en el mes de octubre del año 2022.

10.- El valor actual neto de la inversión y la tasa de descuento (apartados 8.1 y 8.5).

En el apartado 8 del estudio de viabilidad, es donde se desarrolla el estudio económico-financiero de la concesión, para los cuales se fijan los siguientes parámetros, entre otros:

- Duración de la concesión = 15 años.
- Tasa de descuento = 3,19 %.

La tasa de descuento ha sido calculada según lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

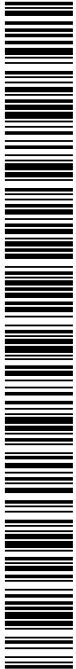
En base a los datos mencionados y al cálculo de los gastos fijos y variables, así como de los ingresos previstos, se calcula el equilibrio de la concesión, arrojando el proyecto una TIR del 5,93 % y un VAN positivo de 495,91 miles de euros.

11.- Existencia de una posible ayuda de Estado y compatibilidad de la misma con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (apartado 10).

Según lo establecido en el estudio de viabilidad, no se prevé ningún tipo de ayuda pública, por lo que no procede estudiar ni realizar la compatibilidad.

QUINTO.- Del estudio de viabilidad para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación, en noviembre de 2022, realizado por la entidad CANARAGUA, se ha destacado lo siguiente:

En relación con la hipótesis de la demanda de caudales, en el estudio de viabilidad se establece que el Ayuntamiento de Mogán deberá consumir como mínimo 630.000 m3/año, lo que supone que diariamente se consuman entre 1.700 y 1.800 m3 de agua aproximadamente. La técnico que suscribe destaca que se trata de una hipótesis realizada por la empresa, en base al consumo actual, y que no



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/04/2023 09:32
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

se trata en ningún caso, una obligación para este Ayuntamiento de consumo mínimo.

El estudio presenta una evolución progresiva y conservadora de la demanda de caudales, pues desde que finaliza la ejecución de la obra, cuya ejecución está prevista durante un año, el caudal irá aumentando anualmente 100 m³ al día, hasta alcanzar la máxima capacidad de la desaladora en el año 11 de la concesión. La técnico que suscribe está de acuerdo con esta hipótesis de crecimiento gradual porque cuando entre en funcionamiento la desaladora, se procederá a realizar una evaluación más detallada de las necesidades de demanda de agua que exista en ese momento.

En el subapartado de los precios por metro cúbico se introducen los datos de la inflación, afectando tanto a los gastos como los ingresos durante todo el estudio económico. Sin embargo, la situación actual global origina una gran incertidumbre, por lo que aumentan las probabilidades de que no se cumplan las previsiones realizadas por el Fondo Monetario Internacional World Economic Outlook. Es por ello que esta técnico entiende que no debería tenerse en cuenta este parámetro en estos momentos.

Respecto a los precios por metro cúbico, se establecen dos precios. Para los primeros 630.000 metros cúbicos, se establece un precio de 0,76 por metro cúbico, y para el resto de volúmenes, se fija un precio de 0,65. Inicialmente, no existía ninguna justificación que avalase la fijación de los mentados precios; no obstante, en el escrito presentado por CANARAGUA, en fecha 06 de octubre de 2022, se aclaran los motivos de su establecimiento.

Se indica en el escrito que no existe un estudio de mercado debido a la singularidad en los procesos de desalación de agua y que la fijación de los precios ha sido determinada en base a los costes de producción del operador, es decir, a los costes de producción que ha estimado la empresa CANARAGUA. A estos precios se le ha aumentando un 6,00 % de rentabilidad, que la empresa considera razonable.

Otro de los motivos por los cuales no se hace un estudio de mercado, y que supone otra singularidad en el procedimiento, es la incorporación de los gastos de amortización. Hay que destacar que nos encontramos ante un estudio de viabilidad de una concesión de obra pública, en la que el adjudicatario de la concesión deberá hacerse cargo de todos los gastos asociados a la ejecución de la obra y posterior amortización, entre otros.

A pesar de ello, la empresa realiza un pequeño estudio de mercado en base al informe del Tribunal de Cuentas, denominado Resolución de 19 de abril de 2017, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de la prestación por las entidades gestoras del servicio de producción y distribución de agua potable en las siete Islas Canarias, periodo 2007-2011: Isla de Gran Canaria, publicado en el BOE nº 149, en fecha 23 de junio de 2017; se trata del último informe disponible.

En el anexo 9 del mentado informe, se exponen los datos relacionados con la adquisición de agua de Agüimes, Arucas, Ingenio, Las Palmas, Mogán, Santa Brígida, San Bartolomé de Tirajana, Santa María de Guía y Telde. Centrándonos en Mogán, vemos que durante los años 2007 a 2011 se compró agua al Consejo Insular de Agua, a un precio de 0,16 /m³, y a otros proveedores, en un horquilla de precio entre 0,86 /m³ y 0,96 /m³.

El precio del m³ pagado al Consejo Insular de Agua se encuentra establecido en el documento denominado PRECIO PÚBLICO POR DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE AGUA SUBTERRÁNEA publicado en el BOP nº 85, en fecha 29 de junio de 2007, en el que se indica que son los precios públicos por distribución y venta de agua procedente del acuífero subterráneo cuya titularidad ostenta el Consejo Insular de Aguas.

Para completar el estudio, la técnico que suscribe realiza una comparativa de los distintos precios a los que compra el agua el Ayuntamiento durante la anualidad 2021. Para empezar, se le sigue abonando la cuantía de 0,16 /m³ al Consejo Insular de Agua porque el agua procede del acuífero mencionado en el párrafo anterior, es el único precio pagado que se encuentra por debajo de los 0,70 /m³. Respecto al resto de proveedores, la horquilla de precios es desde 0,70 /m³ hasta 2,69 /m³. Los precios varían en función del proveedor y del número de m³ de agua que se compre, por ejemplo, a uno de los proveedores habituales del Ayuntamiento se le compra el agua a 0,83 /m³.

Asimismo, viendo los precios más recientes establecidos por el Consejo Insular de Aguas, vemos que el precio del agua desalada procedente de las desaladoras de Roque Prieto, Bocabarranco y La Aldea, con destino al abastecimiento público, se fijó en un 0,70 /m³; precio publicado en el BOP nº 59, en fecha 07 de mayo de 2008. Destacar que en el Presupuesto del año 2022 del Consejo Insular de Aguas, se indica lo siguiente, en relación con el agua desalada: Como recordatorio, destacar que los



g006754aa91c031058e07e700a04083ag

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

precios para la venta de agua desalada están congelados desde 2008, lo que unido a la creciente evolución de los costes al alza, principalmente el de la energía, hacen que la distribución de esta agua sea altamente deficitaria.

Es por todo ello, que se entiende que los precios establecidos por CANARAGUA son adecuados.

Se indica en el estudio de viabilidad que los gastos de electricidad serán asumidos por el Ayuntamiento de Mogán, comprometiéndose el concesionario a no superar el límite de 4,0 km/m3. Esta circunstancia deberá incluirse en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con los límites que considere oportuno el técnico competente.

En cuanto al resto de cálculos, la técnico que suscribe, tras su revisión, entiende que son correctos.

Destacar que nos encontramos ante una concesión que está en equilibrio económico y es rentable desde el segundo año de ejecución. El estudio de viabilidad determina que la TIR del proyecto asciende a un porcentaje del 5,93 % y el VAN es positivo, con un valor de 495,91 miles de euros.

Finalmente, sobre las dos últimas magnitudes mencionadas, comentar que son dos parámetros muy usados a la hora de calcular la viabilidad de un proyecto. El VAN (Valor Actual Neto) determina si la inversión es rentable o no, en este caso, al ser mayor que cero, significa que la inversión generará beneficios, por lo que el proyecto es viable. La TIR (Tasa Interna de Retorno), por su parte, mide el porcentaje de beneficio que se va a obtener con la inversión, que en este caso asciende a casi un 6,00 %, lo que podría traducirse en que anualmente se generará un 6,00 % de ingresos.

En virtud de todo lo anterior, se realizan las siguientes

CONCLUSIONES

PRIMERO.- El Presupuesto de Ejecución Material de las obras a realizar asciende a 2.262.789,84 euros. Al citado presupuesto hay que incrementar un 13,00 % de Gastos Generales y un 6,00 % de Beneficio Industrial, estando exento de IGIC, lo que supone que el coste total del proyecto es de 2.692.719,91 euros. Asimismo, hay que añadir los gastos previstos de la redacción del proyectos y visados, que se estima que asciendan a unos 80.000,00 euros.

SEGUNDO.- Tanto el Valor Actual Neto (VAN) como la Tasa Interna de Retorno (TIR) indican que la inversión generará beneficios, por lo que el proyecto es viable y rentable.

TERCERO.- Se considera que los precios de venta de agua por metro cúbico son adecuados, en comparación con los gastos que experimentará la empresa adjudicataria de la concesión, con los precios abonados por esta Administración a otros proveedores y con los establecidos por otras entidades públicas.

CUARTO.- La construcción y explotación de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación, encajaría en el marco de la concesión de obras, pues en el apartado 1 del artículo 14 de la LCS se establece que el objeto del contrato de una concesión de obras es la realización por el concesionario de algunas de las prestaciones a que se refiere el artículo relacionado con el contrato de obras, incluidas las de restauración y reparación de construcciones existentes, así como la conservación y mantenimiento de los elementos construidos, y en el que la contraprestación a favor de aquel consiste, o bien únicamente en el derecho a explotar la obra en el sentido del apartado cuarto siguiente, o bien en dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

QUINTO.- Hasta el 03 de agosto de 2023, se encuentra en vigor el contrato del Servicio de Explotación, Mantenimiento y Conservación de una Planta de Ósmosis Inversa en Playa de Mogán, contrato adjudicado a la entidad CANARAGUA la finalización del contrato, se revertirán al Ayuntamiento de Mogán todos los materiales del stock obligatorio, así como la propia planta de ósmosis inversa, incluyendo toda la maquinaria, equipos, instalaciones y el vehículo incorporado al contrato.

SEXTO.- El Riesgo operacional de la ejecución de este proyecto no plantea desequilibrio económico a esta Administración, pues como ha dejado claro el apartado 4 del artículo 14 de la LCSP, El derecho de explotación de las obras, a que se refiere el apartado primero de este artículo, deberá implicar la transferencia al concesionario de un riesgo operacional en la explotación de dichas obras abarcando el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de las obras o servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de las obras o servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

SÉPTIMO.- La empresa CANARAGUA no presenta la documentación acreditativa del coste de elaboración del estudio de viabilidad presentado, por lo que se deberá requerir que acredite mediante la documentación oportuna el coste de elaboración del estudio de viabilidad.

Séptimo.- Con fecha 29 de noviembre de 2022 se emite Informe de Secretaría sobre el procedimiento a seguir, suscrito por D. David Chao Castro, Secretario General Accidental del Il. Ayuntamiento de Mogán, que puede ser consultada en su totalidad en el propio expediente, o a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación [k006754aa9091d0bf9e07e601f0b090bP](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN).

Octavo.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 29 de noviembre de 2022, acordó, entre otras cuestiones, lo siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

Unidad administrativa de Secretaría

PRIMERO.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia conforme al artículo 28.3 de la LCSP en la contratación de la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación.

SEGUNDO.- Requerir a la entidad Canaragua Concesiones S.A.U. que acredite, mediante la documentación oportuna, el coste de elaboración del estudio de viabilidad, en el plazo máximo de 15 días a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento.

TERCERO.- Requerir a la entidad Canaragua Concesiones S.A.U. para que, en el plazo máximo de 15 días a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento, presente documentación en la que ceda expresamente al Ayuntamiento de Mogán todos los derechos del anteproyecto presentado acompañando al estudio de viabilidad, pasando así este anteproyecto a ser propiedad del Ayuntamiento de Mogán, a efectos de poder proceder según lo dispuesto en el artículo 248 de la LCSP.

CUARTO.- Tomar en consideración el estudio de viabilidad presentado por la entidad Canaragua Concesiones S.A.U., para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación, presentado por iniciativa privada, por cumplir con los requisitos del artículo 247.2 de la LCSP.

QUINTO.- Someter a información pública por el plazo de un mes contado desde el siguiente día hábil al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el estudio de viabilidad propuesto, para la presentación de cuantas alegaciones estimen pertinentes. La presentación de alegaciones se realizarán por tramitación telemática o presencial.

En el caso de que opte por la tramitación telemática, se presentarán accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán a través del certificado digital o DNI electrónico, pulsando en el botón Iniciar trámite, Alegaciones a expediente en trámite, y siguiendo los pasos que indica el diálogo interactivo hasta presentar la solicitud y sus documentos asociados.

En el caso de que opte por la tramitación presencial, en cualquiera de los registros u oficinas determinadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- Notificar a la entidad Canaragua Concesiones S.A.U. de la aceptación por parte de esta Administración de la tramitación de la iniciativa privada presentada y de la continuidad del trámite.

SÉPTIMO.- Que se proceda a llevar a cabo la publicación de los anuncios correspondientes, así como cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

Noveno.- Con fecha 23 de diciembre de 2022 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 153, el siguiente anuncio:

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 247.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se hace público que, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 29 de noviembre de 2022, el Ilustre Ayuntamiento de Mogán aprobó inicialmente el expediente para la construcción y explotación, en régimen de concesión de obra pública, de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación. Por ende, se somete a información pública el estudio de viabilidad propuesto, por el plazo de UN MES contado desde el siguiente día hábil al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para la presentación de cuantas alegaciones se estimen pertinentes. Dicho estudio de viabilidad, correspondiente al expediente 9986/2022, estará a disposición del público en su totalidad en el Tablón de Edictos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán durante el plazo reseñado.

Para la presentación de alegaciones se podrá optar por tramitación telemática o presencial. En el caso de optar por la tramitación telemática, se presentarán accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán con validación mediante certificado digital o DNI electrónico, accediendo al trámite catalogado denominado Alegaciones a expediente en trámite, pulsando en el botón Iniciar trámite y siguiendo los pasos que indica el diálogo interactivo hasta presentar la solicitud y sus documentos asociados. En caso de optar por la tramitación presencial, en cualquiera de los registros u oficinas determinadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo.- El trámite de alegaciones anterior fue sustituido por uno posterior. Con fecha 27 de enero de 2023 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 12, el siguiente anuncio:

En fecha 29 de noviembre de 2022, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán aprobó inicialmente el expediente para la construcción y explotación, en régimen de concesión de



g006754aa91c031058e07e700a04083ag

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

obra pública, de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación (Expediente número 9986/2022). Por el presente anuncio, se somete a información pública el estudio de viabilidad del expediente por el plazo de UN MES, durante los cuales los interesados podrán examinarlo, estando a disposición del público en su totalidad en el Tablón de Edictos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán durante el plazo reseñado, para la presentación de cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Décimoprimer.- Con fecha 20 de enero de 2023, mediante Registro de Entrada número 2023/934, la entidad FCC Aqualia, S.A. presenta alegaciones al estudio de viabilidad publicado.

Decimosegundo.- La entidad Canaragua Concesiones, S.A.U., presentó la documentación solicitada, en los siguientes términos:

- Registro de entrada número 2022/17305, de fecha 15 de diciembre de 2022. En dicho escrito manifiesta de forma expresa su cesión al Ayuntamiento de Mogán de todos los derechos del anteproyecto presentado, reconociendo que el mismo pasa a ser propiedad de esta Administración, a efectos de poder proceder según lo dispuesto en el artículo 248 de la LCSP.
- Registro de entrada número 2023/879, de fecha 19 de enero de 2023. En dicho escrito refleja que los costes relativos al estudio de viabilidad se cifran en un importe total de 18.000 euros.

Considerando los antecedentes expuestos, se tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

Primero.- En relación a las alegaciones presentadas por la entidad FCC Aqualia, S.A. mediante Registro de Entrada número 2023/934, procede desestimar las mismas, por los motivos que quedan recogidos a continuación.

Indica la entidad en su escrito indica Que FCC Aqualia S.A., es el gestor del agua en la Urbanización Taurito y que dada la posibilidad de dar una solución integral de demanda a las distintas cuencas, utilizando incluso infraestructuras de conexión existentes, no se ha contado con los actuales operadores de las mismas, por lo que no se ha realizado un adecuado estudio de demanda completo imprescindible para el desarrollo de una infraestructura cuyo principal fin es precisamente abastecer a los núcleos urbanos del Ayuntamiento de Mogán.. La cuenca a la que hace referencia la entidad en su escrito se considera una cuenca distinta, que actualmente no se ve afectada por la desaladora existente, ni se verá afectada en caso de ampliación, por lo que no procederá incluir dicha cuenca en el estudio actual. Dicha cuenca podrá ser objeto de estudio distinto, pero técnicamente no se considera viable bajo ninguna circunstancia considerarla como perteneciente al caso que nos ocupa.

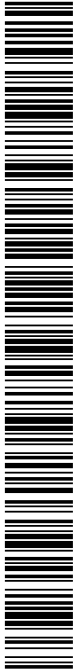
Además, la entidad, en su escrito, también hace referencia a Que en el anuncio y en el resto de documentación, no se da información sobre cuestiones fundamentales para el análisis de la duración de la concesión tal y como establece el RD 55/2017, siendo el plazo de 15 años superior al necesario para recuperar las inversiones a realizar en el contrato, y la obtención de un beneficio sobre el capital invertido en condiciones normales de explotación, y por tanto dando origen a un enriquecimiento injusto de la concesionaria en detrimento del interés público. Este defecto fue subsanado mediante el segundo periodo de exposición pública, iniciado con la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas con fecha 27 de enero de 2023.

Por último, la entidad expone Que a punto de expirar el plazo de presentación de alegaciones del Estudio de Viabilidad de la Desaladora de Playa de Mogán para el suministro de aguas desalinizadas para el abastecimiento, ninguna de las supuestas empresas, ni cualquier otro organismo o entidad ya sea pública o privada, ni el propio Ayuntamiento, ha contactado con nosotros para conocer las necesidades de consumo presentes y futuras y las alternativas al suministro urbano de la cuenca que FCC Aqualia SA gestiona en el término municipal de Mogán.. En este sentido, el Ayuntamiento deja constancia de su entera disposición para atender a la entidad FCC Aqualia, S.A. cuando requiera colaboración sobre cualquier asunto en el que el Ayuntamiento sea capaz, según la legislación vigente. No obstante esta buena predisposición, la alegación presentada no guarda relación alguna con el estudio de viabilidad para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación.

Por todo lo expuesto, se considera que quedan admitidas a trámite las alegaciones presentadas por la entidad FCC Aqualia, S.A. mediante Registro de Entrada número 2023/934, pero procede desestimar las mismas.

Segundo.- Se puso en conocimiento del periodo de información pública al Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, a la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias, a la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Canarias y a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y la Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Tercero.- Salvo error u omisión, no se han presentado otras alegaciones relativas al estudio de viabilidad para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación.



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando los antecedentes expuestos, los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, que han quedado recogidos en los distintos informes emitidos la parte informativa, y la parte informativa del presente documento, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Admitir a trámite, pero desestimar las alegaciones presentadas por la entidad FCC Aqualia, S.A. mediante Registro de Entrada número 2023/934, atendiendo a lo dispuesto en el punto primero de la parte informativa del presente documento.

SEGUNDO.- Aprobar el estudio de viabilidad presentado por la entidad Canaragua Concesiones S.A.U., para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación, presentado por iniciativa privada, por cumplir con los requisitos del artículo 247.2 de la LCSP.

TERCERO.- Publicar el acuerdo adoptado en el perfil del contratante, dando cumplimiento con ello a lo dispuesto en el artículo 247.7 de la LCSP.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a las partes interesadas. »

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Admitir a trámite, pero desestimar las alegaciones presentadas por la entidad FCC Aqualia, S.A. mediante Registro de Entrada número 2023/934, atendiendo a lo dispuesto en el punto primero de la propuesta de resolución emitida por la Coordinadora.

SEGUNDO.- Aprobar el estudio de viabilidad presentado por la entidad Canaragua Concesiones S.A.U., para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación, presentado por iniciativa privada, por cumplir con los requisitos del artículo 247.2 de la LCSP.

TERCERO.- Publicar el acuerdo adoptado en el perfil del contratante, dando cumplimiento con ello a lo dispuesto en el artículo 247.7 de la LCSP.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a las partes interesadas.”

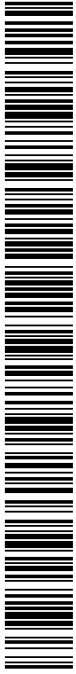
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13.6. Expte. 13567/2022. Propuesta para considerar propuesto como adjudicatario del contrato de la obra Instalación de Alumbrado público fotovoltaico en diferentes núcleos (Los Caideros y Loma II) a la entidad Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales S.L.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO FOTOVOLTAICO EN DIFERENTES NÚCLEOS (LOS CAIDERS Y LOMA II)**», **expte.: 13567/2022**, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

>**VISTO** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 7 de diciembre de 2022, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada «**INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO FOTOVOLTAICO EN DIFERENTES NÚCLEOS (LOS CAIDEROS Y LOMA II)**», con un presupuesto base de licitación de **480.000,00 euros** (neto: 448.598,13 euros; IGIC: 7%: 31.401,87 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Dña. Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta) de este Ayuntamiento de Mogán de fecha 2 de diciembre de 2022, así como posterior informe de fecha 12 de diciembre de 2022, donde dispone, entre otras cuestiones, que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que NO procede la división por lotes, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afectación a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** los informes emitidos por el Técnico Municipal referenciados de fecha 2 de diciembre de 2022 y 12 de diciembre de 2022, que constan en el expediente, en donde se dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 448.598,13 euros.

Este presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- Costos directos: 365.664,02
- Costos indirectos: 11.309,20
- Gastos Generales: 49.006,52
- Beneficio industrial: 22.618,39

A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 7% que se cifra en un total de 31.401,87 euros.

La cuantía total del **presupuesto base de licitación, IGIC incluido**, asciende a la cantidad de **480.000,00 euros**.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

>**VISTO** que valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniendo en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **448.598,13**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

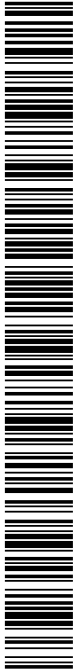
>**VISTO** que con fecha 12 de diciembre de 2022 se levanta Acta de Replanteo previa como **FAVORABLE**.

>**VISTO** que el objeto del contrato está cofinanciado por el Cabildo de Gran Canaria dentro del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (P.C.A. 2020-2023). Anualidad 2023; cuya aportación será de 443.846,07 euros (92,47 % del total).

Consta en el expediente compromiso de gasto para ejercicios posteriores (anualidad de 2023), con cargo a la partida presupuestaria 165 63300, denominada inver reale reposi aso funci oper serv maqui insta tecn util, por importe de 443.846,07 euros (nº de operación: 220229000239), de fecha 30 de diciembre de 2022 y correspondiendo a la aportación subvencionada.

Respecto a la aportación municipal, consta en el expediente compromiso de gasto para ejercicios posteriores (anualidad de 2023), con cargo a la partida presupuestaria 165 63300, denominada inver reale reposi aso

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

funci oper serv maqui insta tecn util, por importe de 36.153,93 euros (nº de operación: 220229000086), de fecha 9 de junio de 2022.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico de fecha 2 de diciembre de 2022, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de diciembre de 2022, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante **procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, previsto en el artículo 159 de la LCSP**, dado que el valor estimado de la obra es inferior a 2.000.000 de euros y entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a), de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por Alberto Álamo Perera, Funcionario de este Ayuntamiento.

>**VISTO** el informe **FAVORABLE** emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 18 de enero de 2023.

> **VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 18 de enero de 2023, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

> **VISTO el Informe de Fiscalización** emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 23 de enero de 2023.

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 24 de enero de 2023 acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada «INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO FOTOVOLTAICO EN DIFERENTES NÚCLEOS (LOS CAIDEROS Y LOMA II)», expte.: 13567/2022, estableciéndose el criterio de adjudicación detallado en el referido Informe técnico que consta en el expediente, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de 480.000,00 euros (neto: 448.598,13 euros; IGIC: 7%: 31.401,87 euros); estando el objeto del contrato cofinanciado por el Cabildo de Gran Canaria dentro del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (P.C.A. 2020-2023). Anualidad 2023; cuya aportación será de 443.846,07 euros (92,47 % del total), aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 165 63300, denominada inver reale reposi aso funci oper serv maqui insta tecn util, por importe de 443.846,07 euros (nº de operación: 220229000239), de fecha 30 de diciembre de 2022, correspondiendo a la aportación subvencionada, así como con cargo a la partida presupuestaria 165 63300, denominada inver reale reposi aso funci oper serv maqui insta tecn util, por importe de 36.153,93 euros (nº de operación: 220229000086), de fecha 9 de junio de 2022, respecto a la aportación municipal.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos, Obras Públicas y Subvenciones, así como a la Intervención de este Ayuntamiento.

>**VISTO** que con fecha 25 de enero de 2023 su publicó el correspondiente anuncio de licitación del mencionado contrato en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con un plazo de presentación de ofertas **hasta el día 17 de febrero de 2023.**

> **VISTO que en fecha 21 de febrero de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico único (CSV [w006754aa9101c05ca907e7362020b222](https://www.mogan.es/portal/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)**

)
> **VISTO que en fecha 23 de febrero de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas, tras la emisión de Informe Técnico de fecha 22 de febrero de 2023 (CSV [e006754aa91b1c0931307e723b020b2cW](https://www.mogan.es/portal/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN))**

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

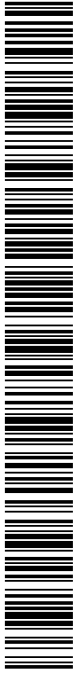
Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar **propuesto como adjudicatario** en el procedimiento tramitado para la adjudicación de la obra denominada **"INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO FOTOVOLTAICO EN DIFERENTES NÚCLEOS (LOS CAIDEROS Y LOMA II), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 13567/22**, a la entidad **COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES** con CIF: B35529908, por ofertar un importe sin I.G.I.C. de Cuatrocientos diez mil novecientos veintinueve euros con cincuenta y tres céntimos (410.921,53), correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) de Veintiocho mil setecientos sesenta y cuatro euros con cincuenta y un céntimos (28.764,51), siendo el importe total de Cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y seis euros con cuatro céntimos (439.686,04), y respecto al criterio de adjudicación N°2 relativo a Incremento de plazo de garantía: 10años, declarando que presenta las mismas luminarias expuestas en proyecto, siendo el plazo máximo de ejecución de la obra de CINCO (5) MESES, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, considerándose la oferta más ventajosa atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, considerando el orden decreciente en el que han quedado las ofertas presentadas y admitidas:

nº	Empresa	Criterio nº1	Criterio nº2	Puntos final
1	COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES (EFFICO), S.L.	410921,53	10 años	98,64
2	IMESAPI, S.A.	422586,53	10 años	88,47
3	LUMICAN, S.A.	385033,92	10 años	85,71
4	TOBERAL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	397598	3 años	74,77
5	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A	434887,75	10 años	66,98
6	ELECINOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	430430	6 años	62,71
7	INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	439532,1	10 años	55,99
8	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES	365607,48	10 años	43,87



g006754aa91c031058e07e700a04083aq

Unidad administrativa de Secretaría

	ELÉCTRICAS (SICE), S.A.			
9	ACEINSA MOVILIDAD, S.A.	344254,21	10 años	30,00
10	ELECTRIMEGA, S.L.U.	356734,99	10 años	30,00
11	ANEUM LED, S.L.	250020	10 años	30,00

**El objeto del contrato está cofinanciado por el Cabildo de Gran Canaria dentro del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (P.C.A. 2020-2023). Anualidad 2023; cuya aportación será de 443.846,07 euros (92,47 % del total).*

CUARTO.- Requerir a la entidad **COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES** con CIF: **B35529908**, propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **SIETE (7) días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación, deposite la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Veinte mil quinientos cuarenta y seis euros con ocho céntimos (20.546,08 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos, Obras Públicas y Subvenciones, a la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional- Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, así como a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, treinta y dos minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

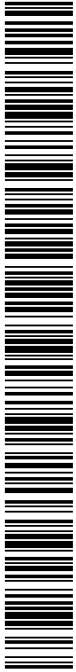
Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **28 de febrero de 2023** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **9 de marzo de 2023**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



g006754aa9cl031058e07e700a04083ag